



Alonso Martínez, contador de Orán

Gastos en espionaje y diplomacia en Orán en la crisis de 1556-1557

Comentarios introductorios de Mohamed Mouslim

mohamedmouslim@stu.topkapi.edu.tr

Colección: Archivos Mediterráneo, África,
Fecha de Publicación:
Número de páginas: 85
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del
Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS), bajo la dirección del Dr. Emilio Sola.

www.cedcs.eu
info@cedcs.eu

Descripción

Resumen:

Esta investigación ofrece un análisis del estado de cuentas de gastos extraordinarios de inteligencia remitido por el tesorero de Orán, Alonso Martínez, a la princesa Juana de Austria en 1557, enmarcándolo dentro de los poderes absolutos que Carlos V y Felipe II delegaron en la princesa para financiar la defensa del Imperio frente a la amenaza otomana. El estudio revela cómo la figura del tesorero se transformó en un mecanismo de vigilancia paralela sobre el conde de Alcaudete, cómo la auditoría financiera sirvió como herramienta para gestionar el déficit estructural de Orán, y cómo el conde recurrió a la esclavización fraudulenta de los llamados "moros de paz" bajo falsas acusaciones de traición para obtener liquidez. A partir del cruce aritmético interno de los documentos se deducen además los tipos de cambio reales entre escudo, ducado, dobla y real de plata vigentes en la época. Finalmente, mediante un análisis comparativo centrado en la misión diplomática del capitán-intérprete Gonzalo Hernández a la corte saadí de Fez (1556-1557), la investigación sostiene que el desproporcionado desembolso asignado a dicha embajada no correspondía a gastos de manutención —cubiertos por el protocolo saadí de la *Nzala*— sino que constituía un presupuesto secreto de infiltración y "compra de voluntades" en la corte del jerife.

Palabras Clave

Orán, Imperio español, regencia de Juana de Austria, tesorería militar, gastos secretos, espionaje, esclavización, moros de paz, dinastía saadí, numismática, siglo XVI.

Personajes

Alonso Martínez, princesa Juana de Austria, emperador Carlos V, rey Felipe II, conde de Alcaudete, don Martín de Córdoba, Gonzalo Hernández, Álvaro de Bazán, Miguel de Lezcano, Jacob (Jaco) Cansino, Muley Abdallah, Jorge de Angulo, Francisco de Sotomayor.

Ficha técnica y cronológica

- **Tipo de Fuente:** manuscrito,
- **Procedencia:** Archivo General de Simancas
- **Sección / Legajo:** Guerra y Marina, legajo 66, doc. 60, 61,
- **Tipo y estado:** carta relación
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** Orán, 11 de febrero, 1557
- **Autor de la fuente:** Alonso Martínez

Sección primera: Estado de cuentas de los gastos extraordinarios de inteligencia en Orán (1555-1556) a la luz de los poderes absolutos de la princesa Juana.

Primero: Presentación archivística y metodológica

El documento número 60 del legajo 66 del Archivo General de Simancas, extraído y transcrito por el profesor Emilio Sola, se considera uno de los tesoros archivísticos más valiosos relacionados con la historia de la inteligencia española en la cuenca del Mediterráneo durante el siglo XVI. No se inscribe dentro de los documentos contables rutinarios, sino que constituye una carta remisoría a la que el tesorero de Orán, Alonso Martínez, adjuntó estados de cuentas minuciosos y detallados de lo gastado en redes de espías y mensajeros, y de lo que él mismo denominó gastos extraordinarios. En ellos se menciona la cifra total de este desembolso y las partidas más destacadas que agotaron la tesorería y superaron el presupuesto asignado oficialmente. El documento abarca un período de tiempo crítico que se extiende entre los años 1555 y 1556, durante el cual la región del norte de África y la cuenca del Mediterráneo presenciaron el apogeo del conflicto estratégico y militar entre el Imperio español y la alianza otomano-francesa, además de la dinastía saadí en Marruecos.

El documento adquiere un valor doble al no limitarse a meras cifras abstractas, sino que revela el coste real y exorbitante de la producción de información de inteligencia en este contexto histórico. Asimismo, se cruza temáticamente con otras dos fuentes archivísticas: la carta de don Martín de Córdoba (documento 112) y su informe (documento 114)¹, ya que, en conjunto, arrojan luz sobre un único episodio diplomático y de inteligencia: la misión del enviado Gonzalo Hernández a Fez para negociar con el jerife saadí la alianza hispano-saadí dirigida contra los otomanos.

¹ Carta de don Martín de Córdoba a Su Majestad, Orán [1557], Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina, leg. 66, doc. 112. Asimismo: Informe de don Martín de Córdoba elevado a la corte española en 1557 (AGS, GyM, leg. 66, doc. 114). Para más detalles sobre este cruce, véase nuestro artículo titulado: «Desconstruyendo la narrativa clásica: La estrategia del "doble cerco" y el golpe preventivo a la luz de la intersección archivística hispano-otomana (1554-1557)», (Archivo de la Frontera).

Sin embargo, la comprensión de este minucioso documento contable requiere, en primer lugar, tener presente el marco político y financiero más amplio que lo generó; dado que la autoridad de la "princesa de Portugal" (Juana de Austria), a quien se dirige esta misiva y quien posee la potestad de exigir cuentas al tesorero de una plaza fronteriza lejana como Orán por cada maravedí gastado fuera del presupuesto, no era una autoridad ordinaria, sino el resultado de una delegación excepcional vinculada a una crisis existencial del Imperio.

Segundo: El contexto político y financiero de la delegación de poderes de la princesa Juana de Austria (1554-1556)

1. El documento de delegación imperial (1 de septiembre de 1554) y sus antecedentes

La encomienda a la princesa Juana de Austria, princesa de Portugal, del gobierno de la península ibérica no fue un mero trámite administrativo para llenar un vacío de poder, sino una respuesta a una situación de emergencia extrema que vivía el Imperio. El documento de delegación de poderes, emitido por el emperador Carlos V con fecha de 1 de septiembre de 1554², aclaraba que el Imperio se enfrentaba a una amenaza existencial representada por lo que describía como «el turco, enemigo común de la cristiandad», el cual preparaba una inmensa flota naval y un gran ejército terrestre. Esta amenaza se vio agravada por la alianza de los otomanos con el rey de Francia³, y la

² Carta de delegación del emperador Carlos V a la princesa Juana de Austria (Betona, 1 de septiembre de 1554), y su posterior ratificación con carácter retroactivo por el rey Felipe II (Bruselas, 11 de mayo de 1556), Clero-Secular Regular, Car. 1081, N. 16, Archivo Histórico Nacional, Madrid, España, a través del Portal de Archivos Españoles (PARES),

<https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/7265962?nm> (fecha de consulta: 18 de julio de 2026). Nota: El título descriptivo anterior es de mi propia redacción, basándome en el contenido del documento; el catálogo de PARES presenta para esta unidad una descripción diferente que no coincide exactamente con su contenido real.

³ Las justificaciones de Carlos V para el uso de la bula papal y la concesión de sus plenos y absolutos poderes a la princesa Juana de Austria (princesa de Portugal) durante su ausencia forzosa, se cruzan con la carta del conde de Alcaudete desde Orán al príncipe Felipe de Habsburgo (20 de marzo de 1554) en la que se afirma textualmente: «/ y dicen también que el turco pasó lejos de esta ciudad [Orán] y no tomó el camino directo por el que había ido, porque le dijeron en Tremecén que yo había traído dos mil hombres y le esperaba para atacar su campamento al pasar. Y que se daba mucha prisa porque el rey de Francia le envió cartas del Gran Turco ordenándole que fuera con toda su flota a Marsella para unirse a las galeras francesas e ir a socorrer a Córcega. Todo esto dicen que se lo oyeron a los turcos y renegados (sus amos) y a otros que discutían el asunto.»; Archivo General de Simancas (AGS), Guerra Antigua, Leg. 55, doc. 45. (La transcripción del texto original en español fue realizada por el profesor Emilio Sola, dentro del proyecto de publicación conjunta de documentos históricos en la plataforma Archivo de la Frontera).

concentración de sus barcos en el puerto de Argel como preludio para lanzar ataques devastadores contra los reinos y dominios españoles. Ante este peligro inminente, el Emperador reconoció abiertamente que las rentas reales ordinarias y los tributos diarios ya no eran suficientes para financiar los gastos de defensa y guerra, un déficit financiero asfixiante que obligó a recurrir a soluciones drásticas para cubrir los costes de la maquinaria bélica y de inteligencia.

Debido a la ausencia del emperador Carlos V de los reinos de España, emitió una delegación en la que otorgó a su hija, la princesa Juana, poderes absolutos en calidad de Gobernadora de los reinos de la Corona de Castilla. Lo llamativo de este documento es que la autoridad de Juana no se limitó a la administración civil, sino que se le otorgó un poder ejecutivo excepcional fundamentado en una bula papal promulgada por el papa Julio III el 1 de febrero de 1551. Dicha bula le permitía desamortizar y vender propiedades, tierras y bienes pertenecientes a las principales órdenes monásticas (como los monasterios de San Benito, San Bernardo, San Agustín y San Jerónimo), con el fin de recaudar una suma ingente de hasta 500.000 ducados de oro para financiar el enfrentamiento contra los otomanos. El documento estipulaba claramente que cualquier contrato de venta o donación formalizado por la princesa tendría la misma validez jurídica que la firma del propio Emperador, y en ningún caso podría ser revocado.

Véase mi artículo titulado: « La intervención otomana en Fez (1554): Deconstrucción de la narrativa clásica a la luz de los informes de inteligencia españoles» (Archivo de la Frontera).



Primera página de la delegación de poderes del emperador Carlos V a la princesa Juana de Austria.

2. La cédula de ratificación del rey Felipe II (1556): consolidación del poder absoluto frente a las crisis

Los acontecimientos políticos evolucionaron con la abdicación del emperador Carlos V en su hijo Felipe II el 16 de enero de 1556 en Bruselas, alegando sus múltiples dolencias y su incapacidad de salud para gestionar los asuntos del Imperio. Dado que el nuevo rey también se encontraba ausente de España, promulgó el 11 de mayo de 1556 un documento⁴ que ratificaba con carácter retroactivo y renovaba todas las prerrogativas concedidas a la princesa Juana, otorgándole un *poderío real absoluto* para actuar como

⁴ Felipe II, ratificación con carácter retroactivo de la delegación de Carlos V, 11 de mayo de 1556, Car. 1081, N. 16, Archivo Histórico Nacional (véase la nota al pie n.º 2 *supra* para más detalles).

su lugarteniente general y gobernadora de los reinos. Estas amplias facultades incluían: la administración de las tres grandes órdenes militares y religiosas (Santiago, Calatrava y Alcántara); la continuación de la venta de propiedades y la desamortización de las mesas maestras de estas órdenes; la venta de impuestos y rentas reales (como la alcabala, y las rentas del pan y el aceite), la recaudación de tributos y la venta de privilegios jurisdiccionales. Asimismo, Felipe II confirmó que las decisiones de Juana tenían una fuerza legal equivalente a las resoluciones de las Cortes Generales, prometiendo que no revocaría ninguna decisión tomada por ella.

El reflejo archivístico y práctico en Orán y el Mediterráneo: la correspondencia de Álvaro de Bazán (documento SANTA CRUZ, C.43, D.1)

Estos poderes absolutos no quedaron en papel mojado, sino que se tradujeron en un flujo constante de órdenes reales y contables, tal como revela un fondo archivístico paralelo conservado en el Archivo Histórico de la Nobleza, dentro del archivo de los Marqueses de Santa Cruz, bajo la signatura de clasificación⁵ SANTA CRUZ, C.43, D.1. Su título es: «Título de Capitán General de la Armada de Laredo, cartas, provisiones e instrucciones dirigidas a Álvaro de Bazán Guzmán». Esta unidad archivística facticia agrupa 89 documentos. Cronológicamente, se extiende desde el 27 de noviembre de 1550 hasta el 12 de enero de 1562, es decir, una trayectoria temporal que cubre íntegramente el período de regencia de la princesa Juana y su etapa posterior.

Fueron emitidos en su mayoría por la princesa Juana. Primero en nombre de Carlos I y, posteriormente, en nombre de Felipe II. Esta correspondencia demuestra que la princesa ejercía de facto, y en el día a día, las amplias facultades que le conferían la delegación de 1554 y la cédula de 1556; pues fue ella misma quien expidió el título de nombramiento de Álvaro de Bazán como Capitán General de la Armada de Laredo, destinada a hacer frente a los franceses, en Valladolid, con fecha de 8 de diciembre de 1554, acompañado de instrucciones detalladas sobre cómo gobernar dicha armada. Asimismo, la vemos supervisar con extrema minuciosidad los detalles más precisos de los asuntos militares y financieros de esta flota: desde el arqueo y tonelaje de los navíos,

⁵ [Título de Capitán General de la Armada de Laredo, cartas, provisiones e instrucciones dirigidas a Álvaro de Bazán Guzmán], Valladolid, 1550–1562, Fondo Marqueses de Santa Cruz, SANTA CRUZ, C.43, D.1, Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Toledo, España, a través del Portal de Archivos Españoles (PARES), <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/12742336> (fecha de consulta: 17 de julio de 2026).

hasta los sueldos de marineros y soldados, pasando por los bastimentos, las municiones y la artillería. Ni siquiera los conflictos jurisdiccionales en los que se veía envuelto el propio Capitán General con las autoridades locales de Sevilla quedaron sin su intervención, como lo demuestran dos cédulas fechadas el 19 de octubre de 1555 en las que ordena la liberación de Bazán tras su detención.

Aún más importante: esta agrupación documental contiene la serie completa de órdenes relativas a la propia crisis del asedio de Orán, la cual se cruza plenamente con el marco temporal que abarca el documento del tesorero Alonso Martínez (1555-1556). El 25 de agosto de 1556, la princesa Juana expidió una real cédula ordenando a Bazán que se dirigiera sin demora con su armada a Málaga *para el socorro de Orán*. A esta le siguieron otras órdenes los días 5 y 8 de septiembre de 1556, indicando primero la urgencia de tomar un navío y dirigirse a Málaga, para luego informarle del levantamiento del cerco de Orán por parte de los turcos y, por consiguiente, de la desaparición de la necesidad de que la armada se dirigiera allí. El destino, pues, cambió. En su lugar, se emitieron dos órdenes casi idénticas, con fecha de 8 de septiembre de 1556 —y otra en 1557—, dirigidas a la persecución de corsarios franceses.

Esta sucesión de órdenes consecutivas y cambiantes, en el transcurso de apenas unas semanas, revela el grado de sensibilidad y celeridad con que se gestionaban las crisis militares durante la regencia de la princesa Juana. Las instrucciones llegaban a los mandos sobre el terreno y se modificaban en función de la evolución de las noticias de inteligencia que fluían de un presidio a otro. Esto, a su vez, explica la magnitud de los gastos extraordinarios destinados a mensajeros y espías que reveló el documento del tesorero de Orán, al constituir estos la arteria que nutría con la información necesaria a este ágil sistema de toma de decisiones.

Este fondo archivístico pone también de manifiesto la misma atención minuciosa por el aspecto contable que observamos en el documento de Alonso Martínez. Los sueldos de Bazán y su tripulación; la resolución de conflictos con los oficiales de la *Casa de Contratación* en Sevilla por los retrasos en los aprovisionamientos y los pagos. E incluso detalles ínfimos, como la concesión de cincuenta escudos mensuales por navío en concepto de «sueldo extraordinario» a repartir entre capitanes y oficiales, mediante

decreto de 1 de febrero de 1557, en un patrón administrativo idéntico al control ejercido en Orán.

De este modo, la correspondencia de Álvaro de Bazán proporciona un testimonio archivístico paralelo y complementario al documento de Orán. Demuestra que la auditoría financiera que desvelará la carta de Alonso Martínez en las próximas páginas, así como el seguimiento en tiempo real de la amenaza otomana y el desvío de las flotas de un puerto a otro en función de las necesidades de inteligencia y militares, no fueron una excepción exclusiva de Orán. Más bien, constituyeron la pauta general aplicada por la princesa Juana de Austria en su gestión de todo el frente marítimo español, tanto en el Mediterráneo como en el Atlántico, desde Laredo en el norte hasta Orán en el sur, a lo largo de sus años de regencia.

Los poderes absolutos entre la espada y la pared: Juana y la gestión del déficit imperial

Lo de acá queda tan necesitado y agotado de hazienda y la necesidad que della hay es tan grande y para cosas tan importantes, que es menester dar algún nuevo remedio en ello, porque de otra manera está todo en peligro. Y assí suplico a V. A. mande mirar y pensar en ello, porque tener guerra en Italia y en essas partes y con los turcos y moros y ser menester sustentar galeras y guardas y fronteras de África y destos Reynos, y otros muchos gastos que corren, sin hauer ningún dinero para todo esto, ni para proveer a Su Md. ni a V. A., vea cómo se ha de poder sufrir, sino se da orden en ello, y la principal sería que houiesse paz, que con ella todo lo demás se acomodaría, aunque con mucha dificultad y trabajo⁶.

La misión encomendada a la princesa Juana era, en esencia y a pesar de todos los privilegios y facultades que le fueron concedidos, una tarea gestionada entre la espada y la pared de manera implacable. Por un lado, las cartas del Rey le llegaban de forma incesante, instándola a proveer sumas exorbitantes para financiar las guerras de Italia y Flandes —seiscientos mil ducados de una sola vez—, tal y como atestigua su carta cifrada de noviembre de 1555, en la que confesaba abiertamente que todos los recursos

⁶ Juana de Austria a Felipe II, Valladolid, 11 de noviembre de 1555, Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 109, fol. 106 (versión cifrada y descifrada); publicado en: Manuel Fernández Álvarez (ed.), *Corpus documental de Carlos V*, vol. 4 (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1979), 247.

se habían agotado y que «todo está en peligro» a menos que se encontrara un remedio urgente. Por otro lado, y exactamente al mismo tiempo, las plazas fronterizas —con Orán a la cabeza, como se verá en la siguiente sección— acumulaban un déficit creciente no menos apremiante, con atrasos en las pagas a los soldados que ascendían a decenas de millones de maravedíes.

La princesa, por tanto, no administraba un superávit que pudiera distribuir con sabiduría, sino que gestionaba un doble déficit que la desgarraba desde ambos extremos simultáneamente: un centro que exigía más y una periferia que se quejaba de privaciones. Esta contradicción estructural explica también otra cuestión: por qué la princesa no se limitó a enviar órdenes desde Valladolid, sino que implantó en la propia Orán una red de control directo para rastrear cada maravedí que allí se gastaba. Y es que, cuando el dinero escasea hasta tal punto, a quien lo administra no le queda otra opción que conocer cada detalle de su destino. Por ello, en la tercera sección veremos cómo el tesorero de Orán, Alonso Martínez, pasó de ser un mero contable a convertirse en los ojos de la princesa dentro del presidio: supervisando los gastos, y con ellos, vigilando al mismísimo Capitán General.



Retrato al óleo de doña Juana de Austria, princesa de Portugal (ca. 1557), atribuido al pintor Alonso Sánchez Coello, prácticamente contemporáneo a su período de regencia sobre los reinos de Castilla⁷.

⁷ Alonso Sánchez Coello (atribuido a), *Retrato de doña Juana de Austria, princesa de Portugal*, ca. 1557, óleo sobre lienzo, 116 × 93 cm, Museo de Bellas Artes de Bilbao, Bilbao, España, <https://bilbaomuseoa.eus/en/explore/art-work/portrait-of-joanna-of-austria-princess-of-portugal/bcaab8b7-7a7e-4c55-bd82-3dc9a6c051ab> (fecha de consulta: 17 de julio de 2026).

Sección tercera: El tesorero de Orán... de contable financiero a «ojo independiente de la Corona»

Para comprender la compleja dinámica administrativa dentro de la base militar de Orán, es necesario detenerse en la naturaleza del sistema institucional adoptado por la Corona española en la gestión de sus presidios. La autoridad no se concedía de forma absoluta a un solo hombre, sino que estaba sujeta a una política de «fragmentación de competencias» para garantizar la lealtad y evitar el despotismo. Esta política se manifiesta con meridiana claridad en la figura de Alonso Martínez, tesorero de Orán.

Aunque el conde de Alcaudete representaba la máxima autoridad militar (Capitán General), el tesorero no era designado por él, sino que ostentaba una delegación independiente y directa de la Corte real (representada por la princesa Juana de Austria). Esta autonomía estructural no hizo de Alonso un mero contable encargado de cuadrar ingresos y gastos, sino que lo transformó, de facto, en un supervisor interno, o más bien en un «espía institucional», que elevaba sus informes directamente a Madrid, eludiendo la jerarquía y la cadena de mando militar.

Primero: El cariz contable en la carta individual del tesorero

Si nos atenemos al tenor literal del documento principal (la carta de Alonso a la princesa Juana fechada el 11 de febrero de 1557), observamos que se ciñe a la formalidad del discurso financiero. En este documento, Alonso intenta justificar el haber excedido el presupuesto asignado (cuatrocientos veintidós mil maravedíes), solicitando una cédula de descargo.

Sin embargo, incluso bajo esta cobertura contable, afloran indicios de autonomía, confrontación y solapamiento de competencias. Esto resulta evidente en la forma en que Alonso relata el expediente de las negociaciones con el sultán saadí de Marruecos; no se limita a consignar cifras, sino que incluye una insinuación velada a la princesa cuando describe la decisión de negociar afirmando: «lo cual se dice que Vuestra Alteza escribió al conde para que él o quien designara se encargara de estas negociaciones». Con esta formulación, el tesorero se desvincula de la decisión, sugiriendo que el mandato de la princesa podría ser una mera excusa esgrimida por el conde, situándolo así

indirectamente en conflicto con el poder central. Aunque la forma en que el tesorero narra los detalles sugiere a primera vista cierta confusión diplomática por parte de la cúpula militar —pues el conde se retractó de enviar a su hijo y encomendó al capitán de la caballería una misión que supuso enormes gastos, incluyendo los salarios de los enviados, del secretario del conde, del intérprete judío y los costes de fletar un navío—, una lectura histórica rigurosa confirma que estos movimientos estaban justificados estratégicamente y no fueron en modo alguno aleatorios o caóticos. Dedicaremos a este expediente financiero y diplomático una sección específica para cruzarlo con los documentos de las negociaciones secretas con el jerife saadí; negociaciones cuya filtración, como demostramos en un estudio anterior, fue la causa directa de su asesinato.

Por otra parte, los contornos de esta divergencia institucional se confirman cuando Alonso menciona que el conde procedió a poner «cerraduras adicionales» a las arcas de los caudales, una medida que refleja el intento del mando militar de restringir las facultades independientes del tesorero. Lo que llama la atención de este episodio es su significado sobre el grado de ruptura de los canales de comunicación local entre ambos hombres; el conflicto en Orán llegó a tal extremo que el tesorero rehusó pedir explicaciones directamente a su jefe militar, optando en su lugar por recurrir al poder central. Instó a la princesa Juana a emitir un decreto que obligara al conde a exponer sus motivos, exigiendo que se le permitiera ejercer sus funciones libremente sin coacciones administrativas. Volvió a insistir sobre esto en una segunda carta dirigida al secretario real Fernando de Ledesma, fechada el mismo día que la misiva principal dirigida a la Princesa Gobernadora; en ella reitera las mismas exigencias, como si no quisiera dejar el asunto únicamente en manos de ella, sino crear un grupo de presión paralelo para que se atendieran sus peticiones con celeridad, entre ellas, el abono de su sueldo atrasado.⁸

⁸ En lo que respecta a los salarios, el documento (AGS, GyM, leg. 69, d.214) —un documento fundamental que constituye el asiento suscrito con el conde al asumir el gobierno de Orán en 1538— establece unas rigurosas condiciones legales para regular la gestión financiera y administrativa en la plaza. Entre ellas, estipulaba la «residencia efectiva» en Orán como requisito fundamental y exclusivo para el abono de los sueldos a los veedores y contadores, restringiendo cualquier excepción a esta norma a la posesión de una «licencia real» previa. Dado que Alonso mencionó su intención de enviar a su esposa a España, lo cual hace presumir su propia permanencia en Orán, la orden de pago de sus haberes recaía, por consiguiente, en manos del conde, en virtud de dicho asiento. Por lo tanto, no es descartable que el conde recurriera al retraso en el pago del salario del contador con el propósito de doblegarlo.

En este contexto, Alonso no escribe únicamente en calidad de funcionario que se queja de su superior directo, sino que actúa como un representante soberano independiente que rechaza la sumisión absoluta al mando militar, transformando un conflicto local sobre la gestión de la Hacienda en una cuestión institucional que exige una intervención decisiva de la Corona. Esta postura constituye un claro indicio de que la autonomía de los tesoreros en las plazas no era una mera medida administrativa, sino un instrumento de control central adoptado por el Imperio para regular el equilibrio de poder dentro de sus bases militares..⁹

Segundo: El informe colectivo y la revelación de la labor de inteligencia

Los indicios anteriores, por muy significativos que parezcan, no dejan de ser alusiones veladas en un texto que se escuda en el lenguaje de los números. En cambio, el documento colectivo paralelo¹⁰ —firmado por Alonso junto a Diego de Salinas y Gaspar Gil de Salinas y Avellaneda— despoja por completo esta cobertura y revela que las competencias de estos funcionarios civiles iban mucho más allá del libro de cuentas, abarcando la elaboración de una evaluación de inteligencia exhaustiva sobre todo cuanto acontecía en la plaza. Esto se pone de manifiesto a través de:

- **Supervisión de la aptitud militar del Capitán General:** El tesorero y sus colegas no dudaron en remitir a la princesa un informe médico y de seguridad sumamente secreto, en el que revelaban la avanzada edad del conde y el hecho de que padeciera una misteriosa enfermedad (ataques que le hacían perder el conocimiento y caer de su caballo). Esta delación de inteligencia no se limitó a

⁹ Esta hipótesis se ve reforzada y confirmada por el documento de las «Instrucciones secretas» emitido por la Princesa Gobernadora Juana de Austria el 17 de abril (probablemente de 1558), dirigido al veedor secreto Francisco de Sotomayor para investigar los abusos del conde de Alcaudete en Orán. Este documento revela con nitidez que la Corona española era plenamente consciente del dominio ejercido por el Capitán General sobre los oficiales de la Hacienda y de sus intentos de cercenar su independencia; de hecho, se encomendó expresamente al veedor investigar «si el dicho conde deja a los oficiales [contadores] usar libremente de sus oficios». Es más, el séptimo capítulo de las instrucciones contenía una queja explícita de la Corona sobre el secuestro de la voluntad fiscalizadora de los contadores: «Y porque he sido informada que los dichos oficiales no nos escriben... sino solamente las cosas que el dicho capitán quiere y les manda, y que las cartas pasan por su censura y registro».

Para consultar los detalles de las instrucciones secretas, véase: Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GyM), leg. 89, doc. 43.

¹⁰ Carta del tesorero de Orán Alonso Martínez y los veedores a la princesa de Portugal Juana (Orán, febrero de 1557), Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GyM), leg. 65, doc. 7, Simancas, España, a través del Portal de Archivos Españoles (PARES), <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/4564472?nm> (fecha de consulta: 18 de julio de 2026). (Véase documento adjunto n.º 1).

advertir a la Corte del peligroso vacío de poder que podría causar su muerte repentina, sino que fue más allá al inmiscuirse en asuntos organizativos, sugiriendo la necesidad de mantener a su hijo a su lado, lo que corrobora que ejercían un papel de «vigilancia de seguridad interna».

- **Análisis de intenciones y manipulación estratégica:** Los firmantes de la carta acusan abiertamente a su mando militar de manipulación, pues en su misiva sugieren que el conde retrasa deliberadamente las obras de fortificación de las murallas de Orán y Mazalquivir —pese a la disponibilidad de fondos— como ardid para presionar a la Corte y obligarla a enviar más tropas.
- **Seguimiento de los movimientos otomanos (Contrainteligencia):** Estos funcionarios trascienden las murallas de Orán para analizar la situación regional. En paralelo a los informes remitidos por el conde, los contadores, por su parte, transmiten a la princesa evaluaciones precisas sobre los movimientos militares del Imperio otomano, señalando las concentraciones previstas de la armada turca.
- **Vigilancia de los asuntos locales (Los naturales):** El informe relata detalles minuciosos sobre los cambios de lealtad de las tribus locales, el impacto de los tributos otomanos (el impuesto de la *garama*), y cómo los turcos ejecutaron a los naturales que abastecían a los presidios españoles de trigo y cebada, lo que evidencia el profundo conocimiento que estos funcionarios tenían de la economía de guerra en la región.

Conclusión: Con todo esto se desvela que la correspondencia financiera enviada por Alonso Martínez no era más que la punta del iceberg de un sistema mucho más amplio: un sistema fundado por la Corona española sobre el principio de doble lealtad y vigilancia mutua, que erigió al tesorero en el ojo de la princesa Juana dentro del presidio —marcando el paso a los mandos, evaluando sus decisiones y transmitiendo a Madrid, en la misma valija postal que transportaba los estados de cuentas, la primera línea de defensa frente a cualquier posible imprudencia o corrupción en las fronteras del Imperio.

Sección cuarta: La auditoría financiera como herramienta de gestión de crisis: implicaciones del mandato contable

Si la explicación lógica y directa de la petición de la Princesa Gobernadora al tesorero de Orán de enviar estados de cuentas precisos y detallados de los gastos de la red de espías y mensajeros, y de los gastos extraordinarios, radica en el afán del poder central por imponer una política de auditoría financiera y estrechar el control sobre el gasto militar; una lectura cruzada de nuestro documento principal con el «documento colectivo» paralelo —enviado por Alonso y sus colegas veedores en el mismo período— sugiere otro motivo fundamental, más profundo y acuciante.

Primero: Revelación del déficit estructural y la mala gestión local

En el documento colectivo (AGS, GyM, leg. 65, doc. 7), se solicitó a los oficiales presentar una relación similar, pero relativa a los atrasos en las pagas a los soldados (ordinarios y extraordinarios). Es aquí donde el documento revela la magnitud del déficit acumulado; las deudas pendientes con la tropa desde el año 1553 hasta finales de 1556 ascendían a un total de 31.940.600 maravedíes.

El informe no se limitó a constatar el déficit numérico, sino que puso al descubierto la profunda disfunción organizativa en el proceso de distribución local de los fondos. Los contadores se quejaron amargamente de la mala gestión por parte de la cúpula militar de los escasos caudales que les llegaban, ya que estos se destinaban a abonar libranzas recientes, dejando sin pagar las libranzas antiguas, lo que complicaba el control contable y aumentaba el descontento entre los beneficiarios.

Segundo: La estrategia de remiendos financieros y las alternativas en especie

Ante este colapso financiero casi total, el propio documento revela las medidas de urgencia adoptadas por la Princesa Gobernadora para intentar contener la crisis. Inicialmente, ordenó a la Corte proveer treinta mil ducados para saldar parte de los atrasos, con una recomendación estricta al conde para que los distribuyera con equidad.

Lo que llama especialmente la atención es la actualización incluida al final del documento, donde los oficiales señalaron que, en el fragor de la redacción de su misiva, recibieron un aviso urgente de Castilla informando que la princesa había ordenado proveer otros treinta mil ducados; pero lo llamativo es su desglose: veinte mil en moneda (efectivo) y diez mil en forma de ropa en especie.

Este detalle de suma importancia confirma que la Hacienda central padecía una grave escasez de liquidez monetaria, y que la princesa Juana luchaba por cubrir el déficit en los presidios de cualquier forma posible, convirtiendo parte de los atrasos en «provisiones en especie» (ropa) para garantizar el funcionamiento continuo de la maquinaria militar y evitar el amotinamiento de las tropas.

Conclusión de la sección:

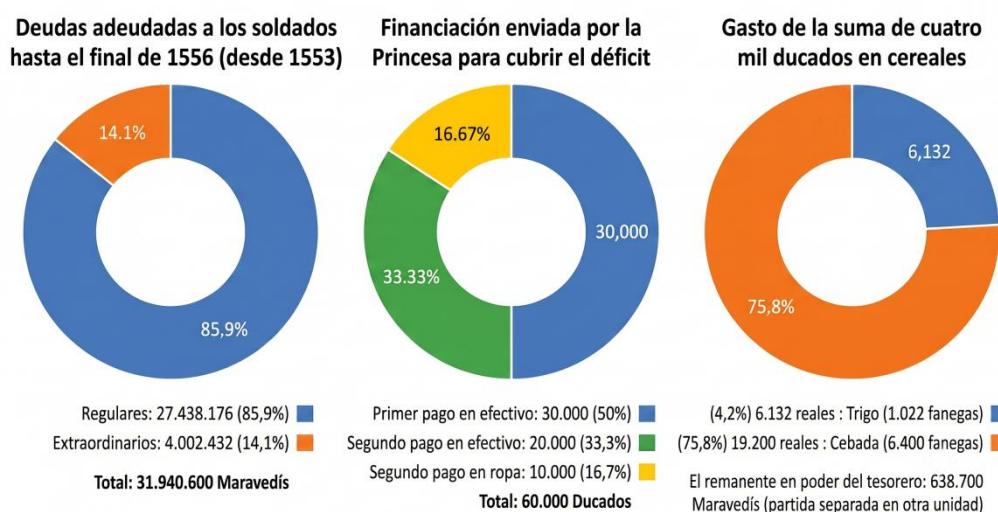
Este documento, con el conjunto de sus evidencias cruzadas, demuestra claramente el enfoque que hemos planteado: que la insistencia de la Princesa Gobernadora en solicitar estos estados de cuentas detallados no era un mero ejercicio de supervisión administrativa rutinaria, sino también una maniobra estratégica para asimilar la magnitud real del déficit financiero acumulado en cada frente, como paso previo a su gestión por todos los medios posibles.

Y si tal era la desesperación del poder central por cercar y controlar los gastos de la tropa regular —los cuales eran gastos «ordinarios» y presupuestados de antemano que, aun así, experimentaron un déficit enorme y acumulado—, la cuestión se vuelve aún más apremiante y grave cuando se trata de los gastos destinados a la red de espías y mensajeros, y a otras partidas «extraordinarias», cuyo inventario exigió al tesorero, Alonso Martínez, en nuestro documento principal.

En este punto, se aplica la misma lógica de control, e incluso se intensifica; dado que cada unidad monetaria gastada fuera del presupuesto fijo y previamente establecido, en partidas de inteligencia cuyos límites son impredecibles, equivale a una hemorragia financiera difícil de gestionar o compensar.

La Princesa comprendió que el colapso interno —materializado en la bancarrota financiera, el impago de los salarios y el desmoronamiento organizativo— constituía el

preludio ineludible de la caída externa. De lo contrario, la plaza de Orán se convertiría, con toda probabilidad, en la siguiente ficha de dominó en sucumbir tras la estrepitosa pérdida de Bugía; un desmoronamiento que se vería precipitado por las crisis internas antes incluso que por los cañones otomanos, quienes, tal y como corroboran los informes de inteligencia contenidos en el mismo documento, se hallaban congregando sus flotas para regresar y tomar la ciudad, culminando así lo que no lograron materializar en su último asedio.



AGS, GYM, LEG. 65.7. Carta del contador de Orán a la Princesa Juana. 1557.

Sección quinta: La imputación de traición y la esclavización sistemática de los «moros de paz»... Las razzias como recurso financiero paralelo

El documento principal (AGS, GyM, leg. 66, doc. 60) revela una estrategia sumamente peligrosa adoptada por el conde de Alcaudete para obtener liquidez monetaria rápida, lejos de la burocracia y la lentitud del poder central en Madrid. Al mencionar la venta en pública subasta (almoneda) de los habitantes musulmanes de las zonas de Canastel y la sierra de Giza, se evidencia claramente que los afectados no eran prisioneros de guerra capturados en frentes de batalla abiertos, sino que pertenecían a tribus locales aliadas y sometidas legalmente a la Corona española, o lo que se conoce históricamente como «moros de paz».

Un término equivalente se empleó en una carta que data de 1556, dirigida por el veedor de Orán, Jorge de Angulo, a la princesa de Portugal. En este documento, el veedor describe expresamente a la población de Canastel como «De paz» (es decir, en estado de paz o alianza), antes de relatar los detalles de la razzia ejecutada por el capitán e intérprete Gonzalo Hernández por orden del conde de Alcaudete, bajo el pretexto de que los naturales habían tratado con la armada otomana fondeada en Arzeo. El veedor afirma en su texto lo siguiente:

*"... y los tenemos aquí cada día en un lugar que se dice Canastel, tres leguas de aquí, que es de paz... Y visto el Conde capitán general que los turcos hacían en este lugar agua y les daban bastimentos, envió a un capitán que tiene aquí que se llama Gonzalo Hernández, que lo tiene por alcaide del dicho lugar y por lengua de moros, con setecientos hombres. Y trujo del dicho Canastel doscientas y once ánimas de moros y moras y muchachos, los cuales tiene en esta alcazaba presos..."*¹¹

Este planteamiento se confirma también mediante el pretexto legal que esgrimió el conde en el documento de Alonso para justificar su esclavización, a saber, la acusación de «traición a la Corona Real»; pues la traición, en la costumbre jurídica, no puede ser cometida por un enemigo beligerante, sino que es un cargo que solo se imputa a un vasallo o aliado pacífico. Esta acusación, y los juicios sumarios que la siguieron, se emplearon como una artimaña para despojar de protección a estos habitantes, confiscar su libertad y convertirlos en capital humano vendido en subastas para financiar gastos logísticos urgentes, tales como el fletamento de navíos rápidos y el pago de los correos.

Asimismo, el contador Alonso Martínez muestra en la carta¹² de defensa propia contra los cargos que le imputó el veedor Francisco de Sotomayor, que el conde también incluía los ingresos derivados de la venta de musulmanes dentro de la partida de gastos extraordinarios, unos gastos que otorgaban al conde un amplio margen para la

¹¹ Jorge de Angulo a la princesa de Portugal, Orán, 31 de julio de 1556, Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 481, fols. 207-208. (Publicado en los documentos de: *Archivo de la Frontera*, CEDCS). <https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2020/03/1556-07-JORGE-DE-ANGULO-VEEDOR-DE-ORAN1.pdf>

¹² Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GyM), leg. 69, doc. 38, Carta de Alonso Martínez en defensa propia frente a las acusaciones del veedor, Orán, 1 de marzo de 1559.

manipulación financiera lejos de cualquier fiscalización¹³. En el texto explícito de su defensa se afirma lo siguiente:

Asimismo, me hace cargo en la dicha cuenta de setecientas y setenta y un mil y quinientos y veinte maravedís en que se vendieron noventa y siete moros y moras de Canastel, que el Conde de Alcaudete difunto condenó por traidores, y el valor dellos aplicó para gastos extraordinarios, como el dicho Conde escribió a V.M. en el tiempo que aquello se hizo. Y destos maravedís en que así se vendieron los dichos moros, yo gasté por orden del dicho Conde y de los oficiales ciento y ochenta y cuatro mil maravedís, los cuales él no me pasa en cuenta... y pues yo los pagué por libranzas del capitán general y de los oficiales, es justo que a mí se me pase en cuenta...

Esta deducción inductiva de que el conde utilizaba la venta de los musulmanes aliados, o «moros de paz», vecinos a sus zonas de influencia, para financiar sus necesidades económicas se cruza con lo que han demostrado los modernos estudios demográficos y sociales basados en los registros eclesiásticos, los cuales confirman la transformación de las razzias militares en Orán contra tribus pacíficas en una herramienta puramente económica¹⁴. Ante las estrecheces financieras que padecía la guarnición militar y el retraso en la llegada de provisiones desde la Península, el mando militar encontró su justificación para atacar a sus vecinos aliados; las investigaciones indican claramente que la escasez de las cosechas de los «moros de paz» colindantes con el presidio fue uno de los principales motivos que fomentaron la ejecución de estas incursiones, cuyo verdadero objetivo era la obtención de un botín humano garantizado, y no el castigo militar a un enemigo beligerante¹⁵.

Los registros del Archivo Diocesano de Toledo han documentado meticulosamente estas prácticas, mostrando que dichas campañas no buscaban adentrarse para capturar

¹³ Cabe señalar aquí que, a pesar del amplio margen para la manipulación, el rigor de los veedores centrales exigía la rendición de cuentas y una estricta auditoría incluso en los gastos «secretos y extraordinarios». Esto se hace patente en el mismo documento de defensa, donde Alonso Martínez se quejó de que se le responsabilizara personalmente de sumas secretas de las que dispuso el difunto conde, como los ochocientos ducados en poder del alcaide del castillo de Mazalquivir, Pedro de los Ríos, sobre los cuales el contador se vio obligado a ejecutar un embargo sin resultado debido a su ausencia en Flandes. Véase: documento citado anteriormente.

¹⁴ Juan Jesús Bravo Caro, «El bautismo de esclavos, libertos y musulmanes libres en el Orán de Felipe II», *Hispania* 76, n.º 252 (2016): 84.

¹⁵ Bravo Caro, «El bautismo de esclavos», 84.

prisioneros en territorio enemigo, sino que la «mercancía» humana estaba disponible a las puertas mismas de la ciudad, lo que convirtió al mercado de Orán en un beneficiario directo de esta situación fronteriza, prescindiendo por completo de los flujos comerciales exteriores para proveerse de esclavos¹⁶.

Asimismo, los documentos conservados prueban la implicación personal y directa del conde de Alcaudete en el aprovechamiento de estas razzias contra los naturales para apropiarse de personas esclavizadas; según el legajo 3455 del citado Archivo, se documentó el bautismo de un niño esclavo de seis años de edad, con la anotación expresa del cura oficiante de que este niño procedía de la primera razzia llevada a cabo por el conde¹⁷. Y la cuestión no se limita a una incursión concreta, sino que los mismos registros atestiguan que el nombre del conde de Alcaudete aparece repetidamente en los libros parroquiales oraneses en calidad de propietario de varios de estos esclavos que recibieron el sacramento del bautismo¹⁸.

Todas estas evidencias confirman que la fabricación de acusaciones de traición contra los «moros de paz» y la puesta en marcha de supuestas campañas de castigo contra ellos no eran, en esencia, más que una tapadera institucional para generar liquidez monetaria y acumular riqueza humana en manos de la cúpula militar, a fin de financiar sus operaciones autónomas e imponer una realidad militar y financiera consumada que superara la burocracia del Imperio.

¹⁶ Bravo Caro, «El bautismo de esclavos», 93-94.

¹⁷ Bravo Caro, «El bautismo de esclavos», 75.

¹⁸ Bravo Caro, «El bautismo de esclavos», 85.

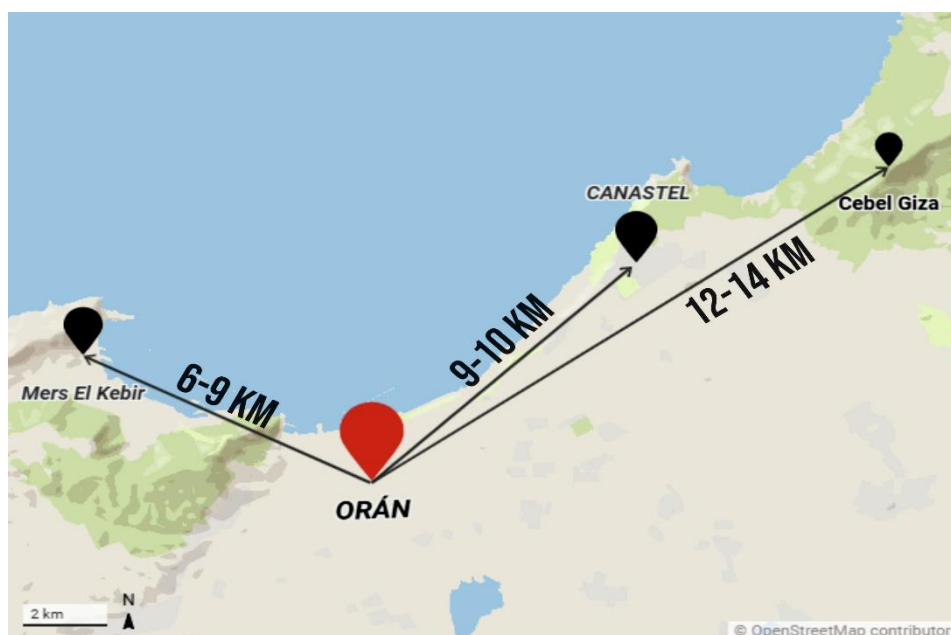


Imagen n.º 2: Mapa que ilustra el radio de operaciones y las distancias de partida de las razzas españolas desde Orán hacia los territorios de los «moros de paz» (Canastel y la sierra de Giza).

(Diseño y proyección de las coordenadas geográficas exactas elaborados por el autor mediante el software de modelado cartográfico: app.datawrapper.de).



Imagen n.º 3: Juan de Borgoña, *Escena del asedio y toma de Orán (1509)*, pintura mural, 1514, Capilla Mozárabe, Catedral Primada de Toledo, España.¹⁹

¹⁹ Juan de Borgoña, *Toma de Orán (1509)*, pintura mural, 1514, Capilla Mozárabe, Catedral Primada de Toledo, Toledo, España, fecha de consulta: 20 de julio de 2026, <https://www.catedralprimada.es/la-catedral/capillas/capilla-mozarabe/>

Sección sexta: Anatomía financiera de los documentos españoles: deducción de los tipos de cambio a mediados de la sexta década del siglo XVI a partir de la estructura interna de los textos

La correspondencia y los informes procedentes de Orán, Marruecos y España a mediados del siglo XVI que tenemos ante nosotros constituyen una red documental integral. Su valor no se limita a la narrativa histórica, sino que operan como un «sistema contable cerrado». A través del cruce documental y la estructura matemática interna de estos textos, podemos deducir los tipos de cambio reales de las monedas (de oro, plata y vellón) vigentes en aquella época, sin necesidad de recurrir a leyes o fuentes externas, mediante los siguientes pasos analíticos:

Primero: Determinación del tipo de cambio (escudo/maravedí) mediante demostración matemática

La carta del contador Alonso Martínez posee una virtud metodológica excepcional; nos permite extraer el tipo de cambio real aplicado entre el «escudo de oro» y el «maravedí». El documento declara expresamente que el monto total de los gastos de la misión a Fez ascendió a 456.957 maravedíes, y lo desglosa en cinco partidas: cuatro de ellas valoradas en escudos (un total de 930 escudos), y una quinta partida tasada directamente en maravedíes (131.457).

Una simple operación de resta nos conduce a un resultado exacto que no deja lugar a la casualidad, y que coincide plenamente con las fuentes de la numismática española anteriores a las reformas de Felipe II:

Tabla 1: Deducción aritmética del tipo de cambio del escudo a partir de la carta del contador

<i>Paso</i>	<i>Operación aritmética</i>	<i>Resultado</i>
1. Primer dato (Total declarado en el documento)	—	456.957 maravedíes
2. Suma de las partidas expresadas en escudos	$700 + 80 + 100 + 50$	930 escudos
3. Partida expresada directamente en maravedíes (El navío y sus bastimentos)	—	131.457 maravedíes

4. Resta de la partida conocida (navío) del total	$456.957 - 131.457$	325.500 maravedíes
5. Extracción del tipo de cambio de un escudo	$325.500 \div 930$	350 maravedíes/escudo
6. Comprobación del resultado	$(930 \times 350) + 131.457$	456.957 (Coincide exactamente con el total original)

Segundo: Cruce de documentos diplomáticos y militares para unificar los valores (dobla, escudo y ducado)

Al rastrear la correspondencia relativa a los acuerdos con los saadíes, se observa una plena asimilación entre las monedas de oro en el lenguaje de los militares y diplomáticos:

1. En el memorial de exigencias que Muley Abdallah entregó a Hernández²⁰, el jerife solicita que la paga del soldado sea de 3 doblas ziyaníes.
2. El memorial de Hernández sobre las exigencias del jerife²¹ aclara que la dobla equivale a 10 reales y 10 maravedíes.
3. El informe de don Martín de Córdoba del año 1557²² disipa cualquier duda, indicando que la paga del soldado es de 3 escudos, lo que demuestra una equivalencia absoluta: (1 escudo = 1 dobla).
4. Por su parte, el memorial de don Martín al Consejo de Guerra del año 1555²³ menciona la oferta del jerife de 36.000 escudos mensuales para 12.000 soldados (a razón de 3 escudos por soldado). También estipula que el pago por adelantado de 4 meses es de 144.000 ducados. Al multiplicar (36.000 escudos $\times$ 4 meses), el resultado es 144.000. Matemáticamente, por tanto, el documento militar los equiparó: (1 escudo = 1 ducado).

Tabla 2: Equivalencia entre el escudo y el ducado en el lenguaje militar (Memorial de 1555)

<i>Dato</i>	<i>Desglose matemático extraído del documento</i>	<i>Conclusión</i>
Paga mensual	36.000 escudos para 12.000 soldados	Soldado = 3 escudos/mes
Pago por adelantado (4 meses)	$36.000 \times 4 \text{ meses} = 144.000$	El total matemático es 144.000
Denominación de la moneda en el documento	El documento consignó el pago bajo el término: 144.000 ducados	El escudo recibe el mismo tratamiento que el ducado a nivel militar (1:1)

²⁰ Copia de los capítulos que pide el jerife Muley Abdallah, rey de Fez, [principios de marzo de 1557], Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 468. (*Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 388-393).

²¹ Memorial del enviado Gonzalo Hernández sobre las exigencias del jerife saadí, [después del 30 de marzo] 1557, Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 468. (Publicado en: *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 394-397).

²² Informe de don Martín de Córdoba, AGS, Guerra Antigua, leg. 66, d.112

²³ Memorial de don Martín de Córdoba elevado al Consejo de Guerra, entre el 10 y el 27 de octubre de 1555, AGS, Estado, leg. 480, fol. 72. (*SIHM*, Esp, T2, 294).

Tercero: Demostración interna de la discrepancia en la valoración del «ducado» y extracción del valor del «real»

Los documentos anteriores plantean una clara problemática metodológica, ya que muestran una asimilación total en el lenguaje de los mandos militares entre el «escudo» y el «ducado», tratándolos como un mismo valor financiero idéntico. En contraste, la carta del tesorero de Orán²⁴ —de naturaleza estrictamente contable— revela una distinción real entre ambas monedas. Para demostrar matemáticamente esta discrepancia basándonos exclusivamente en el orden interno de los documentos, y extraer simultáneamente el valor del «real» de plata, se puede partir de los datos aritméticos consignados en dicha carta, los cuales indican la recepción de un presupuesto de 4.000 ducados, y un gasto de 25.332 reales repartidos entre trigo y cebada, quedando un saldo en metálico de 638.700 maravedíes.

Para probar la diferencia entre la valoración militar y contable del ducado, y deducir el valor del real a partir de la estructura interna de los documentos, se plantean las dos hipótesis siguientes para poner a prueba los datos:

Primera hipótesis (adopción del valor militar del ducado):

Suponiendo que los contadores no diferenciaban entre ambas monedas y otorgaran al «ducado» el mismo valor que al «escudo/dobla» extraído anteriormente (350 maravedíes).

- **Presupuesto total:** $4.000 \times 350 = 1.400.000$ maravedíes.
- **Monto gastado realmente:** Presupuesto (1.400.000) – Saldo restante (638.700) = 761.300 maravedíes.
- **Extracción del valor del real:** Gastado en maravedíes (761.300) ÷ Gastado en reales (25.332) = 30,05 maravedíes por cada real.
- **Resultado monetario:** Este resultado contradice estructuralmente el documento de Hernández, el cual estipulaba expresamente que la dobla (equivalente a 350 maravedíes) vale 10 reales y 10 maravedíes. Si el valor del real fuera de 30,05, el total deducido sería: $(10 \times 30,05) + 10 = 310,5$ maravedíes solamente, lo cual

²⁴ Carta del tesorero de Orán, AGS, GyM, leg. 65, doc. 7.

no equivale a 350. En consecuencia, esta hipótesis se derrumba internamente, demostrando de manera categórica que el contador no aplicó el valor militar laxo del ducado.

Segunda hipótesis (adopción del valor contable independiente del ducado):

Suponiendo que el contador sí diferenció entre ambas monedas y aplicó el valor contable oficial del ducado (375 maravedíes).

- **Presupuesto total:** $4.000 \times 375 = 1.500.000$ maravedíes.
- **Monto gastado realmente:** Presupuesto (1.500.000) – Saldo restante (638.700) = 861.300 maravedíes.
- **Extracción del valor del real:** Gastado en maravedíes (861.300) ÷ Gastado en reales (25.332) = 34 maravedíes por cada real (un resultado exacto sin decimales).
- **Resultado monetario:** Mediante comprobación inversa en el documento de Hernández, encontramos que $(10 \text{ reales} \times 34 \text{ maravedíes}) + 10 \text{ maravedíes} = 350$ maravedíes. Este resultado encaja a la perfección con el valor del escudo/dobla deducido al inicio del análisis.

Esta prueba matemática interna demuestra dos realidades inseparables: la primera es que el documento contable, a diferencia de la jerga militar, sí diferenciaba en la práctica entre el ducado (375) y el escudo (350); y la segunda es que el valor del real de plata en este entramado documental se fija matemáticamente en 34 maravedíes, sin necesidad de consultar bibliografía externa.

Tabla 3: Tabla de tipos de cambio monetarios deducidos fehacientemente de la estructura interna de los documentos

<i>Unidad monetaria (Moneda)</i>	<i>Valor en maravedíes</i>	<i>Equivalencia con otras monedas</i>	<i>Demostración matemática a partir de los documentos</i>
Real de plata	34	—	Carta del tesorero de Orán: cociente del gasto en maravedíes (861.300) entre el gasto en reales (25.332).
Escudo de oro	350	1 dobla ziyaní	Cuentas de la misión a Fez: cociente del saldo restante (325.500 m.) entre el número de escudos (930).
Dobla ziyaní	350	1 escudo o (10	Memorial de Hernández: estipuló

		reales + 10 m.)	que equivalía a (10 reales y 10 m.), y al sustituir el real por 34, el resultado es 350.
Ducado contable	375	—	Carta del tesorero de Orán: es el único valor que genera un equilibrio matemático exacto entre el presupuesto y el saldo restante.
Ducado militar	350	1 escudo	Memorial de don Martín: el redactor igualó matemáticamente (144.000 ducados) con el producto de (36.000 escudos $\times$ 4).

BARCELONA

ESCUDO



Tipo 77
Oro. Ø26 mm. 3,40 g.

120	s/f (1535) Sin marcas	1000
121	s/f (1535) Puntos en reverso	1000
122	s/f (1535) K - K en reverso	1000

²⁵ **Moneda de escudo de oro, ceca de Barcelona**

DUCADO

MALLORCA



Tipo 66
Oro. Ø22 mm. 3,50 g.

Maestro de ceca: Francesc Burgues (marca: escudito con crecientes)

106	s/f (1516-1556)	6000
------------	-----------------	------

²⁶ **Moneda de ducado de oro, ceca de Mallorca**

²⁵ *Áureo & Calicó, Numismática Española: Catálogo general con precios de todas las monedas españolas acuñadas desde los Reyes Católicos hasta Felipe VI, 1474 a 2020* (Barcelona: Áureo & Calicó), 2019, 76

²⁶ *Áureo & Calicó, Numismática Española*, 75.

REAL

MALLORCA



Tipo 38

Plata. Ø22 mm. 2,20 g.

Busto propio

Maestro de ceca: Francesc Burgues (marca: escudito con crecientes)

65 s/f (1516-1556)

200

²⁷ Moneda de real de plata, ceca de Mallorca

MARAVEDÍ

SEGOVIA



Tipo 48

Vellón. Ø15 mm. 1,65 g.

Sin indicación de ceca ni valor

83 1597

100

84 1598

100

²⁸ Moneda de maravedí de vellón, ceca de Segovia.

²⁷ Aureo & Calicó, Numismática Española, 73.

²⁸ Aureo & Calicó, Numismática Española, 82.

Sección séptima: Los entresijos de seguridad y financieros de la misión diplomática española a Fez (una lectura cruzada)

El documento financiero redactado por el contador Alonso Martínez con fecha de 11 de febrero de 1557 (AGS, GyM, leg. 66, doc. 60) constituye una ventana histórica excepcional que nos permite realizar una lectura cruzada y retrospectiva con los documentos n.º 112²⁹ y 114³⁰ previamente analizados en nuestro anterior artículo³¹. Este documento contable muestra cómo Alonso documentó un cambio repentino en el plan de negociación; después de que el conde asignara inicialmente 700 escudos a su hijo, don Martín de Córdoba, para encabezar la misión a Fez, pronto se retractó de su decisión y encomendó la tarea al capitán de la caballería, Gonzalo Hernández.

Mientras que Alonso se limitó a registrar que el conde «cambió de opinión», los documentos revelan que esta modificación no fue arbitraria, sino que estuvo dictada por recelos de seguridad sumamente delicados. La correspondencia (AGS, Estado, leg. 108, fol. 8)³² documentó la desconfianza y el recelo de la corte saadí hacia los intérpretes judíos vinculados a Tremecén, por temor a que actuaran como informantes y filtraran los detalles de la alianza a los otomanos en Argel. Para subsanar esta posible brecha de seguridad, el conde solicitó a la Corona española que intercediera ante el Inquisidor General para conceder permiso a su intérprete personal, el capitán Gonzalo Hernández³³, convirtiéndolo así en su enviado exclusivo y de confianza a Fez. Parece

²⁹ Carta de don Martín de Córdoba a Su Majestad, Orán, 1557, Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GyM), leg. 66, doc. 112.

³⁰ Informe de don Martín de Córdoba sobre la correspondencia del jerife y el rescate de Francisco Hernández, 1557, Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GyM), leg. 88, doc. 114.

³¹ Véase nuestro artículo titulado: «Deconstruyendo la narrativa tradicional: la estrategia de doble asedio y ataque preventivo a la luz del enfoque interseccional entre los archivos español y otomano (1554-1557)», *Archivo de la Frontera*.

³² Carta del conde de Alcaudete a la Princesa Gobernadora, Mazalquivir, 9 de agosto de 1555, Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 108, fol. 8. (*Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 287-290).

³³ Además del motivo documentado en la correspondencia (AGS, Estado, leg. 108, fol. 8), existe otra posible razón que respalda la idea de que la elección de Gonzalo Hernández por parte del conde no fue arbitraria, sino que obedeció a su linaje; pues gozaba de unos orígenes familiares únicos que aunaban la confianza política y la competencia cultural. Según el estudio de Eloy Martín-Corrales, Hernández era nieto, por línea paterna, de un príncipe de la dinastía ziyaní gobernante en Tremecén, ya que su abuelo había ayudado a los españoles en la toma de Orán en 1509 y se había casado con la hija del gobernador de

ser que el contador Alonso no estaba al tanto de todos los pormenores y motivos que propiciaron este cambio, prueba de ello es el uso de la fórmula dubitativa «diz que» (se dice que), una expresión que denota incertidumbre, transmisión de rumores o la exención de responsabilidad del emisor sobre la veracidad de la noticia. Tal como señalamos anteriormente, esta expresión conlleva la insinuación velada de que la delegación de la princesa podría haber sido una mera excusa esgrimida por el conde; aquí el contador «siembra una mina» entre los números, lo cual se justifica por el hecho de que Alonso no era un simple contable financiero, sino también el ojo del poder central encargado de vigilar los movimientos del conde en Orán. Todo ello, sumado a la turbulenta relación entre ambos, hace muy probable la existencia de mala fe por su parte³⁴.

Análisis financiero y desglose del coste logístico de la misión

Además de rastrear el movimiento de individuos, el documento añade una dimensión económica que ilustra la magnitud del gasto del conde en la misión diplomática a Fez,

la guarnición de aquel entonces (el marqués de Comares); es más, era candidato a convertirse él mismo en gobernador de la ciudad de no haber fallecido antes de recibir el bautismo cristiano. Su hijo Francisco Hernández (padre de Gonzalo) se convirtió al cristianismo en vida de su padre y contrajo matrimonio con una cristiana de Córdoba. Así pues, Gonzalo Hernández nació en un entorno familiar que combinaba la ascendencia principesca ziyaní con una firme lealtad cristiana heredada a lo largo de dos generaciones consecutivas. Esto le confería una ventaja excepcional que explica la absoluta confianza inicial del conde en él: aunaba el dominio del árabe (como lo demuestra el hecho de que el conde lo designara como su intérprete personal) y el profundo conocimiento de la cultura de la corte musulmana en virtud de sus raíces, con una probada lealtad familiar cristiano-española, a diferencia de los intérpretes judíos vinculados a las redes comerciales de Tremecén, sobre quienes recaían sospechas. Véase: Eloy Martín-Corrales, "Spain, Land of Refuge and Survival for Thousands of Muslims: Sixteenth to Eighteenth Centuries", en *Muslims in Spain, 1492-1814: Living and Negotiating in the Land of the Infidel*, trad. Consuelo López-Morillas (Leiden: Brill, 2020), 113..

³⁴ La disputa administrativa entre el mando militar, encarnado por el conde, y el aparato financiero no fue un hecho circunstancial, sino una antigua y prolongada fractura institucional. En marzo de 1536, el conde de Alcaudete ya había elevado una queja explícita al Rey denunciando la complejidad del sistema financiero empleado para pagar los estipendios de correos y espías. Los trámites burocráticos exigían que cualquier suma, por nimia que fuera —incluso «dos reales»—, pasara por una larga cadena que comenzaba con una orden del conde, seguida de la aprobación de los veedores y el contador, para luego emitirse una nueva libranza que el conde debía firmar de nuevo antes de llegar finalmente al pagador. El conde se quejaba de que esta lentitud y complejidad no solo provocaba fricciones constantes en cada libramiento, sino que, lo que era más grave, entorpecía la labor, vulneraba el secreto y exponía el número e identidad de los espías. Como prueba de este desastre de seguridad, el conde citó el caso del asesinato de uno de sus espías en Tremecén (el 10 de marzo de 1536) a causa de la filtración de información financiera, para concluir con una máxima de seguridad: si el pago de los caudales pasaba por más de una mano, no se podía garantizar ni el secreto de las noticias ni la seguridad de los espías. Véase: Emilio Sola Castaño, «Detrás de las apariencias: información y secreto en el Mediterráneo clásico del siglo XVI», en *Detrás de las apariencias: información y espionaje (siglos XVI-XVII)*, coords. Emilio Sola Castaño y Gennaro Varriale (Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2015), 258-259, citando AGS, Estado, Costas de África y Levante, leg. 463, fol. 36, Credencial del Conde de Alcaudete, s.f. [marzo de 1536].

cuyo coste total aprobado ascendió a 456.957 maravedíes. Para comprender la verdadera envergadura de esta cifra, basta con compararla con el presupuesto anual oficial asignado a la partida de espías, mensajeros y gastos extraordinarios, el cual estaba fijado por orden real en 422.000 maravedíes al año. Así pues, el coste de una sola misión superó por sí solo todo el presupuesto anual oficial destinado al conjunto de la actividad de inteligencia y diplomacia en Orán, con una diferencia cercana a los 35.000 maravedíes, lo que supone exceder el presupuesto establecido en más de un 8 %. Aún más grave es que esta cantidad por sí sola representa casi una quinta parte (21 %) del total de lo gastado por el conde durante dos años completos (1555-1556) en todas las operaciones de espionaje, mensajeros y gastos extraordinarios combinados, que ascendieron a 2.123.850 maravedíes. Esta flagrante disparidad entre la naturaleza aparente de la misión —al ser una tarea diplomática de resultados inciertos— y el volumen de los excepcionales recursos financieros drenados para cubrirla, constituye un indicador económico adicional que refuerza una hipótesis digna de escrutinio: estos fondos no estaban destinados exclusivamente a la manutención y los desplazamientos de la misión. De hecho, la suma asignada a Gonzalo Hernández (700 escudos, equivalentes a 245.000 maravedíes) supera con creces lo que requerirían los gastos personales directos de un único enviado durante un viaje que no superó los seis meses³⁵.

La enormidad de esta cifra se hace aún más evidente cuando la medimos con un baremo humano tangible, apoyándonos en la estructura financiera militar que revela el memorial de don Martín de Córdoba, elevado en la primavera de 1557³⁶, relativo a las pagas de los soldados que participarían en la inminente jornada de Argel. En aquel momento, la paga de un soldado raso estaba fijada en tres escudos mensuales (es decir, 1.050

³⁵ La carta de Gonzalo Hernández dirigida a la corte saadí desde la ciudad de Ceuta documenta que el 6 de octubre de 1556 envió a solicitar escolta de seguridad y cabalgaduras para trasladarse a Fez (véase: Carta de Gonzalo Hernández a la corte saadí, Ceuta, 6 de octubre de 1556. *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 373-374). Asimismo, la carta del gobernador de Tánger, Bernardim de Carvalho, al rey João III, redactada el 1 de abril, documenta que el 30 de marzo (de 1557) llegó a esa ciudad el capitán Gonzalo Hernández, quien había estado en Fez cumpliendo ciertos encargos al servicio del Emperador, y le informó de que el asedio era un hecho (véase: Carta del gobernador de Tánger Bernardim de Carvalho al rey João III, Tánger, 1 de abril de 1557, Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), Corpo Chronologico, Parte 1, maço 101, doc. 1. *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Portugal, Tome V, 60). A partir de la ruta de entrada por Ceuta y de salida documentada por su llegada a Tánger, la investigación de la enciclopedia *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc* (proyecto de Henry de Castries) concluyó que el tiempo que pasó en Marruecos fue de 6 meses (véase la nota al pie en: *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 388-389), tiempo durante el cual Hernández permaneció en Fez para negociar el pacto hispano-saadí contra el Imperio otomano con el fin de expulsarlo de Argel.

³⁶ Don Martín de Córdoba al Rey, Orán, [1557], AGS, GyM, leg. 66, doc. 112.

maravedíes según el tipo de cambio oficial de 350:1 que dedujimos anteriormente del propio documento de Alonso), mientras que al capitán se le asignaban veinte escudos mensuales (7.000 maravedíes), al alférez siete, y al sargento cinco. Aplicando esta escala al coste de la misión a Fez, resulta que la suma gastada en solo cuatro personas durante un viaje no superior a seis meses (456.957 maravedíes, unos 1.305 escudos aproximadamente) habría bastado para abonar la paga de un soldado de infantería raso de forma ininterrumpida durante más de treinta y seis años, o la paga íntegra de un capitán durante casi cinco años y medio. Este abismal contraste entre el coste de una misión diplomática limitada y los sueldos de quienes supuestamente librarían una campaña militar real, pone de relieve la máxima prioridad que el conde otorgó precisamente a esta expedición, desbordando incluso la lógica del gasto militar ordinario.

<i>Partida comparada</i>	<i>Valor</i>	<i>Proporción del coste de la misión (Comparativa)</i>
Paga mensual de un soldado de infantería	1.050	Equivale a 435 meses (36 años)
Paga mensual de un capitán	7.000	Equivale a 65 meses (5,5 años)
Presupuesto anual oficial de inteligencia	422.000	Lo supera en aproximadamente un 8 %
Gasto total de dos años en inteligencia	2.123.850	Representa el 21 % de dicho total

Llegados a este punto, suponemos que esta ingente suma para la misión servía probablemente a dos propósitos complementarios: el primero, garantizar la independencia material del enviado para que estuviera libre de cualquier tentación o chantaje que pudiera comprometer el secreto de las negociaciones; y el segundo —el más probable a mi juicio—, sufragar lo que la costumbre diplomática de la época solía destinar como «dádivas» a los cortesanos y consejeros que rodeaban al sultán, a fin de allanar el curso de las negociaciones y asegurarse la lealtad de los allegados a la corte saadí. Esta práctica era bien conocida y estaba teorizada en la literatura diplomática española contemporánea. El investigador Diego Navarro Bonilla confirma esta hipótesis citando al teórico político y diplomático Diego de Saavedra Fajardo (en su obra *Idea de*

un Príncipe Político Christiano), quien legitima abiertamente el uso de dádivas por parte de los embajadores para corromper las voluntades del séquito de la corte extranjera:

»Los embajadores son espías públicas [sic] y sin faltar a la ley divina ni al derecho de las gentes pueden corromper con dádivas la fe de los ministros, aunque sea jurada, para descubrir la que injustamente se maquina contra su Príncipe³⁷«

Y si la cita anterior expresa la legitimidad y el papel natural y paralelo del enviado, la investigadora María José Rodríguez-Salgado, en su detallado estudio analítico de la misión de Gerard Veltwijck (enviado de los Habsburgo a Estambul entre 1545 y 1547), presenta un modelo práctico que revela los propósitos ocultos de tan ingentes presupuestos. Veltwijck recurrió sistemáticamente al uso de fondos para ofrecer sobornos explícitos a los intérpretes de la corte otomana, tales como Mahmud Bey y Yunus Bey, con el fin de infiltrarse en el séquito y obtener secretos de Estado. Este método financiero resultó tan eficaz y decisivo que la diplomacia francesa rival atribuyó el éxito de la misión del enviado de los Habsburgo exclusivamente a dichos sobornos y a las enormes sumas pagadas al séquito del sultán. Es más, la frenética competencia entre los enviados europeos en el reparto de «dádivas» generó una suerte de inflación en el mercado del soborno diplomático, lo que llevó al propio Veltwijck a quejarse amargamente de que los enviados franceses habían corrompido a los funcionarios otomanos y los habían vuelto más codiciosos, encareciendo así los «precios» para obtener favores e información; hasta el punto de que Malvezzi estimó que por cada cien ducados³⁸ que él gastaba, los franceses desembolsaban mil.³⁹

³⁷ Diego Navarro Bonilla, "Graves materias de reflexión: teorizar sobre las inteligencias secretas en la tratadística diplomática, militar y política europea (siglos XVI-XVII)," in *Detrás de las apariencias*, 199, citing Diego de Saavedra Fajardo, *Idea principis christiano-politici, centum symbolis expressa* a Didaco Saavedra Faxardo (Bruselas: 1649), n. 79.

³⁸ Para comprender la magnitud real de estas sumas, las fuentes lexicográficas históricas indican que el valor del «ducado de oro» estaba fijado en 375 maravedíes, antes de que su valor se incrementara posteriormente bajo el reinado de Felipe II (en 1566) a 429 maravedíes, mientras que el valor del escudo se fijaba entonces en 400 maravedíes. Véase: *Diccionario de Autoridades*, Tomo III (1732), s.v. "Ducado de oro", https://webfrl.rae.es/DA_DATOS/TOMO_III_HTML/DUCADO_005880.html (fecha de consulta: 21/07/2026). Dado que dedujimos anteriormente del propio documento principal que el tipo de cambio del «escudo» durante la misión a Fez equivalía a 350 maravedíes, resulta evidente que estamos

Dado que la política y las tácticas diplomáticas empleadas en el siglo XVI para infiltrarse en las cortes extranjeras no variaban según la geografía, el modelo de la misión de Estambul y sus propósitos ocultos puede extrapolarse a la misión a Fez. Al igual que Veltwijck fue dotado de presupuestos secretos para penetrar en la Sublime Puerta, suponemos igualmente que Gonzalo Hernández fue provisto de sumas que excedían el presupuesto habitual para dirigirse a la corte saadí.

Análisis contable y comparación archivística del importe

Antes de afirmar categóricamente esta hipótesis, y considerando que Hernández pasó un período nada desdeñable en Marruecos, resulta imperativo comprender el valor real de la suma de 700 escudos (245.000 maravedíes) y determinar si superaba el consumo personal normal de un enviado. Para ello, recurriremos a la comparación documental con las escalas salariales y los precios en el Imperio español y Marruecos a mediados del siglo XVI:

<i>Función / Gasto estándar (Siglo XVI)</i>	<i>Valoración financiera (en maravedíes)</i>	<i>Contexto documental y comparativa</i>
Sueldo de un alto magistrado en el Nuevo Mundo	De 300.000 a 650.000 maravedíes anuales	Representa los altos salarios administrativos del Imperio (como en la Audiencia de Nueva Galicia en 1548). Se consideraba un sueldo astronómico ⁴⁰ .

ante dos monedas (ducado y escudo) con un poder adquisitivo muy similar. Sobre esta base, si el embajador Malvezzi medía los gastos de infiltración en la corte otomana en cientos de ducados (frente a los miles de ducados de los franceses) en un entorno que sufría una grave «inflación» en los precios de los sobornos y la compra de voluntades debido a la feroz competencia europea, la suma que portaba Gonzalo Hernández (700 escudos) se antoja excepcionalmente cuantiosa. Si tenemos en cuenta la gran diferencia en tamaño, complejidad e importancia geopolítica entre la corte otomana y la corte saadí en aquel momento, y eliminamos el factor de la «inflación» diplomática del que se quejaba Malvezzi en Estambul, queda patente que la asignación de 700 escudos para la misión a Fez constituía un presupuesto astronómico, más que suficiente para lograr el propósito que suponemos se le había encomendado.

³⁹ Sobre el recurso sistemático a los sobornos para infiltrarse en las cortes y la inflación de los «precios» de la información diplomática a mediados del siglo XVI (análisis detallado de la misión de Gerard Veltwijck a Estambul), véase: María José Rodríguez-Salgado, "Eating bread together: Hapsburg Diplomacy and Intelligence-Gathering in Mid Sixteenth-Century Istanbul," en *Detrás de las apariencias*, 83-84, 98.

⁴⁰ Para documentar la disparidad salarial de los magistrados de la Audiencia; respecto al sueldo de 650.000 maravedíes para los magistrados de Nueva Galicia, y el sueldo de 300.000 maravedíes en Santo Domingo, véase respectivamente: Cristina Sánchez-Rodas Navarro, "Lorenzo Lebrón de Quiñones. Itinerario de un magistrado guadalupense en Nueva España", en el libro: *El jurista guadalupense Lorenzo Lebrón de Quiñones y su época: La forja de Nueva España en el siglo XVI*, ed. Sixto Sánchez-Lauro y Cristina Sánchez-Rodas Navarro (Murcia: Ediciones Laborum, 2022), 34; y Ana María Carabias Torres, "La formación académica de Lorenzo Lebrón de Quiñones", en la misma obra, 177-178.

Sueldo del gobernador de Orán, el conde de Alcaudete	4 ducados diarios multiplicados por 375 maravedíes, es decir, 1.500 maravedíes diarios	Una diferencia de apenas el 9,3 % respecto a lo que percibió Hernández, quien habría dispuesto para 180 días de 3,62 ducados diarios o 1.361 maravedíes ⁴¹ .
Tributo/encabezamiento fiscal de un pueblo español entero	120.000 maravedíes para la villa de Santa Cruz	Albergaba 465 familias y 7 clérigos. Lo que se llevó Gonzalo representa más del doble de su carga fiscal ⁴² .
Poder adquisitivo en el sector agrícola	700 escudos podían comprar aproximadamente 2.100 cargas de trigo (entre 273 y 420 toneladas) ⁴³ .	Suficiente para abastecer a toda una guarnición militar durante meses, o para garantizar la seguridad alimentaria de una pequeña ciudad entera.

⁴¹ Título de nombramiento y asiento del conde de Alcaudete, 4 de junio de 1538 (copia compulsada con fecha de 23 de noviembre de 1559), Archivo General de Simancas (AGS), GyM, leg. 60, doc. 214.

⁴² La historiadora Ida Altman ofrece un inventario detallado de la evaluación de los impuestos sobre las ventas (encabezamiento) de diversas villas y pueblos españoles pertenecientes a las zonas de Trujillo y Cáceres entre 1557 y 1561, lo que pone de relieve la enorme brecha en comparación con lo que percibió Gonzalo Hernández. Así, el tributo anual de la aldea de Zángano fue de apenas 4.000 maravedíes, el de la villa de Ibahernando 8.000 maravedíes, el de Sierra de Fuentes 15.000 maravedíes, y el de Aliseda 40.000 maravedíes. En cambio, el tributo de la villa de Santa Cruz, que albergaba a 465 familias, alcanzó los 120.000 maravedíes, y el de la villa de Cañamero los 153.000 maravedíes. Incluso en el pueblo más grande de la comarca, Casar, que contaba con 788 familias, el tributo ascendió a 323.000 maravedíes. Estas cifras demuestran que los gastos de un solo enviado en medio año superan con creces los ingresos fiscales anuales de pueblos castellanos enteros. Véase: Ida Altman, *Emigrants and Society: Extremadura and Spanish America in the Sixteenth Century* (Berkeley: University of California Press, 1989), 26.

⁴³ Nos podemos apoyar en lo consignado por León el Africano (Hasan al-Wazzan), quien fijó el precio de una carga de trigo (cuyo peso oscila entre 130 y 200 kg) en «un tercio de dinar o metical» en tiempos de abundancia (véase: León el Africano, Descripción de África, vol. 1, trad. Dr. Abderrahman Hmeida, Maktabat al-Usra, p. 625). Aplicando este baremo, 700 escudos equivalen al poder adquisitivo para comprar 2.100 cargas (es decir, entre 273 y 420 toneladas de trigo).

Límite inferior: 2.100 cargas $\times$ 130 kg = 273.000 kg (es decir, 273 toneladas).

Límite superior: 2.100 cargas $\times$ 200 kg = 420.000 kg (es decir, 420 toneladas).

Podemos afirmar con certeza la validez de esta métrica y la estabilidad de este poder adquisitivo durante el período de nuestro estudio (1555-1557) basándonos en dos determinantes: el primero es que el libro de León el Africano se escribió en 1526 y se publicó en Italia en 1550 (apenas cinco años antes de estos sucesos). El segundo, y más importante, es la invariabilidad del tipo de cambio de las monedas españolas de referencia en Marruecos (el real y el ducado) hasta principios del siglo XVII. Esto se puede demostrar matemáticamente a través de las memorias de Jorge de Henin, donde convirtió los ingresos fijos del reino, estimados en 12.700.000 onzas, a 50.800.000 reales (considerando que una onza = 4 reales), y luego los convirtió a 4.618.181 ducados dividiéndolos entre 11 (véase: Jorge de Henin, Descripción de los reinos marroquíes (1603-1613), trad. Abdeluahed Akmir, Publicaciones del Instituto de Estudios Africanos - 1997, pp. 176-179).

Realizando la operación inversa de esta ecuación explícita (un ducado = 11 reales) y multiplicándola por el valor fijo del real de plata, hallamos que el ducado aplicado aquí equivale a 374 maravedíes (11 reales $\times$ 34 maravedíes). Esta cifra coincide sustancialmente con el valor del «ducado contable» (375 maravedíes) que dedujimos de las cuentas de Orán de 1557, con una diferencia marginal mínima (solo un maravedí) atribuible al habitual redondeo contable para evitar decimales y facilitar la división de la plata en las grandes recaudaciones fiscales.

Gasto de consumo diario en el norte de África	Comprar el doble de lo que se podría adquirir en España	Los bastimentos y caballos abundaban en «África» ⁴⁴ (ámbito magrebí) a precios que se reducían a la mitad respecto a España, además de ser más copiosos ⁴⁵ .
---	---	--

A tenor de estas rigurosas comparaciones documentales y contables, podemos concluir que, aun teniendo en cuenta que la estancia de Hernández se prolongó durante 180 días ininterrumpidos en Fez, un gasto de 1.361 maravedíes diarios supera con creces el coste real de manutención, transporte y protección de un solo enviado. Especialmente si comparamos esta suma con los sueldos de los magistrados de las altas audiencias, quienes percibían cantidades similares pero en concepto de salario anual íntegro para mantener familias y sirvientes. Sin embargo, para elevar aún más esta hipótesis y demostrar que suponer que el importe se destinó exclusivamente a gastos de manutención es una exageración carente de toda lógica, debemos transitar del análisis puramente financiero y económico a la vertiente diplomática y política, dando respuesta a la siguiente pregunta:

¿Asumían estos embajadores y enviados los gastos de su estancia en Marruecos de sus propios bolsillos o de los presupuestos de sus Estados, o era la corte saadí quien se hacía cargo de ello?

La diplomacia del Majzén: protocolos de acogida de enviados y embajadores

Los documentos académicos, la correspondencia diplomática y las memorias personales de los embajadores de la época —encabezados por el diario del mercader y diplomático inglés Edmund Hogan en 1577—, así como las fuentes clásicas de la historia marroquí, como la *Descripción de los reinos marroquíes* de Jorge de Henin, confirman que la corte saadí (el Majzén) se hacía cargo total y absolutamente de la hospitalidad, el alojamiento, la manutención y todas las necesidades del embajador y su séquito, desde el instante en que pisaban las costas marroquíes hasta su partida.

⁴⁴ Cabe destacar que los editores de la enciclopedia *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc* —en consonancia con la literatura geográfica y política española del siglo XVI— adoptaron el término «África» en sus notas al pie para referirse específicamente al ámbito magrebí y norteafricano (Marruecos, Tremecén, Orán y Argel), y no a la extensión geográfica completa del continente.

⁴⁵ Archivo General de Simancas, Estado, leg. 482, fol. 66, citado en: *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 379-380 (nota al pie 5).

Esta asunción absoluta de los gastos no era una mera respuesta a las tradiciones de generosidad y hospitalidad arraigadas en la cultura árabe e islámica, sino una rigurosa estrategia política y de seguridad, empleada para imponer soberanía, exhibir poder, aislar a los enviados y vigilar sus movimientos.

Primero: La solicitud de autorización soberana y la restricción de movimientos en las plazas y puertos

Las fronteras del Estado saadí no estaban abiertas al tránsito arbitrario de diplomáticos extranjeros. No se permitía a ningún embajador extranjero, y mucho menos a los «embajadores cristianos», desembarcar en los puertos (como Safi, Tánger o Ceuta) y adentrarse en el interior sin la emisión previa y explícita de un permiso del sultán. En cuanto una nave que transportaba a un enviado extranjero llegaba a la costa, este debía informar de inmediato al gobernador o alcaide local, quien, a su vez, despachaba mensajeros mediante correo rápido al sultán (o a su lugarteniente en la capital) para solicitar el permiso de entrada y la provisión de protección.

La correspondencia de archivo nos brinda una prueba que documenta este protocolo de seguridad. El 6 de octubre de 1556, nada más arribar el enviado español Gonzalo Hernández a Ceuta, no pudo dirigirse directamente a Fez, sino que se vio obligado a escribir al «alcaide de Tetuán», por ser este la autoridad local del Majzén facultada para elevar su petición a la corte. En el texto de su misiva se afirma lo siguiente:

Copia de la carta que escribe el capitán Gonçalo Hernández al alcaide de Tetuán.

Muy magnifico Señor,

Yo llegué aquí ayer domingo cinco déste, para pasar a Fez a dar conclusión a los negocios que se trataron los días pasados con el señor rey Mulei Mahamete el Xequé, y vengo encaminado a V. merced a persona tan valerosa y principal como V. merced es en estas partes; y, porque los negocios que yo traigo no çufren dilación, suplico a V. merced vaia este hombre y este despacho a manos del señor rey Muley Audala con toda la brevedad posible, porque ynporta mucho al servicio de Su Alteza y, porque, con el ayuda de Dios, en breve yo veré a V. merced y le vesaré las manos y le daré la carta

que del Conde mi señor le traigo, para entonces dexaré lo que ay más que dezir. Al señor Çide Mahamete y a esos cavalleros hijos de V. merced les veso las manos.

Nuestro Señor, etc.

De Ceuta, a 6 de octubre 1556.⁴⁶

Copia de la carta para el rey⁴⁷ Muley Audala que le scrive el capitán Gonçalo Hernández.

Muy alto e muy poderoso Señor

Yo llegué aqui ayer domingo cinco déste a dar conclusión a los negocios que trataron Miguel de Lazcano, secretario del Conde mi señor, y Jacob Cansino², con el señor rey Muley Mahamet el Xeque; y, aunque tengo entendido que viniendo a la casa real de V^a Alteza a tratar negocios que cunplen a su servicio venía seguro, porque mi yda a esa ciudad sea con la licencia y mandado de V^a Alteza, le suplico mande se me enbie seguro para mí y para todas las personas que conmigo fueren y sea con toda la brevedad posible, porque así conviene al servicio de V^a Alteza.⁴⁸

⁴⁶ Carta de Gonzalo Hernández al alcaide de Tetuán, Tetuán, 6 de octubre de 1556. *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 374.

⁴⁷ En el original español se emplea el título de «Rey» para referirse a Muley Abdallah, una designación que requiere cautela y una deconstrucción metodológica desde la perspectiva de la crítica histórica y la diplomática. Desde el punto de vista cronológico e institucional, esta misiva fue redactada en octubre de 1556, fecha en la que el sultán efectivo del Estado saadí, Muley Mohammed al-Shaykh, aún estaba vivo y ocupaba el trono, mientras que su hijo Muley Abdallah ejercía el cargo de lugarteniente del sultán o gobernador administrativo y militar de la provincia de Fez y los territorios septentrionales. La atribución de este título por parte del capitán Gonzalo Hernández obedece a dos factores determinantes arraigados en la costumbre diplomática ibérica durante el siglo XVI:

Primero: La visión geopolítica europea del mapa marroquí. Las cancillerías de España y Portugal solían concebir el espacio marroquí como una confederación de grandes reinos históricos autónomos (el reino de Fez, el reino de Marrakech, el reino de Sus); de ahí que la costumbre dictara otorgar el título de reyes a los gobernantes de estos dominios en la correspondencia, como traducción de la realidad de su influencia territorial, obviando la jerarquía central que concentra la soberanía en la figura del sultán.

Segundo: El uso protocolario pragmático. Los enviados recurrían al enaltecimiento político de los gobernadores provinciales y de quienes ostentaban el poder de decisión en ellas, con el fin de facilitar su influencia diplomática y asegurar la expedición de documentos soberanos, como el salvoconducto solicitado en esta carta.

Por consiguiente, se ha mantenido el término en el texto traducido en aras de la fidelidad diplomática para transmitir la «mentalidad» del redactor del documento y su comprensión de la institución saadí, sin perjuicio de la necesidad de que el investigador sea consciente de la realidad institucional interna, que distingue escrupulosamente entre el virreinato provincial y la soberanía suprema del sultán.

⁴⁸ *Sources Inédites*, Espagne, Tome 2, 372-373

V^a Alteza mande que con el seguro se me haga merced de venir persona de casa de V^a Alteza con quien vaia, y con él mande V^a Alteza traigan cavalgadas y algunas azémilas, porque por venir por mar no las traemos.

Nuestro Señor, etc.

De Ceuta, a 6 de octubre 1556.

Mientras aguardaban la respuesta del sultán, que podía demorarse varios días, los embajadores quedaban bajo la hospitalidad del alcaide local del puerto o la plaza. En esta fase de transición, eran tratados con suma reverencia y deferencia, lo que reflejaba la calidez de la acogida y las buenas intenciones, asumiendo la autoridad local todos los gastos de alojamiento y espera en nombre del erario central (el Majzén). Así lo confirma la respuesta oficial que Hernández recibió del alcaide de Tetuán el 9 de octubre de 1556. En su misiva de respuesta, el alcaide no se limitó a dar una calurosa bienvenida a la llegada del enviado español, sino que le aseguró haber activado los preparativos logísticos para conducir a su emisario hacia la capital «con guardia y buena compañía», comprometiéndose expresamente a poner todos los recursos de la autoridad local a su entera disposición en cuanto llegara a Tetuán⁴⁹.

Segundo: El sistema de la *Nzala* y la seguridad de las caravanas diplomáticas por el territorio

Una vez emitido el permiso aprobatorio del sultán, comenzaba el viaje del enviado y su séquito hacia la capital imperial. En esta delicada fase de travesía a través de un vasto territorio, el Estado saadí se encargaba de proveer medios de transporte y una hospitalidad acorde con la dignidad de la misión. Para garantizar la seguridad y el abastecimiento de estas comitivas diplomáticas, el Majzén se apoyaba en un riguroso e histórico sistema institucional conocido como la *Nzala*⁵⁰.

⁴⁹ Carta de respuesta del alcaide de Tetuán a Gonzalo Hernández, Tetuán, 9 de octubre de 1556. *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 374-375.

⁵⁰ El término «Nzala» deriva etimológicamente del verbo árabe *nazala* (descender/alojarse), y en la usanza del Majzén designa los puntos de parada y las estaciones de alojamiento situadas en los grandes ejes viales. Esta institución se transformó en un instrumento del Majzén para asegurar y abastecer a las caravanas diplomáticas. Un claro ejemplo de ello es la «Nzala de Faray» en las afueras de Fez, que constituyó la última parada de pernoctación de las embajadas europeas antes de que los altos funcionarios de la corte salieran a recibirlas oficialmente. Aunque la fundación de esta *Nzala* en concreto se asoció posteriormente a la dinastía alauí, el sistema de *Nzalas* en sí no es un fenómeno reciente, sino la

En virtud de este sistema logístico, las tribus por las que transitaba la caravana diplomática estaban obligadas por orden del sultán a proporcionar protección y manutención integral (comida y provisiones) al embajador y a su séquito, además de proveer forraje para sus cabalgaduras. Se trata de una costumbre arraigada en el Majzén que las fuentes históricas corroboran; pues «si se trataba de un viajero oficial o de un embajador, por ejemplo, los habitantes de la zona o los guardias de la *Nzala* le proporcionaban escolta y víveres de forma gratuita»⁵¹. Gracias a este sistema, el coste del traslado del embajador desde la costa hasta la capital recaía en la práctica sobre las tribus y el Majzén, garantizándole un viaje íntegramente financiado.

Tercero: La estancia en la capital imperial: la asunción financiera

Al aproximarse la comitiva diplomática a la capital, ya fuera Fez o Marrakech, se organizaba una solemne recepción protocolaria en la que participaban unidades del ejército regular, notables y multitudes de plebeyos, en una exhibición simbólica del poder del Estado y la grandeza del sultán.

Una vez que el embajador se instalaba en la capital, el Majzén asumía directa y regularmente todos sus gastos materiales y diarios. Esto incluía proporcionar alojamiento de lujo, y suministrar provisiones diarias desde las cocinas del sultán o asignar una pensión (en dinero y en especie) que les permitiera sufragar sus necesidades⁵².

prolongación de ancestrales tradiciones de seguridad y logística que se remontan a la época meriní; pues el sultán Abu al-Hasan reglamentó lo que se conocía como *rutab* (puestos) y *manzala* (parador) para brindar protección y víveres a los viajeros. Para profundizar en la definición lingüística y la función diplomática de la *Nzala*, véase: Georges Salmon y Édouard Michaux-Bellaire, "Description de la ville de Fès", *Archives Marocaines* 11 (1907): 254-255, <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k106575p/f256.item>. Para el arraigo histórico de esta institución desde la época meriní, véase: Mohamed Makaman, "Athar al-Rahalin fi al-Taqaddum al-Ilmi wa al-Hadari", *Majallat Fikr wa Naqd*, número 87, https://www.aljabriabed.net/n87_06makaman.htm.

⁵¹ Asociación Marroquí de Autoría, Traducción y Publicación, *Ma'lamat al-Maghrib: Qamus murattab 'ala huruf al-hija' yuhit bi-l-ma'arif al-muta'alliqa bi-mukhtalif al-jawanib al-tarikhiyya wa-l-jughrafiyya wa-l-bashariyya wa-l-hadariyya li-l-Maghrib al-Aqsa*, vol. 22 (Salé: Matabi' Sala, 2005), 7425.

⁵² El diario de Edmund Hogan, quien visitó Marrakech en 1577 como embajador de la reina Isabel I para entregar cartas y explorar vías de cooperación militar y comercial con el sultán Abd al-Malik al-Mu'tasim bi-llah, nos ofrece una descripción pormenorizada de esta hospitalidad. En sus memorias, Hogan relata cómo se aplicó al pie de la letra este protocolo del Majzén; nada más atracar su barco en el puerto de Safi a finales de mayo, permaneció a bordo negándose a desembarcar hasta que le llegara el permiso del sultán. Tan pronto como el sultán tuvo noticia de su llegada, despachó a cuatro capitanes y cien soldados para recibirle, acompañados de un caballo de pura raza de las cuadras privadas del sultán para que el embajador lo montara. Le erigieron una espaciosa tienda alfombrada con alfombras turcas, donde estuvo

Conclusión de la sección: El descarte de la justificación logística

A tenor de la detallada exposición precedente sobre los protocolos diplomáticos del Majzén, pierde fuerza considerablemente la hipótesis de que estos gastos constituyeran una excepción logística, dado que los indicios apuntan a que la asunción por parte del Estado saadí de los gastos de los embajadores extranjeros —desde el momento en que solicitaban permiso en las plazas... hasta su manutención en la capital imperial— constituía una norma protocolaria profundamente arraigada. Este dato histórico debilita en gran medida la hipótesis de que la suma de 700 escudos (245.000 maravedíes) concedida a Gonzalo Hernández estuviera destinada a cubrir los gastos de su viaje, su alojamiento o su manutención en Marruecos. Si la corte saadí proporcionaba gratuitamente el alojamiento, las provisiones, las caravanas de transporte y la escolta militar, tan abultadas partidas financieras españolas pierden su justificación logística.

Al decaer esta hipótesis, solo nos queda una incógnita por despejar antes de dictaminar la naturaleza de estos fondos, a saber: la posibilidad de que los 700 escudos representaran el salario real que percibió Hernández por desempeñar esta misión.

rodeado de guardias y se le procuró a él y a su séquito todas las provisiones y comodidades durante varios días antes de iniciar su viaje a la capital.

Al acercarse su comitiva a Marrakech (a seis millas de distancia), se hizo patente la exhibición simbólica del poder del Estado y la hospitalidad; el sultán envió a uno de sus capitanes al mando de cincuenta hombres con mulas cargadas con toda clase de víveres para ofrecer un gran banquete en honor del embajador en su campamento. La mañana de su entrada, todos los cristianos residentes en la capital (incluidos españoles y portugueses, bajo pena de estrictas órdenes del sultán) fueron obligados a salir a recibirle, siendo luego flanqueado por la guardia del sultán y sus infantes por ambos lados hasta introducirlo en palacio en una solemne escena protocolaria.

En cuanto al alojamiento y la manutención material directa a los que hemos aludido, Hogan lo documenta con una frase explícita en la que describe su estancia diciendo: «Se me asignó una excelente casa según el estilo arquitectónico del país, y cada día se me proveía de todo tipo de bastimentos a expensas del Rey (el sultán)». Para consultar el texto original del diario, véase: Edmund Hogan, "Embassy of Mr Edmund Hogan to Morocco in 1577, written by himself", en Richard Hakluyt, *The Principal Navigations, Voyages, Traffiques, and Discoveries of the English Nation*, Vol. II (London, 1589), 541.

Dado que, en lo que respecta a la misión de Gonzalo Hernández, carecemos de documentación archivística más allá del tramo que registra su ruta hasta su llegada al alcaide de Tetuán, y se nos escapan los pormenores de la recepción oficial a las afueras de Fez y su estancia como huésped de Muley Abdallah en dicha ciudad, el relato de Edmund Hogan no representa un caso aislado, sino que es el reflejo de ancestrales y arraigadas tradiciones imperiales del Majzén en el trato con los enviados extranjeros.

Para constatar la continuidad de esta norma protocolaria consistente en la asunción total de los gastos de los embajadores, hallamos una prueba adicional en las memorias de Jorge de Henin, que describen la corte marroquí en una época posterior (durante el reinado del sultán Muley Zidán). Henin relata que a la llegada de un emisario del rey de Inglaterra a Marrakech, este fue objeto de una exquisita atención por parte del sultán, pues el sultán Muley Zidán ordenó que se le asignara una pensión periódica y regular de «trescientas onzas» diarias durante toda su estancia y hasta su regreso a su país. Para más detalles sobre la pensión del enviado inglés, véase: Jorge de Henin, *Descripción de los reinos marroquíes*, 130.

¿Representaba la suma el salario real del enviado? (Comparativa salarial)

Para disipar cualquier suposición que tienda a considerar la suma de 700 escudos simplemente como un salario o compensación personal adeudada a Gonzalo Hernández por su embajada, surge la necesidad de recurrir a la escala salarial militar vigente en la plaza de Orán en aquella época. En este sentido, un documento archivístico posterior (AGS, GYM, Leg. 81.317) relativo a "Luis Hernández" (hijo de Gonzalo y su sucesor en el mismo rango militar de capitán) proporciona un patrón de referencia aplicable.

El documento aclara que el salario base de un capitán en Orán ascendía a 60.000 maravedíes (es decir, unos 160 ducados), a los que se sumaban cuotas variables de los botines de las incursiones, de modo que el tope máximo de sus ingresos anuales totales se fijaba en 200 ducados. Al extrapolar esta regla financiera al caso del padre, Gonzalo Hernández, se evidencia la enorme discrepancia; ya que la recepción de 700 escudos (equivalentes a 245.000 maravedíes) para cubrir una misión que no superó los seis meses de duración (lo que equivale a un ritmo de gasto anual de 490.000 maravedíes) representa más de seis veces y media el límite máximo del salario anual de un capitán.

Esta disparidad astronómica responde a la pregunta anterior de forma casi concluyente: es improbable que la cantidad fuera simplemente un salario personal acumulado, sino que lo más probable es que estos fondos no constituyeran la remuneración del enviado.

Análisis comparativo: la misión de «de Lezcano» (1555) como patrón de referencia

Para cerrar cualquier resquicio restante que pudiera justificar estos gastos extraordinarios como meros requerimientos logísticos naturales de la comitiva, la documentación contable nos proporciona un baremo comparativo irrefutable: la comparación del coste de la misión de Gonzalo Hernández (1556) con el coste de una misión previa enviada a la misma corte saadí (Fez), y con idéntico fin diplomático, protagonizada por el enviado Miguel de Lezcano en el año precedente (1555).

El documento de los gastos de espionaje, fletes y correos en Orán correspondientes al bienio 1555-1556⁵³ consigna la siguiente partida relativa a dicha misión anterior:

«En 19 de septiembre (19/9/1556), a Miguel de Lezcano 150 ducados (a 375 el ducado, 56.250 maravedís) por otros tantos que él gastó en el proveimiento de su persona y de otros que con él fueron en el mes de abril de año pasado de 1555 (4/1555), por mandado del señor Conde a Fez a negocios con el Jarife, Rey de allí, convenientes al servicio de Su Majestad, por libranza firmada de los dichos, hecha en Orán el dicho día (19/9/1556)»

Retomando el informe diplomático redactado por Miguel de Lezcano sobre dichas negociaciones⁵⁴, hallamos que la negociación directa se extendió desde el 12 de mayo hasta el 18 de junio de 1555. Sumando la fecha de llegada efectiva a Tetuán (1 de mayo), el total de días que el enviado y su comitiva pasaron en territorio marroquí asciende a 49 días. El documento también muestra que su séquito incluía a Polo Grillo y al intérprete judío Jacob (Jaco) Cansino.

Para situar estos datos en su contexto analítico, exponemos la siguiente tabla comparativa de las misiones de 1555 y 1556:

<i>Criterio de comparación</i>	<i>Misión de Miguel de Lezcano (1555)</i>	<i>Misión de Gonzalo Hernández (1556)</i>
Duración aproximada	49 días.	Unos 6 meses (con la incertidumbre sobre la permanencia de toda la comitiva, ya que el navío se fletó por solo dos meses).
Naturaleza de la misión	Misión diplomática para negociar con el jerife.	Misión diplomática para negociar con el jerife.
Miembros de la comitiva	Miguel de Lezcano, Polo Grillo, Jaco Cansino.	Gonzalo Hernández, Francisco Hernández, Juan de Lezcano, Jaco Cansino, Sebastián de Cózar.
Coste contable	56.250 maravedís.	456.957 maravedís.

⁵³ Gastos de espionaje, transporte y correo en Orán durante los años 1555-1556, Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GyM), leg. 65, doc. 122.

⁵⁴ Informe del enviado Miguel de Lezcano sobre las negociaciones con el jerife saadí, Málaga, 21 de julio de 1555, Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 480, doc. 73. Publicado en: *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc* (SIHM), Espagne, Tome 2, 272-284.

El intérprete como puerta exclusiva de la información: el papel fundamental de Gonzalo Hernández

Partiendo de las pruebas y comparaciones financieras que hemos presentado para respaldar nuestra hipótesis de que la misión de Gonzalo Hernández, provista de tan ingentes fondos, no era una inocente misión de negociación; queda ante nosotros un interrogante fundamental insoslayable. Pues enviar semejante cantidad de dinero con una persona carente de la preparación sobre el terreno necesaria para manejar el propósito oculto de la misión, habría sido un acto de absurda y temeraria aventura política por parte del conde de Alcaudete. Por lo tanto, resulta imperativo arrojar luz sobre las aptitudes sobre el terreno de Hernández, para demostrar que no era un mero intérprete ordinario en los engranajes de la administración, sino un actor estratégico plenamente involucrado en el inmenso mercado oranés de la información y la compra de voluntades.

Los registros archivísticos —y en concreto, las actas de interrogatorio de los informantes en la primavera de 1556⁵⁵— proporcionan una prueba tangible de su mecanismo de trabajo. Mediante una minuciosa deconstrucción del lenguaje del documento, observamos que Hernández actuaba como una «puerta» para la información de espionaje; pues la formulación legal del acta lo muestra dominando el proceso de inteligencia en tres niveles interconectados:

- **La garantía de seguridad de la identidad:** Él es el único validador de la identidad de los espías dobles ante la autoridad española (tal y como inicia el escribano público: «los cuales fueron conocidos —a través del intérprete capitán Gonzalo Hernández—»).
- **El interrogatorio y desarticulación de redes:** Su voz era el instrumento exclusivo para extraer la información y rastrear las conexiones tribales («Y a través de dicho intérprete declararon tener parientes en Mazagrán...»).
- **La legitimación jurídica:** Dado que los informantes beduinos pertenecían a una cultura oral, era Gonzalo quien sellaba el acta y le confería su autenticidad

⁵⁵ Equipo CEDCS, "Melchor López, escribano, y Gonzalo Hernández, intérprete: Espías beduinos en Argel para el conde de Alcaudete", *Archivo de la Frontera*. Documento original: Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 482, fols. 252-253, <https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2020/06/1556-12-esp%C3%ADas-de-Canastel-en-Argel-acta-en-Or%C3%A1n.pdf>

oficial («Y porque los dichos moros declararon no saber escribir, firmó por ellos el dicho intérprete»).

En consecuencia, Hernández representaba el «nervio central» de esta red; era el puente que transformaba las volátiles palabras orales beduinas en las fronteras, en un documento de inteligencia certificado, depositado sobre la mesa del conde, para ser conservado posteriormente en los archivos del Imperio español.

Y las aptitudes de Hernández no se limitaban a la gestión de redes de espionaje, sino que iban más allá, erigiéndose en un experimentado «oficial de operaciones sobre el terreno» con una extraordinaria capacidad para la gestión de crisis militares y la negociación directa. Esto se evidencia claramente en otro documento de la misma época (abril de 1556), que registra las repercusiones del naufragio de un navío procedente de Málaga⁵⁶. En medio de una crisis de toma de rehenes con los mandos de la armada otomana, el conde no envió a ningún otro negociador militar, sino que despachó al capitán Gonzalo Hernández para consumir el acuerdo de rescate⁵⁷. El documento revela cómo la negociación se transformó en un enfrentamiento abierto cuando el arraéz turco quebrantó el salvoconducto y retuvo a dos soldados españoles; Hernández no dudó — con sangre fría— en responder de la misma forma y retener a siete turcos que se

⁵⁶ Equipo CEDCS, "Martín de Córdoba, conde de Alcaudete: Pérdida de una nao de Málaga en Orán, en la primavera de 1556", *Archivo de la Frontera*. Documento original: Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 482, fols. 36-37,

<https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2020/03/1556-04-PERDIDA-DE-NAVE-DE-CARTAGNA-CON-SOLDADOS-PARA-ORAN1.pdf>.

⁵⁷ Las operaciones de rescate en el contexto marroquí-ibérico durante el siglo XVI estuvieron estrechamente vinculadas a la institución del «Fakkak» (término que pasó a los diccionarios españoles y portugueses como *alfaunque* o *rescatador*). Esta profesión floreció enormemente como resultado del aumento de la piratería (el corso) y el cautiverio mutuo en las fronteras y plazas. Sin embargo, el seguimiento historiográfico de las trayectorias de los más destacados de estos *alfaunque*s, así como de las memorias e informes que legaron, revela claramente que esta misión —aparentemente humanitaria y comercial— no era, en muchas ocasiones, más que una rigurosa tapadera de inteligencia para recopilar información militar y facilitar la conquista de Marruecos. Gracias al «salvoconducto del sultán» (el *amán*) concedido al *alfaunque*, estos gozaban de una excepcional libertad de movimiento en el interior del territorio marroquí (algo prohibido para otros extranjeros), lo que les permitió trazar mapas políticos y militares precisos de la corte del Majzén. Uno de los ejemplos documentales más destacados de ello es Jorge de Henin, quien redactó su libro *Descripción de los reinos marroquíes*, el cual, en realidad, no era sino un detallado informe militar y de inteligencia elevado a la Corona española. En él se señalaban con precisión las vulnerabilidades militares y económicas de Marruecos, y se presentaba un plan operativo para la invasión y las rutas para el desembarco de las tropas. Asimismo, Diego de Torres en su libro *Relación del origen y suceso de los xarifes* ofreció una disección minuciosa de la estructura militar saadí, los conflictos internos, las alianzas y muchos otros aspectos (esta digresión investigativa no implica necesariamente que Gonzalo Hernández ostentara oficialmente el título de «alfaunque», pero arroja luz sobre la naturaleza de las funciones que se le encomendaban).

encontraban en tierra como escudos humanos, negándose a entregarlos hasta recuperar a los cristianos e imponer sus condiciones.



Imagen n.º 4: Ilustración del proceso de rescate de cautivos cristianos, extraída del libro *Histoire de Barbarie* del fraile Pierre Dan, 1637, reeditado en: J. D. J. Kelley y S. Lane-Poole, *The Story of the Barbary Corsairs*, Nueva York, 1902.⁵⁸

Los contornos de este explícito encargo de inteligencia a Gonzalo Hernández se completan mediante el seguimiento cronológico del itinerario de su misión. Los registros archivísticos nos asisten con tres documentos fundamentales que cubren las tres fases de la misión (antes de entrar en Fez, durante la espera en sus confines, y tras su salida), revelando con nitidez que la recopilación de información y su utilización se equiparaba o incluso superaba a la dimensión puramente diplomática de la embajada:

Primero: El uso de la inteligencia como aval de confianza (antes de la entrada)

Nada más llegar a Ceuta, y en su carta solicitando el «salvoconducto» para viajar hacia la capital, Hernández no se limitó a su condición diplomática, sino que esgrimió poseer un acervo de inteligencia para persuadir a la corte saadí de recibirle. En la conclusión de

⁵⁸ The Miriam and Ira D. Wallach Division of Art, Prints and Photographs: Picture Collection, The New York Public Library, "Fathers of the Redemption", New York Public Library Digital Collections, consultado el 31 de julio de 2026, <https://digitalcollections.nypl.org/items/593c8620-c563-012f-d222-58d385a7bc34>

su misiva dirigida al alcaide Mansur Bu Ghanem, suscitó deliberadamente la curiosidad de la corte saadí al señalar que portaba consigo noticias e informaciones delicadas (de inteligencia) relativas a los movimientos de los otomanos en el reino de Tremecén y Argel, asegurando que «Su Alteza, y vuestras mercedes, se holgarán mucho de oírlas».⁵⁹

Segundo: La toma del pulso interno y la fragilidad psicológica (durante la espera)

Durante el tiempo que permaneció en Ceuta aguardando la respuesta del sultán, Hernández no cesó en su labor de observador. En un informe remitido a Orán, transmitió una evaluación precisa del frágil estado psicológico y político por el que atravesaba la corte saadí durante el asedio otomano a Orán. En dicho informe expuso⁶⁰:

«Todos me aseguran que mi llegada se ha producido en el momento más oportuno, y que el jerife ha ahorcado a dieciséis o diecisiete hombres de los que divulgaban que Orán había caído».

Para concluir con una profunda deducción de inteligencia en la que describe el estado de pánico en la capital:

«El jerife vivía con gran temor durante todo el tiempo que los otomanos mantuvieron cercada a Orán».

Este informe demuestra que Hernández evaluaba el estado psicológico de la corte saadí y sus puntos débiles incluso antes de pisar tierras de Fez.

⁵⁹ Carta de Gonzalo Hernández al alcaide Mansur Bu Ghanem, Ceuta, 1556. Publicado en: *SIHM*, Espagne, Tome II, 373-374.

⁶⁰ Informe de Gonzalo Hernández a Orán, Ceuta, 1556. Publicado en: *SIHM*, Espagne, Tome II, 371-372.



Imagen n.º 5: Perspectiva de la ciudad de Ceuta (*Septa*) durante el siglo XVI. Grabado original de la obra *Civitates Orbis Terrarum* (1572)⁶¹. (Colorización y tratamiento digital elaborados por el autor).

Tercero: La duplicidad de inteligencia y la alerta a los aliados (después de la salida)

La etapa más peligrosa, sin embargo, se manifiesta tras la conclusión de la misión y su salida hacia Tánger (que se encontraba bajo el dominio de la Corona portuguesa). En lugar de regresar directamente con los «resultados de la negociación», Hernández desvió su ruta hacia Tánger (habiendo entrado previamente por Ceuta) para entregar un informe de seguridad urgente al gobernador portugués de dicha plaza, Bernardim de Carvalho. Este último documentó la gravedad de la información aportada por el enviado español en su carta al rey de Portugal, afirmando:

«El treinta de marzo llegó a esta ciudad el capitán Gonzalo Hernández, que andaba en Fez haciendo unos servicios para el Emperador, y me hizo saber que el cerco [saadí a Tánger] es seguro... Y como el asunto no admite demora, le pedí un escrito firmado de su mano que confirmase lo que dijo, el cual envió a Vuestra Alteza para que tenga la certeza»⁶².

⁶¹ Georg Braun y Franz Hogenberg, *Civitates Orbis Terrarum*, vol. 1 (Colonia: 1574), 56. Lámina de la ciudad de Ceuta (*Septa*). (Tratamiento digital y colorización realizados por el autor).

⁶² Carta del gobernador de Tánger Bernardim de Carvalho al rey João III, Tánger, 1 de abril de 1557. Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), Corpo Chronologico, Parte 1, maço 101, doc. 1.



Imagen n.º (5): Perspectiva de la ciudad de Tánger (Tingis) durante el siglo XVI. Grabado original de la enciclopedia de las ciudades del mundo (1572)⁶³ (Coloración y procesamiento digital obra del investigador).

Sección octava: La hipótesis inversa: ¿Fue un presupuesto de infiltración o una gratificación por fin de servicio? Una lectura del vuelco en la postura española hacia Gonzalo Hernández

No se nos había ocurrido, mientras aportábamos las sucesivas pruebas para demostrar el propósito estratégico de enviar dicha suma de dinero con la misión, y específicamente con el capitán Gonzalo Hernández, que el archivo nos sorprendería con un documento que reabre el expediente desde un ángulo completamente distinto. Y es que el investigador, si bien deduce y construye sus hipótesis a partir de los documentos y fuentes que tiene a su disposición, sigue estando obligado, al mismo tiempo, a revisar dichas premisas cada vez que surge un nuevo texto que sacude su certeza o abre ante él una nueva posibilidad imprevista.

El documento que tenemos ahora ante nosotros, emitido por el Consejo de Guerra español en el año 1576 (AGS, GyM, leg. 81, doc. 317), revela un «vuelco dramático» en

Publicado en: Robert Ricard y Chantal de la Véronne, *Les Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Première Série: Portugal, Tome V (París: Paul Geuthner, 1953), 60.

⁶³ Braun y Hogenberg, *Civitates Orbis Terrarum*, Volumen I (Colonia: 1574), 56.

la mirada de la autoridad española hacia Gonzalo Hernández y su familia: lo que originalmente se consideraba un activo estratégico por sus raíces (ziyaníes), y depositario de una confianza absoluta que lo capacitó para las misiones diplomáticas más críticas, se transformó con el paso del tiempo en unos «orígenes sospechosos» utilizados como pretexto para alejarlo definitivamente de Orán; de hecho, estas sospechas se extendieron hasta alcanzar a su hijo, el capitán Luis Hernández, después de él. Y aunque podemos descartar la vinculación con la primera misión apoyándonos únicamente en la deconstrucción lógica del «pretexto» fundamental, he considerado oportuno concluir la investigación con una especie de apéndice, rastreando el destino del personaje protagonista de nuestro estudio (Gonzalo Hernández), quien desempeñó un papel importante y excepcional en comparación con sus homólogos que compaginaron la labor de intérprete con el rango militar.

“Estos a muchos días q[ue] están aguardando para q[uan]do V.Md. tenga lugar. A 31 de agosto [1]576”.

El marqués don M[art]ín de Cordova, por carta que a 7 de setiem[br]e del año pasado de LXXV scrivió, refirió a V.Md. que quando estuvo en aquellas plaças los años pasados, le havia dado que[n]ta quanro convenía a su servicio que no estoviese en ellas el capitán Gonçalo Hernandez, de que V.Md. se tuvo por servido y le mandó sacar dellas con achaque de que traxiese lo q[ue] se avía tratado con el Xarife; y así se hizo sin que tuviese a qué bolver a ellas más que por traer su cassa. Y que en ellas havia quedado un hijo suyo, llamado Luis Hernández, que hera cap[it]án de hombres de campo, en cuya guarda consisten todas las escuchas del campo; y que teniendo atención a las causas por que fue hechado dellas el d[ic]ho su padre, y a que un hermano suyo fue captivo de turcos viniendo a España, y llevado a Argel rrenegó y es turco, y que se esperaba por alcaide de Tremeçen, de que él estava con cuidado; y q[ue] por esta razón quando fue últimam[en]te a aquellas plaças dexó de llevar consigo a ellas al capitán Fran[cis]co Hern[án]dez, tío del susod[ic]ho, con tenerle voluntad y aver hecho buena demostración en su captiverio; y que considerando ser de casta turvia y indigna de aquellas plaças, y juntam[en]te con esto estar M[art]ín de Ugarte que sirve de veedor en ellas, y P[edr]o de Fermoselle, m[a]iordomo del artillería, cassados con dos hermanas suyas, teniendo esto tan delante de los ojos, por quitar sospechas havia ordenado q[ue] dos vanderas de gente suelta fuesen en su

compañía siempre que saliese al campo porque no fuese solo en nada; y q[ue] con todo esto, estava con mucho desasosiego y cuydado considerando lo d[ic]ho, y questos siempre buelven a lo malo; y la experiençia que se tenía en Albar Gómez Çagal y otros que en Gran[a]da y La Goleta se hallaron; por lo qual se havia resuelto, en caso que oviese çerco en aquellas plaças de mandarle salir dellas, y que por esto ternía en mucho q[ue] V.Md. le hiziese m[e]r[ce]d en otra parte, pues esto sería de mucha seguridad y gran alivio para él, por ser rreçio caso fiar una compañía y quartel y guardas a quien no se podrá fiar una posta de la muralla. Y q[ue] si no fuera por rrespeto a sus cuñados, que son hombres muy honrrados, le huviera rreform[a]do la d[ic]ha comp[añ]a."⁶⁴

Este vuelco tardío en la postura plantea un problema metodológico insoslayable: ¿Se extrapolan esta hostilidad y estas insinuaciones al período temprano de la carrera de Gonzalo, es decir, a su primera misión diplomática (1556-1557) durante el mandato del conde padre? ¿O existe una diferencia fundamental entre dos etapas completamente distintas en la percepción que los españoles tenían de él: una fase de absoluta confianza estratégica y una fase posterior de recelo de seguridad? En esta sección intentaremos rastrear estos hilos y cruzar los documentos disponibles, no para zanjar la cuestión de manera definitiva (cronológicamente), sino para someter a prueba las hipótesis planteadas: ¿Fue aquella ingente suma de dinero que acompañó a la misión de Gonzalo Hernández la financiación de una operación de infiltración diplomática, o fue más bien, a la luz de lo que revela el documento de 1576 sobre el patrón recurrente en el trato dispensado a esta familia, una especie de «gratificación por fin de servicio» encubierta? Un interrogante que, a primera vista, parece improbable dada su modesta graduación como capitán e intérprete, pero que planteamos aquí como hipótesis de debate, y no como conclusión apriorística; expondremos los documentos disponibles uno tras otro para que sea el propio lector quien juzgue su solidez.

Primero: La primera misión — confianza absoluta, no «pretexto» encubierto Antes

de abordar con escepticismo el documento de 1576, conviene establecer primero las bases sobre las que se cimentó la relación de confianza entre el conde y Gonzalo Hernández en sus orígenes. La carta del conde de Alcaudete a la Princesa Gobernadora

⁶⁴ Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GYM), Legajo 81, Documento 317

desde Mazalquivir, fechada el 9 de agosto de 1555 (AGS, Estado, leg. 108, doc. 8), evidencia que la elección de Hernández se produjo tras una petición directa del propio conde a la Corona, solicitando la intervención del Inquisidor General para que concediera un permiso especial a su intérprete personal, a fin de que fuera el enviado exclusivo a Fez. Esta petición solo puede provenir de alguien que deposita una confianza excepcional en la competencia del individuo, sobre todo en un contexto en el que la sensibilidad de seguridad respecto a los intérpretes judíos vinculados a Tremecén era extrema, tal y como expusimos en un epígrafe anterior.

Segundo: El regreso a Orán — un encargo institucional documentado textualmente

Llegados a este punto, la secuencia documental resulta determinante, y pasamos de la deducción lógica a la prueba documental explícita. La resolución del Consejo de Guerra español, fechada después del 30 de marzo⁶⁵, estipula literalmente lo siguiente:

"asy que lo que pareçe se deve hazer al presente es que el capitän Gonçalo Hernández vaia a dar quenta al conde de Alcaudete de lo que ha hecho en esta jornada y del aparejo que halla en el Xarife para concertarse con Su Magestad, y que el Conde, a quien Su Magestad cometié este negoçio y por cuya mano el Xarife quiere contratar, escriba lo que le pareçiere çerca dello;"

Este texto demuestra el regreso de Gonzalo Hernández a Orán tras su primer viaje a Fez, poniendo así de manifiesto una primera contradicción flagrante con el documento de 1576, que estipula:

"le mandó sacar de ellas con achaque de que trajese lo que se había tratado con el Xarife; y así se hizo sin que tuviese a qué volver a ellas más que por traer su casa."

Por consiguiente, el motivo de su regreso a Orán no fue traer a su familia ni trasladar su casa, sino culminar una misión oficial como enviado del Consejo de Guerra; y fue sobre la base de su informe que don Martín redactó el documento 112.

⁶⁵ Copia del dictamen del Consejo de Guerra sobre lo manifestado por el capitán Gonzalo Hernández, [después del 30 de marzo de 1557], Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 468. (*Sources Inédites de l'Histoire du Maroc, Espagne, Tome 2*, 401-405).

En cambio, las instrucciones del Rey a don Diego de Sandoval (Valladolid, 11 de junio de 1557, AGS, Estado, leg. 127, fol. 6) —las cuales muestran que el propio monarca ordenó a Gonzalo Hernández comparecer en la corte portando la respuesta original del jerife o enviarla adjuntando un informe detallado— concuerdan con lo que alegaba el documento de 1576 al afirmar:

"le mandó sacar de ellas con achaque de que trajese lo que se había tratado con el Xarife"

Sin embargo, aunque a primera vista esto pueda parecer una equivalencia o coincidencia, la datación del documento de Diego de Sandoval el 11 de junio de 1557 resulta crucial. En primer lugar, estamos hablando aquí de una solicitud de documentos con el propósito de un «llamamiento» (su envío a la corte) y no de un «alejamiento» definitivo. En segundo lugar, incluso si aceptáramos llevar al extremo la suspicacia y planteáramos la hipótesis de que dicho llamamiento albergaba también ese mismo propósito (el alejamiento), todos los documentos que hemos aducido anteriormente defienden la posición de Hernández y su estrecha relación con el conde padre y la corte española. Por ello, o bien extrapolamos los hechos del documento de 1576 a un acontecimiento cronológicamente posterior, o bien admitimos la existencia de una grave contradicción entre los documentos y los hechos.

En este punto, el investigador Ricardo González Castrillo nos saca de este estrecho callejón al demostrar la existencia de otra misión diplomática de Gonzalo Hernández a Fez, que se remonta probablemente al verano de 1558, cuando el conde se encontraba en Cartagena preparándose para zarpar hacia su desastrosa campaña. Según el relato de Diego Suárez (fol. 94r), Gonzalo Hernández se encontraba entonces enviado como embajador ante el jerife saadí. Al respecto, Ricardo González relata que el conde:

"[Estando] en Cartagena, Martín Alonso supo por el capitán Gonzalo Hernández —a quien había enviado como embajador español ante el sultán marroquí— que “el xarife no podía acudir en aquel Año y ocasion de cumplir con lo capitulado por muchas causas”. Ante este contratiempo quizá hubiera debido renunciar al proyecto, como aconsejaba la prudencia, por carecer de aquel apoyo. Sin embargo, continuó con sus

planes, incitado por su emisario, que confiaba “en la ayuda de los Moros del Reyno de Tremecen, Provincia de Oran y las demas”, apoyo que nunca tuvo.”⁶⁶

Y es precisamente aquí, y no en la misión de 1556-1557, donde hallamos la primera referencia negativa documentada hacia Gonzalo Hernández en las fuentes contemporáneas: Baltasar de Morales consideraba que el mayor error cometido por el capitán general consistió en no destituir de sus cargos a los capitanes incompetentes, culpando a Gonzalo Hernández por haber persuadido al conde de Alcaudete de llevar a cabo la jornada de Tacela, una campaña que no sirvió sino para extenuar a los soldados y fue, en sus propias palabras: «la causa de su perdición»⁶⁷.

Tercero: El vuelco en la valoración del personaje y las repercusiones del desastre de Mostaganem

De aquí se desprende que existen dos misiones de Gonzalo, a las que corresponden dos etapas separadas. La primera etapa estuvo coronada por sucesivos éxitos, tal y como ya hemos expuesto, ya fuera en su servicio como intérprete, jefe de misión, capitán, o gobernador y alcaide de una zona. En cuanto a la segunda etapa, esta se manifiesta en su influencia sobre el conde padre; durante los preparativos de la campaña, este último solo aceptaba la opinión de quienes le aconsejaban dirigirse a Mostaganem, hasta el punto de que se enfureció con el conde de Benavides y con otros que le desaconsejaban la marcha, y acusó a don Francisco de no ser hombre apto para la guerra y de que debía abandonar el ejército para ir a dirigir un monasterio de frailes, amenazando con decapitar a todo aquel que lo contradijera⁶⁸.

A tenor de estos resultados catastróficos derivados del consejo de Hernández y de su perniciosa influencia en la segunda etapa, lo más probable es que lo recogido en el documento de 1576 esté relacionado con este período. O bien el propósito de don

⁶⁶ Ricardo González Castrillo, "La derrota del conde de Alcaudete en Mostaganem (1558)," Revista de Historia Militar, no. 119 (2016): .184,

https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2021/08/Ricardo-Gonz%C3%A1lez-Castrillo_Alcaudete-y-Mazagr%C3%A1n_Ms-El-Escorial.pdf.

⁶⁷ González Castrillo, "La derrota del conde de Alcaudete," 199.

⁶⁸ *Relato de los sucesos de la jornada que el conde de Alcaudete hizo a Mostaganem, desde el día de su embarque en el puerto de Cartagena hasta su muerte en Mazagrán en el año 1558*, trad. Karima Bouras, ed. Esmeralda de Luis, prólogo de Emilio Sola (*Archivo de la Frontera*, 2021), 16, <https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2021/08/Relaci%C3%B3n-de-lo-que-pas%C3%B3-en-la-jornada-que-el-conde-de-Alcaudete-hizo-a-Mostaganem-en-1558.pdf>

Martín (el hijo) era alejarlo para evitar su influencia negativa sobre su padre en aquel momento, o bien esta actitud hostil cristalizó tras producirse el desastre. Aunque con los datos disponibles no podemos determinar con exactitud si la correspondencia de don Martín comenzó antes o después de su cautiverio, el propio documento señala que la primera denuncia sobre Gonzalo se produjo «estando él en los presidios [las plazas] en años pasados»; una expresión que no puede extenderse 18 años atrás para remontarse a antes de 1558. Y lo que es más importante, sabemos que Gonzalo también fue uno de los que cayeron prisioneros en la batalla de Mostaganem en 1558, y que fue rescatado por el mismísimo rey Felipe II⁶⁹.

Por consiguiente, a mi juicio, lo más probable es que esta exigencia apremiante de alejar a Gonzalo Hernández, y posteriormente a su hijo, así como este rencor que llegó al extremo de afirmar que estos (los de orígenes sospechosos)⁷⁰ «siempre vuelven a sus malas costumbres», tenga su verdadera causa en los amargos años de cautiverio que don Martín padeció en manos de los turcos, sumado a la muerte de su padre y la aniquilación de su ejército; una sucesión de calamidades cuyo origen atribuyó al consejo del enviado especial a Marruecos. En cualquier caso, ya se produjera la expulsión en

⁶⁹ Claire Gilbert, "The Politics of Language in the Western Mediterranean c. 1492-c. 1669: Multilingual Institutions and the Status of Arabic in Early Modern Spain" (Tesis doctoral, University of California, Los Angeles, 2014), 147.

⁷⁰ Un estudio reciente señala que las raíces de las sospechas sobre los orígenes de Gonzalo se remontan, de hecho, al año 1555, cuando el emperador Carlos V se negó a concederle permiso para viajar a Fez como representante oficial; un rechazo que la investigadora Chantal de la Véronne atribuye al recelo de la corte imperial hacia sus orígenes zianíes «sospechosos», por descender de los reyes de Tremecén. El conde de Alcaudete (padre) hizo frente a esta negativa y defendió encarnizadamente a su intérprete para rehabilitarlo. Aunque existía un parentesco por afinidad entre ellos (pues Gonzalo venía a ser nieto de la esposa del marqués de Comares, suegro del conde), el estudio de los documentos demuestra que la defensa del conde jamás se basó en el «nepotismo», sino que se fundamentó primordial e ineludiblemente en la vasta experiencia de Gonzalo y su alta competencia como «hombre de confianza» (*Hombre de confiança*) en asuntos secretos, recordando a la corte el papel decisivo de sus antepasados musulmanes en la entrega de Orán a los españoles en 1509. Bajo ningún concepto se puede argüir que la «crisis de 1555» sea la etapa a la que se refiere la orden de alejamiento contenida en el documento del Consejo de Guerra (1576), debido a dos impedimentos históricos y lógicos categóricos: Primero, la imposibilidad material: el documento estipula que el alejamiento de Gonzalo se efectuó bajo el «pretexto de que trajera lo acordado con el jerife»; y dado que el emperador Carlos V no autorizó a Gonzalo viajar a Fez en 1555 en primer lugar, no se selló ningún acuerdo en aquel entonces, ni existía documento alguno que se le pudiera pedir que trajese. Segundo, la imposibilidad cronológica (temporal): el documento de 1576 se dirige al rey, que ordenó la salida de Gonzalo, utilizando la segunda persona del tratamiento formal («Vuestra Majestad» - V. M.); y es un hecho cierto que el destinatario en esa fecha era el rey Felipe II, mientras que el emperador Carlos V había abdicado en 1556 y fallecido en 1558. Esta contradicción demuestra que el «pretexto» mencionado en el documento se empleó en una etapa posterior (bajo el reinado de Felipe II y la gestión de don Martín), y no guarda relación alguna con la postura de la corte imperial en tiempos del conde padre. Véase: Gilbert, "The Politics of Language", 145-147.

1558 o más adelante, nuestra hipótesis permanece en pie sin ser refutada por el documento del año 1576.

Resumen y conclusión: «La economía de la mediación» y el precio de la infiltración

Basándose en esta separación entre dos etapas de la biografía de Gonzalo Hernández, el minucioso seguimiento archivístico y su cruce con las teorías del pensamiento político y diplomático del siglo XVI, resulta muy probable que «la economía de la mediación y la traducción» no fueran prácticas marginales o arbitrarias; es posible que constituyeran lo que se conoce como «gastos secretos», una herramienta estratégica institucionalizada y encubierta para asegurar la expansión blanda y la infiltración en las cortes objetivo, como el Estado saadí. Práctica que encarnó de manera efectiva (según lo que considero más probable) la misión de Hernández y sus redes de inteligencia en Fez..

Desde esta perspectiva, se consolida nuestra hipótesis central: la suma de los 700 escudos (245.000 maravedíes) puesta en manos de Hernández no estaba destinada a cubrir sus gastos personales en un viaje que no superaba unos pocos meses. A falta de recibos financieros, que no suelen expedirse en operaciones secretas, la asignación de este ingente importe a Gonzalo Hernández sigue siendo un fuerte indicio (que no una prueba irrefutable) de que se trataba de un «presupuesto de infiltración y compra de voluntades» puesto a su disposición directa para ser distribuido como regalos (*dádivas*) entre los consejeros de la corte saadí, su séquito y sus traductores. Estos fondos excepcionales constituyeron la herramienta práctica para la aplicación de las reglas del juego diplomático en la cuenca del mar Mediterráneo, a fin de asegurar el flujo de información y garantizar el éxito de la misión en un entorno político sumamente complejo y sensible, especialmente tras el fracaso de la primera embajada en 1555.

Lista de bibliografía y referencias

I. Documentos de archivo inéditos extraídos directamente

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina (Guerra Antigua), Legajo 66, doc. 60. Carta de Alonso Martínez, tesorero de Orán, a la princesa Juana de Austria, Orán, 11 de febrero de 1557.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 66, doc. 61. Carta de Alonso Martínez al secretario real Francisco de Ledesma, Orán, 11 de febrero de 1557.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 66, doc. 112. Carta de don Martín de Córdoba a Su Majestad el Rey, Orán, 1557.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 88, doc. 114. Informe de don Martín de Córdoba sobre la correspondencia del jerife y el rescate de Francisco Hernández, 1557.

Archivo Histórico Nacional (AHN), España. Clero-Secular Regular, Car. 1081, N. 16. Carta de delegación del emperador Carlos V a la princesa Juana de Austria, Betona, 1 de septiembre de 1554, y su ratificación con carácter retroactivo por el rey Felipe II, Bruselas, 11 de mayo de 1556, a través del Portal de Archivos Españoles (PARES), <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/7265962?nm> (fecha de consulta: 18 de julio de 2026).

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra Antigua, Legajo 55, doc. 45. Carta del conde de Alcaudete, desde Orán, al príncipe Felipe de Habsburgo, 20 de marzo de 1554.

Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Toledo, España. Fondo Marqueses de Santa Cruz, SANTA CRUZ, C.43, D.1. Título de Capitán General de la Armada de Laredo, cartas, provisiones e instrucciones dirigidas a Álvaro de Bazán Guzmán, Valladolid, 1550-1562, a través del Portal de Archivos Españoles (PARES),

<https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/12742336> (fecha de consulta: 17 de julio de 2026).

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 109, fol. 106. Carta cifrada de Juana de Austria a Felipe II, Valladolid, 11 de noviembre de 1555.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 69, doc. 214. Asiento y condiciones firmadas con el conde de Alcaudete al asumir el gobierno de Orán, 1538.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 60, doc. 214. Título de nombramiento y asiento del conde de Alcaudete, 4 de junio de 1538 (copia compulsada de 23 de noviembre de 1559).

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 89, doc. 43. Instrucciones secretas de la Princesa Gobernadora Juana de Austria al veedor secreto Francisco de Sotomayor para investigar los abusos del conde de Alcaudete en Orán, 17 de abril [1558].

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 65, doc. 7. Carta del tesorero de Orán Alonso Martínez y los veedores a la princesa Juana de Portugal, Orán, febrero de 1557, a través del Portal de Archivos Españoles (PARES), <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/4564472?nm> (fecha de consulta: 18 de julio de 2026).

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 481, fols. 207-208. Carta de Jorge de Angulo a la princesa de Portugal, Orán, 31 de julio de 1556, <https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2020/03/1556-07-JORGE-DE-ANGULO-VEEDOR-DE-ORAN1.pdf>

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 69, doc. 38. Carta de Alonso Martínez en defensa propia frente a las acusaciones del veedor Francisco de Sotomayor, Orán, 1 de marzo de 1559.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 468. Copia de los capítulos que pide el jerife Muley Abdallah, rey de Fez, [principios de marzo de 1557].

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 468. Memorial del enviado Gonzalo Hernández sobre las exigencias del jerife saadí, [después del 30 de marzo] de 1557.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 480, fol. 72. Memorial de don Martín de Córdoba elevado al Consejo de Guerra, entre el 10 y el 27 de octubre de 1555.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 108, fol. 8. Carta del conde de Alcaudete a la Princesa Gobernadora, Mazalquivir, 9 de agosto de 1555.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Costas de África y Levante, Legajo 463, fol. 36. Credencial del Conde de Alcaudete, s.f. [marzo de 1536].

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 482, fol. 66.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 482, fols. 252-253. Actas de interrogatorio de espías beduinos en Argel para el conde de Alcaudete, primavera de 1556.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 482, fols. 36-37. Pérdida de una nao de Málaga en Orán, primavera de 1556.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 65, doc. 122. Gastos de espionaje, transporte y correo en Orán durante los años 1555-1556.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 480, doc. 73. Informe del enviado Miguel de Lezcano sobre las negociaciones con el jerife saadí, Málaga, 21 de julio de 1555.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Guerra y Marina, Legajo 81, doc. 317. Dictamen del Consejo de Guerra español sobre Gonzalo Hernández y su familia, 1576.

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 468. Copia del dictamen del Consejo de Guerra sobre lo manifestado por el capitán Gonzalo Hernández, [después del 30 de marzo de 1557].

Archivo General de Simancas (AGS), España. Estado, Legajo 127, fol. 6. Instrucciones del rey Felipe II a don Diego de Sandoval, Valladolid, 11 de junio de 1557.

II. Documentos y correspondencia citados a partir de colecciones impresas (*Sources Inédites de l'Histoire du Maroc / De Castries*)

Hernández, Gonzalo. Carta al alcaide de Tetuán solicitando escolta de seguridad para trasladarse a Fez, Ceuta, 6 de octubre de 1556. Citado en: Henry de Castries, *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome II, 373-374.

Alcaide de Tetuán. Carta de respuesta al capitán Gonzalo Hernández, Tetuán, 9 de octubre de 1556. Citado en: Henry de Castries, *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Espagne, Tome 2, 374-375.

Hernández, Gonzalo. Carta al alcaide Mansur Bu Ghanem, Ceuta, 1556. Citado en: Henry de Castries, *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc* (SIHM), Espagne, Tome II, 373-374.

Hernández, Gonzalo. Informe de inteligencia remitido a Orán sobre el estado psicológico de la corte saadí durante el asedio de Orán, Ceuta, 1556. Citado en: Henry de Castries, *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc* (SIHM), Espagne, Tome II, 371-372.

Carvalho, Bernardim de (gobernador de Tánger). Carta al rey João III sobre el aviso de seguridad de Gonzalo Hernández, Tánger, 1 de abril de 1557. Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), Corpo Chronologico, Parte 1, maço 101, doc. 1. Citado en: Robert Ricard y Chantal de la Véronne, *Les Sources Inédites de l'Histoire du Maroc*, Première Série: Portugal, Tome V (París: Paul Geuthner, 1953), 60.

Lezcano, Miguel de. Informe del enviado español sobre las negociaciones con el jerife saadí, Málaga, 21 de julio de 1555. AGS, Estado, leg. 480, doc. 73. Citado en: *Sources Inédites de l'Histoire du Maroc* (SIHM), Espagne, Tome 2, 272-284.

III. Fuentes impresas, mapas y estudios

Altman, Ida. *Emigrants and Society: Extremadura and Spanish America in the Sixteenth Century*. Berkeley: University of California Press, 1989.

Áureo & Calicó, Numismática Española: Catálogo general con precios de todas las monedas españolas acuñadas desde los Reyes Católicos hasta Felipe VI, 1474 a 2020. Barcelona: Áureo & Calicó, 2019.

Asociación Marroquí de Autoría, Traducción y Publicación. *Ma'lamat al-Maghrib: Qamus murattab 'ala huruf al-hija' yuhit bi-l-ma'arif al-muta'alliqa bi-mukhtalif al-jawanib al-tarikhiyya wa-l-jughrafiyya wa-l-bashariyya wa-l-hadariyya li-l-Maghrib al-Aqsa*, vol. 22. Salé: Matabi' Sala, 2005.

Bravo Caro, Juan Jesús. «El bautismo de esclavos, libertos y musulmanes libres en el Orán de Felipe II». *Hispania* 76, n.º 252 (2016).

Diccionario de Autoridades, Tomo III (1732), s.v. "Ducado de oro", https://webfrrl.rae.es/DA_DATOS/TOMO_III_HTML/DUCADO_005880.html (fecha de consulta: 21 de julio de 2026).

Equipo CEDCS. «Melchor López, escribano, y Gonzalo Hernández, intérprete: Espías beduinos en Argel para el conde de Alcaudete». *Archivo de la Frontera*, <https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2020/06/1556-12-esp%C3%ADas-de-Canastel-en-Argel-acta-en-Or%C3%A1n.pdf>

Equipo CEDCS. «Martín de Córdoba, conde de Alcaudete: Pérdida de una nao de Málaga en Orán, en la primavera de 1556». *Archivo de la Frontera*, <https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2020/03/1556-04-PERDIDA-DE-NAVE-DE-CARTAGNA-CON-SOLDADOS-PARA-ORAN1.pdf>

Fernández Álvarez, Manuel (ed.). *Corpus documental de Carlos V*, vol. 4. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1979.

Gilbert, Claire. "The Politics of Language in the Western Mediterranean c. 1492-c. 1669: Multilingual Institutions and the Status of Arabic in Early Modern Spain". Tesis doctoral, University of California, Los Angeles, 2014.

González Castrillo, Ricardo. "La derrota del conde de Alcaudete en Mostaganem (1558)." *Revista de Historia Militar*, no. 119 (2016): 175-216.
https://www.archivodelafrontera.com/wp-content/uploads/2021/08/Ricardo-Gonz%C3%A1lez-Castrillo_Alcaudete-y-Mazagr%C3%A1n_Ms-El-Escorial.pdf.

Henin, Jorge de. *Descripción de los reinos marroquíes* (1603-1613). Traducción de Abdeluahed Akmir. Publicaciones del Instituto de Estudios Africanos, 1997.

Hogan, Edmund. "Embassy of Mr Edmund Hogan to Morocco in 1577, written by himself". En Richard Hakluyt, *The Principal Navigations, Voyages, Traffiques, and Discoveries of the English Nation*, vol. II. Londres, 1589.

León el Africano (Hasan al-Wazzan). *Descripción de África*, vol. 1. Traducción de Abderrahman Hmeida. Maktabat al-Usra.

Makaman, Mohamed. "Athar al-Rahalin fi al-Taqqaddum al-Ilmi wa al-Hadari". *Majallat Fikr wa Naqd*, n.º 87, https://www.aljabriabed.net/n87_06makaman.htm.

Martín-Corrales, Eloy. «Spain, Land of Refuge and Survival for Thousands of Muslims: Sixteenth to Eighteenth Centuries». En *Muslims in Spain, 1492-1814: Living and Negotiating in the Land of the Infidel*. Traducción de Consuelo López-Morillas. Leiden: Brill, 2020.

Navarro Bonilla, Diego. "Graves materias de reflexión: teorizar sobre las inteligencias secretas en la tratadística diplomática, militar y política europea (siglos XVI-XVII)". En *Detrás de las apariencias: información y espionaje (siglos XVI-XVII)*, coordinado por Emilio Sola Castaño y Gennaro Varriale. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2015.

Relato de los sucesos de la jornada que el conde de Alcaudete hizo a Mostaganem, desde el día de su embarque en el puerto de Cartagena hasta su muerte en Mazagrán en el año 1558. Traducción de Karima Bouras. Edición de Esmeralda de Luis. Prólogo de Emilio Sola. *Archivo de la Frontera*, 2021, <https://www.archivodelafrontera.com/wp->

content/uploads/2021/08/Relaci%C3%B3n-de-lo-que-pas%C3%B3-en-la-jornada-que-el-conde-de-Alcaudete-hizo-a-Mostaganem-en-1558.pdf

Rodríguez-Salgado, María José. "Eating bread together: Hapsburg Diplomacy and Intelligence-Gathering in Mid Sixteenth-Century Istanbul". En *Detrás de las apariencias: información y espionaje (siglos XVI-XVII)*, coordinado por Emilio Sola Castaño y Gennaro Varriale. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2015.

Saavedra Fajardo, Diego de. *Idea principis christiano-politici, centum symbolis expressa*. Bruselas, 1649.

Salmon, Georges, y Édouard Michaux-Bellaire. "Description de la ville de Fès". *Archives Marocaines* 11 (1907),
<https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k106575p/f256.item>.

Sánchez-Rodas Navarro, Cristina. "Lorenzo Lebrón de Quiñones. Itinerario de un magistrado guadalupense en Nueva España". En *El jurista guadalupense Lorenzo Lebrón de Quiñones y su época: La forja de Nueva España en el siglo XVI*, editado por Sixto Sánchez-Lauro y Cristina Sánchez-Rodas Navarro. Murcia: Ediciones Laborum, 2022.

Carabias Torres, Ana María. "La formación académica de Lorenzo Lebrón de Quiñones". En *El jurista guadalupense Lorenzo Lebrón de Quiñones y su época: La forja de Nueva España en el siglo XVI*, editado por Sixto Sánchez-Lauro y Cristina Sánchez-Rodas Navarro. Murcia: Ediciones Laborum, 2022.

Sola Castaño, Emilio. «Detrás de las apariencias: información y secreto en el Mediterráneo clásico del siglo XVI». En *Detrás de las apariencias: información y espionaje (siglos XVI-XVII)*, coordinado por Emilio Sola Castaño y Gennaro Varriale. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2015.

Torres, Diego de. *Relación del origen y suceso de los xarifes*.

Iconografía citada:

Borgoña, Juan de. *Toma de Orán (1509)*, pintura mural, 1514, Capilla Mozárabe, Catedral Primada de Toledo, <https://www.catedralprimada.es/la-catedral/capillas/capilla-mozarabe/> (fecha de consulta: 20 de julio de 2026).

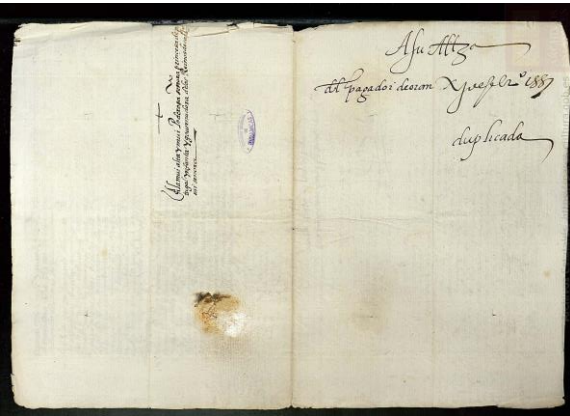
Braun, Georg, y Franz Hogenberg. *Civitates Orbis Terrarum*, vol. 1. Colonia, 1574, 56. Láminas de las ciudades de Ceuta (*Septa*) y Tánger (*Tingis*).

Dan, Pierre. *Histoire de Barbarie*, 1637. Reeditado en: J. D. J. Kelley y S. Lane-Poole, *The Story of the Barbary Corsairs*. Nueva York, 1902. (Imagen n.º 4: ilustración del proceso de rescate de cautivos cristianos).

The Miriam and Ira D Wallach Division of Art, Prints and Photographs: Picture Collection, The New York Public Library, "Fathers of the Redemption", *New York Public Library Digital Collections*, consultado el 31 de julio de 2026, <https://digitalcollections.nypl.org/items/593c8620-c563-012f-d222-58d385a7bc34>

Sánchez Coello, Alonso (atribuido a). *Retrato de doña Juana de Austria, princesa de Portugal*, ca. 1557, óleo sobre lienzo, Museo de Bellas Artes de Bilbao, <https://bilbaomuseoa.eus/en/explore/art-work/portrait-of-joanna-of-austria-princess-of-portugal/bcaab8b7-7a7e-4c55-bd82-3dc9a6c051ab> (fecha de consulta: 17 de julio de 2026).

APÉNDICE I: EQUIPO CEDCS: ENSAYO DE TRANSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, SECCIÓN DE GUERRA Y MARINA (ANTES GUERRA ANTIGUA), LEGAJO 66, DOC. 60 y 61



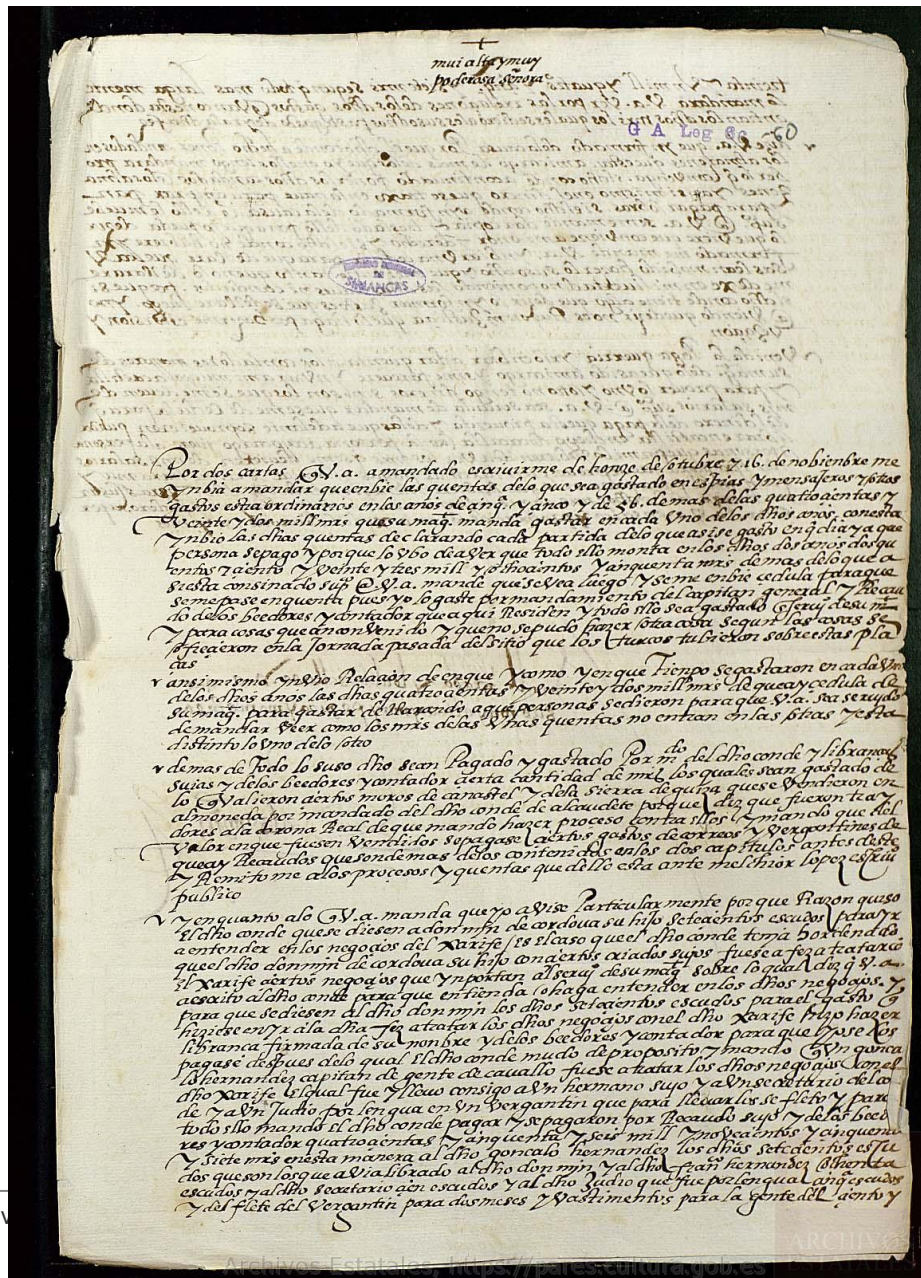
AGS, GM, legajo 66, doc. 60
1557, 11 de febrero, Orán.

A la mui alta y mui poderosa señora princesa de
Portugal, ynfanta y gouernadora de los reinos de
Cas[til]la, mi señora.

[Nota cortesana] A Su Alt[e]za del pagador de
Orán, XI de febr.[er]o 1557. Duplicada.

/p.1/ Muy alta y muy
poderosa señora:

Por dos cartas q[ue]
V.A[lt]e[za] a mandado
escriuirme de honze de
otubre y 16 de nobienbre
me ynbia a mandar que
enbie las quantas de lo
que era gastado en espías
y mensajeros y otros
gastos extraordinarios en
los años de çinq[uent]a y
cinco y de 56, de más de
las quatroçientas y veinte
y dos mill m[a]r[avedí]s
que Su Mag[esta]d manda
gastar en cada uno de los
d[ic]hos años; con esta
ynbio las d[ic]has quantas



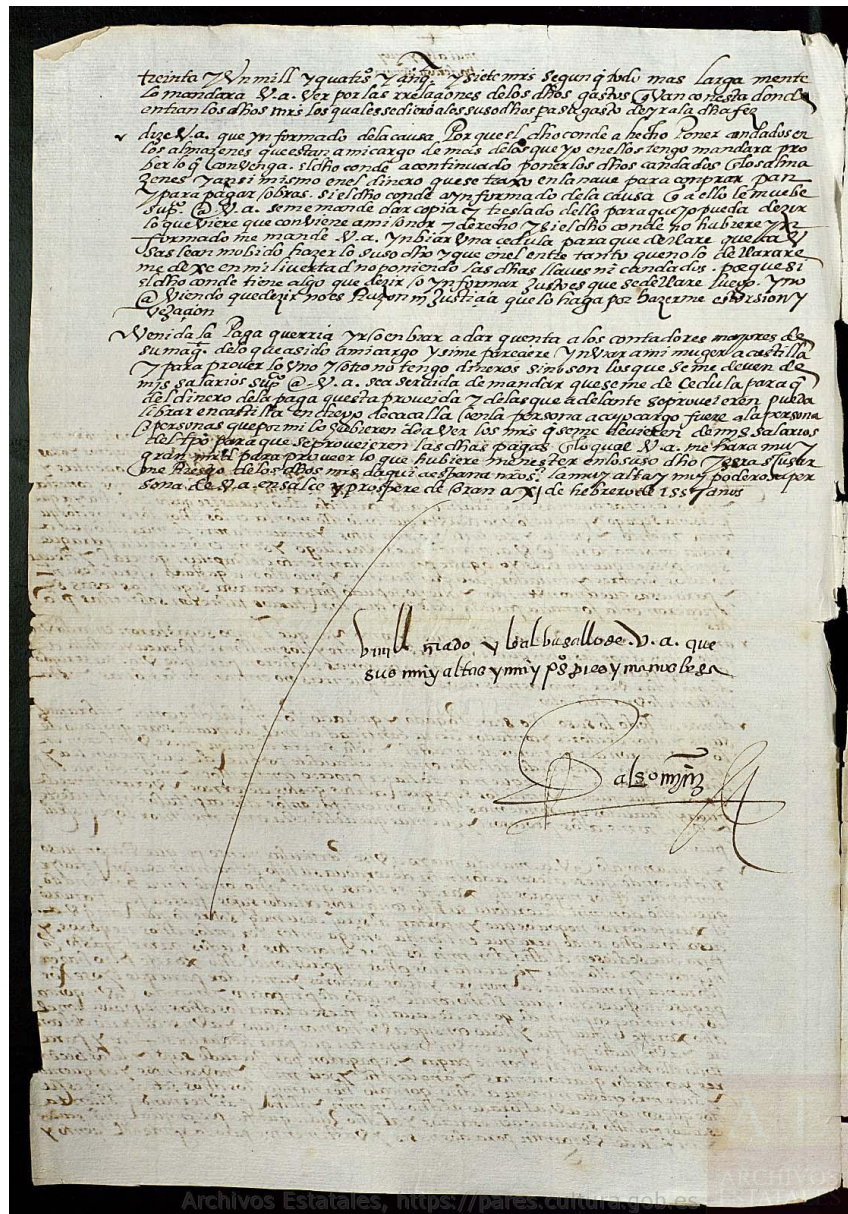
declarando cada partida de lo que así se gastó, en q[ue] día y a que persona se pagó, y por qué lo ubo de aver, que todo ello monta en los d[ic]hos dos años dos quentos y çiento y veinte y tres mill y ochocientos y cinquenta m[a]r[avedí]s, de más de lo que así está consinado. Sup[li]co a V.A[lteza] mande que se vea luego y se me enbie cédula par que se me pase en quenta pues yo lo gasté por mandamiento del capitán general y recaudo de los beedores y contador que aquí residen, y todo ello se a gastado e[n] serui[ci]o de Su Mt. y para cosas que an convenido y que no se pudo hazer otra cosa según las cosas se ofreçieron en la jornada pasada del sitio que los turcos tubieron sobre estas plaças.

Ansimismo ynvio relación de en qué y cómo y en qué tienpo se gastaron en cada uno de los d[ic]hos años las d[ic]has quatroçientas y veinte y dos mill m[a]r[avedí]s de que ay çedula de Su Magt. para gastar declarando a qué personas se dieron para que V.A[lteza] sea seruido de mandar veer como los m[a]r[avedí]s de las unas quantas no entran en las otras está distinto lo uno de lo otro.

Demás de todo lo suso d[ic]ho se an pagado y gastado por m[anda]do del d[ic]ho conde y libranças suias y de los beedores y contador çierta cantidad de m[a]r[avedí]s, los quales se an gastado de lo q[ue] valieron çiertos moros de Canastel y de la sierra de Guiza que se vendieron en almoneda por mandado del d[ic]ho conde de Alcaudete porque diz que fueron traydores a la corona real de que mandó hazer proçeso contra ellos, y mandó que del valor en que fuesen vendidos se pagase çiertos gastos de correos y vergantines de que ay recaudos que son de más desos contenidos en los dos capítulos antes deste, y remitome a los proçesos y quantas que dello está ante Melchor López, escriu[an]o público. Y en quanto a lo q[ue] V.A[lteza] manda que yo avise particularmente por qué razón quiso el d[ic]ho Conde que se hiesen a don M[art]ín de Cordoua su hijo, seteçientos escudos para yr a entender en los negoçios del Xarife. Es el caso que el d[ic]ho Conde tenía hordenado que el d[ic]ho don M[art]ín de Cordoua su hijo con ciertos criados suyos fuese a Fez a tratar co[n] el Xarife çiertos negoçios que ynportan al serui[ci]o de Su Magt., sobre lo qual diz q[ue] V.A[lteza] a escrito al d[ic]ho Conde para que entienda o haga entender en los d[ic]hos negoçios, y para que se dieseen al d[ic]ho don M[art]ín los d[ic]hos seteçientos escudos para el gasto q[ue] hiziese en yr a la d[ic]ha Fez a tratar los d[ic]hos negoçios con el d[ic]ho Xarife hizo hazer librança firmada de su nombre y de los beedores y contador para que yo se los pagase; después de lo qual el d[ic]ho Conde

mudó de propósito y mandó q[ue] un Gonçalo Hernández, capitán de gente de cauallo, fuese a tratar los d[ic]hos negoçios con el d[ic]ho Xarife. El qual fue y lleuo consigo a un hermano suyo y a un secretario del Conde y a un judío por lengua, en un vergantin que para lleuarlos se fletó. Y para todo ello mandó el d[ic]ho Conde pagar y se pagaron por recaudo suyo y de los beedores y contador quatroçientas y çinquenta y seis mill y novecientos y çinquenta y siete m[a]r[avedí]s, en esta manera; al d[ic]ho Gonçalo Hernández los d[ic]hos setecientos escudos, que son los que avia librado el d[ic]ho don M[art]ín, y al d[ic]ho Fran[cis]co Hernández ochenta escudos, y al d[ic]ho secretario çien escudos, y al d[ic]ho judío que fue por lengua çinq[uent]a escudos; y del flete del vergantin para dos meses y vastimentos para la gente dél çiento y p.2/ treinta y un mill y quatr[ocient]os y çinq[uent]a y siete m[a]r[avedí]s, según q[ue] todo más largamente lo mandará V.A[lteza] ver por las rrelaciones de los d[ic]hos gastos q[ue] van con esta, donde entran los d[ic]hos m[a]r[avedí]s, los cuales se dieron a los susod[ic]hos p[ar]a su gasto de yr a la d[ic]ha Fez.

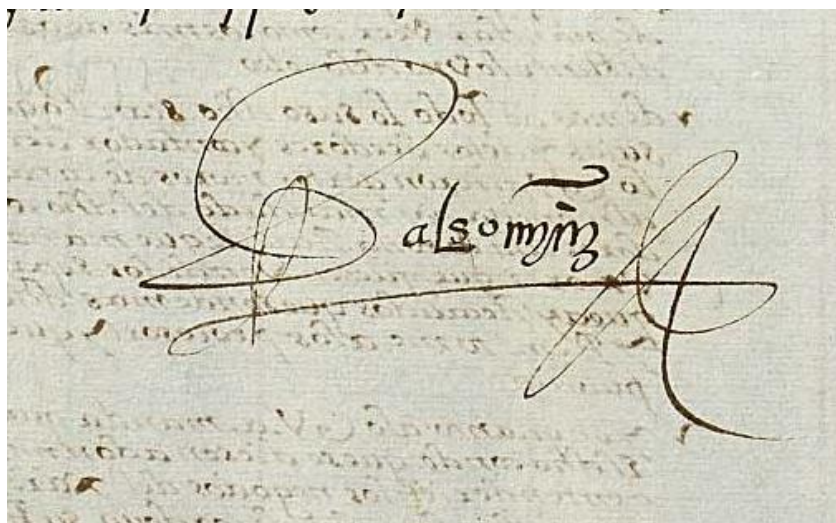
Dize V[uestra] a[lteza] que ynformado de la causa porque el d[ic]ho conde a hecho poner candados en los almagazenes que están a mi cargo, de más de los que yo en ellos tengo, mandará prober lo q[ue] convenga. Eñ d[ic]ho Conde a continuado poner los d[ic]hos candados e[n] los almagazenes, y ansi mismo en el dinero que se traxo de la naue para comprar pan y para pagar obras. Si el d[ic]ho Conde a ynformado de la causa q[ue] a ello le muebe sup[li]co a V[uestra] a[lteza] se me mande dar copia y treslado



dello para que yo pueda dezir lo que viere que conviene a mi onor y derecho, y si el d[ic]ho Conde no hubiere ynformado me mande V[uestra] a[lteza] ynbiar una cédula para que declare qué causas le an movido hazer lo susod[ic]ho, y que en el entretanto que no lo declarare me dexe en mi liuertad no poniendo las d[ic]has llaues ni candados. Porque si el d[ic]ho Conde tiene algo que dezir o ynformar justo es que se declare luego; y no aviendo que dezir no es razón ni justiçia que lo haga por hazerme estorsión y vejaçon.

Venida la paga querria yr o enbiar a dar cuenta a los contadores mayores de Su Magt. de lo que a sido a mi cargo, y si me pareçiere ynviar a mi muger a Castilla; y para prouer lo uno y otro no tengo dineros si no son los que se me deuen de mis salarios. Sup[li]co a V[uestra] a[lteza] sea seruida de mandar que se me dé cédula para q[ue] del dinero de la paga questa proueida y de las que adelante dr proueieren pueda librar en Castilla en Chego de Caçalla (o en la persona a cuyo cargo fuere a la persona o personas que por mí lo hubieren de aver, los m[a]r[avedí]s q[ue] se me deuieren de mis salarios del t[iem]po para que se proueieren las d[ic]has pagas, e[n] lo qual V[uestra] a[lteza] me hará muy gran m[e]r[ce]d para proueer lo que hubiere menester en lo susod[ic]ho, y será scusarme riesgo de los d[ic]hos m[a]ravedí]s daquí a España. N[uest]ro s[eñ]or la muy alta y muy poderosa persona de V[uestra] a[lteza] ensalce y propere, de Orán a XI de hebrero 1557 años.

Humill criado y leal basallo de V[uestra] a[lteza] que sus muy altas y muy p[oderos]os pies y manos besa, Al[on]so M[artín]e[z].





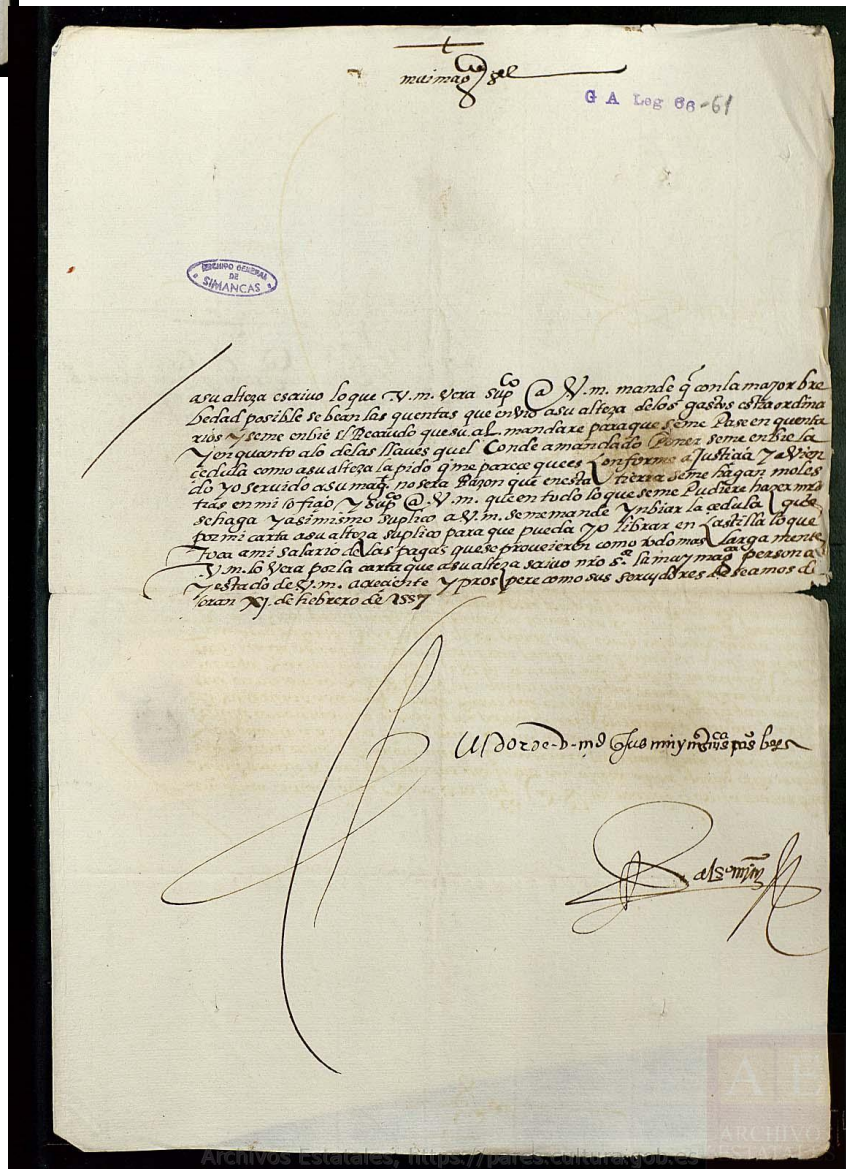
AGS, GM, legajo 66, doc. 61
1557, 11 de febrero, Orán.

El mui mag[nifi]co señor Fran[cis]co de
Ledesma, s[ecretari]o de Su Magt. y de
su C[onse]jo etc mi s[eñ]or.

[Nota cortesana] El pag[ad]or de Orán,
XI de febr.[er]o 1557.

/p.1/ + Mui mag[nifi]co
s[eñ]or:

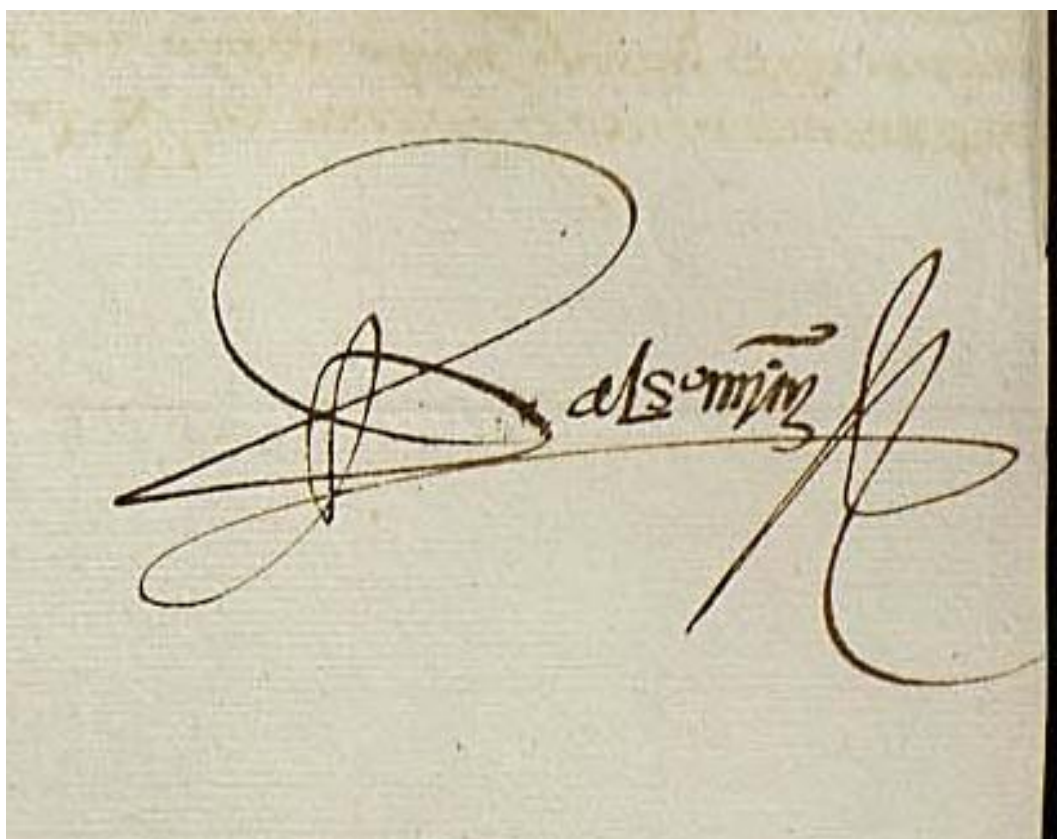
A Su alteza escriuo lo que
V[uestra] m[erced] verá.
Sup[li]co a V[uestra] m[erced]
mande q[ue] con la mayor
brevedad posible se bean las
quantas que envío a Su Alteza
de los gastos extraordinarios y
se me enbie el recaudo que Su
Al[teza] mandare para que se
me pase en cuenta; y en
quanto a lo de las llaues quel
Conde a mandado poner se
me enbie la çedula como a Su
Alteza la pido q[ue] me pareçe
que es conforme a justicia; y
aviendo yo seruido a Su Magt.
no será razón que en esta
tierra se me hagan molestias
en mi ofiçio. Y sup[li]co a
V[uestra] m[erced] que en
todo lo que se me pudiere hazer m[e]r[ce]d se haga, y asimismo suplico a
V[uestra] m[erced] se me mande ynbiar la çedula que por mi carta a S
Alteza suplico para que pueda yo librar en Castilla lo que toca a mi salario



de las pagas que se proueieren, como todo más largamente V[uestra] m[erced] lo verá por la carta que a Su Alteza scriuo.

N[uest]ro s[eñ]or la muy mag[nífi]ca persona y estado de V[uestra] m[erced] acreçiente y prospere como sus seruidores deseamos, de Orán XI de hebrero de 1557.

S[er]uidor de V[uestra] m[erced] q[ue] sus muy magni[fi]cas [m]a[n]os besa, Al[on]so M[art]ínez.

A handwritten signature in dark ink on aged, slightly textured paper. The signature is highly stylized, featuring a large, sweeping loop on the left that crosses over itself. The name 'Alonso Martínez' is written in a cursive script, with 'Alonso' being more legible than 'Martínez'. The signature ends with a long, sweeping flourish that extends to the right.

APÉNDICE I: EQUIPO CEDCS: ENSAYO DE
ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DEL
ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, SECCIÓN DE
GUERRA Y MARINA (ANTES GUERRA ANTIGUA),
LEGAJO 66, DOC. 60 y 61

AGS, GM, legajo 66, doc. 60
1557, 11 de febrero, Orán. El pagador de Orán Alonso Martínez a la
princesa de Portugal.

Muy alta y muy poderosa señora:

Lo que se gastó en 1555 y 1556 en
espías y mensajeros, unos 5.663
ducados, además de 1.125 previstos

Por dos cartas que Vuestra Alteza ha mandado escribirme
de 11 de octubre y 16 de noviembre me envía a mandar
que envíe las cuentas de lo que era gastado en espías y mensajeros,
y otros gastos extraordinarios en los años de 1555 y de 1556,
además de las 422.000 maravedís que Su Majestad manda gastar
en cada uno de los dichos años. Con esta
envío las dichas cuentas, declarando cada partida
de lo que así se gastó, en qué día y a qué persona se pagó,
y por qué lo hubo de haber, que todo ello monta
en los dichos dos años (2.123.850) dos cuentos
y ciento y veinte y tres mil y ochocientos y cincuenta maravedís,
además de lo que así está consignado.

Esos gastos se hicieron durante el
cerco de Orán por los turcos de 1556

Suplico a Vuestra Alteza mande que se vea luego
y se me envíe cédula para que se me pase en cuenta,
pues yo lo gasté por mandamiento del capitán general
y recaudo de los veedores y contador que aquí residen, y todo ello
se ha gastado en servicio de Su Majestad y para cosas
que han convenido y que no se pudo hacer otra cosa, según las cosas

se ofrecieron en la jornada pasada del sitio que los turcos tuvieron sobre estas plazas.

Además estaban destinados unos
1.125 ducados para esto aparte

Asimismo, envío relación de en qué y cómo y en qué tiempo se gastaron en cada uno de los dichos años las dichas (422.000) cuatrocientas y veinte y dos mil maravedís de que hay cédula de Su Majestad para gastar declarando a qué personas se dieron, para que Vuestra Alteza sea servido de mandar ver cómo los maravedís de las unas cuentas no entran en las otras, está distinto lo uno de lo otro.

Otros gastos, procedentes de la
venta de traidores, en correos y
bergantines

Además de todo lo suso dicho se han pagado y gastado por mandado del dicho Conde y libranzas suyas, y de los veedores y contador, cierta cantidad de maravedís, los cuales se han gastado de lo que valieron ciertos moros de Canastel y de la sierra de Guiza que se vendieron en almoneda por mandado del dicho conde de Alcaudete, porque diz que fueron traidores a la corona real; de que mandó hacer proceso contra ellos, y mandó que del valor en que fuesen vendidos se pagase ciertos gastos de correos y bergantines, de que hay recaudos que son, además de esos, contenidos en los dos capítulos antes de este; y remítome a los procesos y cuentas que de ello está ante Melchor López, escribano público.

Los 700 escudos para atender a
negocios con el Jarife

Y en cuanto a lo que Vuestra Alteza manda que yo avise particularmente por qué razón quiso el dicho Conde que se hiciesen a don Martín de Córdoba, su hijo, setecientos escudos para ir a entender en los negocios del Jarife, es el caso que el dicho Conde tenía ordenado que el dicho don Martín de Córdoba, su hijo, con ciertos criados suyos, fuese a Fez a tratar con el Jarife

ciertos negocios que importan al servicio de Su Majestad, sobre lo cual diz que Vuestra Alteza ha escrito al dicho Conde para que entienda o haga entender en los dichos negocios, y para que se diesen al dicho don Martín los dichos setecientos escudos para el gasto que hiciese en ir a la dicha Fez a tratar los dichos negocios con el dicho Jarife, hizo hacer libranza firmada de su nombre y de los veedores y contador para que yo se los pagase.

A esa misión fue Gonzalo Hernández
y un grupo de personas adecuado

Después de lo cual el dicho Conde mudó de propósito y mandó que un Gonzalo Hernández, capitán de gente de caballo, fuese a tratar los dichos negocios con el dicho Jarife. El cual fue y llevó consigo a un hermano suyo, y a un secretario del Conde, y a un judío por lengua, en un bergantín que para llevarlos se fletó.

Pagos que se les hizo a cada uno, en
total unos 1.220 ducados

Y para todo ello mandó el dicho Conde pagar, y se pagaron por recaudo suyo y de los veedores y contador, (456.957) cuatrocientas y cincuenta y seis mil y novecientos y cincuenta y siete maravedís, en esta manera:
al dicho Gonzalo Hernández los dichos setecientos escudos, que son los que había librado el dicho don Martín,
y al dicho Francisco Hernández ochenta escudos,
y al dicho secretario cien escudos,
y al dicho judío que fue por lengua cincuenta escudos;
y del flete del bergantín para dos meses y bastimentos para la gente de él (131.457, unos 350 ducados)
ciento y treinta y un mil y cuatrocientos y cincuenta y siete maravedís, según que todo más largamente lo mandará Vuestra Alteza ver por las relaciones de los dichos gastos que van con esta, donde entran los dichos maravedís, los cuales se dieron a los susodichos para su gasto de ir a la dicha Fez.

**El conde de Alcaudete pone unos
candados en los almacenes, y
descontento del contador Martínez**

Dice Vuestra Alteza que, informado de la causa porque el dicho Conde ha hecho poner candados en los almacenes que están a mi cargo, además de los que yo en ellos tengo, mandará proveer lo que convenga.

El dicho Conde ha continuado poner los dichos candados en los almacenes, y asimismo en el dinero que se trajo de la nave para comprar pan y para pagar obras. Si el dicho Conde ha informado de la causa que a ello le mueve, suplico a Vuestra alteza se me mande dar copia y traslado de ello para que yo pueda decir lo que viere que conviene a mi honor y derecho; y si el dicho Conde no hubiere informado, me mande Vuestra alteza enviar una cédula para que declare qué causas le han movido hacer lo susodicho; y que en el entretanto que no lo declarare me deje en mi libertad, no poniendo las dichas llaves ni candados.

Porque si el dicho Conde tiene algo que decir o informar, justo es que se declare luego; y no habiendo que decir, no es razón ni justicia que lo haga por hacerme extorsión y vejación.

**El contador pide licencia para ir a
Castilla y enviar allí a su mujer**

Venida la paga querría ir o enviar a dar cuenta a los contadores mayores de Su Majestad de lo que ha sido a mi cargo; y si me pareciere, enviar a mi mujer a Castilla; y para proveer lo uno y otro no tengo dineros, si no son los que se me deben de mis salarios. Suplico a Vuestra Alteza sea servida de mandar que se me dé cédula para que del dinero de la paga que está proveída, y de las que adelante se proveyeren, pueda librar en Castilla, en Chego de Cazalla (o en la persona a cuyo cargo fuere a la persona o personas que por mí lo hubieren de haber), los maravedís que se me debieren de mis salarios, del tiempo para que se proveyeren las dichas pagas, en lo cual Vuestra Alteza me hará muy gran merced para proveer lo que hubiere menester en lo susodicho, y será excusarme riesgo de los dichos maravedís de aquí a España.

Despedida, data y firma

Nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza ensalce y prospere, de Orán a 11 de febrero 1557 años.

Humil criado y leal vasallo de Vuestra Alteza que sus muy altas y muy poderosos pies y manos besa, Alonso Martínez.

/p.3/ A la muy alta y muy poderosa señora princesa de Portugal, infanta y gobernadora de los reinos de Castilla, mi señora.

[Nota cortesana] A Su Alteza del pagador de Orán, 11 de febrero 1557. Duplicada.

Ibid., doc. 61, el mismo al secretario Ledesma.

Muy magnífico señor:

Repite las quejas dadas a la princesa gobernadora y pide urgencia en los trámites de sus asuntos

A Su Alteza escribo lo que Vuestra merced verá.
Suplico a Vuestra merced mande que con la mayor brevedad posible se vean las cuentas que envió a Su Alteza de los gastos extraordinarios y se me envíe el recaudo que Su Alteza mandare para que se me pase en cuenta; y en cuanto a lo de las llaves que el Conde ha mandado poner se me envíe la cédula como a Su Alteza la pido, que me parece que es conforme a justicia; y habiendo yo servido a Su Majestad no será razón que en esta tierra se me hagan molestias en mi oficio.

Insiste en que se le haga merced, y en lo que pide de su salario a Castilla

Y suplico a Vuestra merced que en todo lo que se me pudiere hacer merced se haga, y asimismo suplico a Vuestra merced

se me mande enviar la cédula que por mi carta a Su Alteza suplico para que pueda yo librar en Castilla lo que toca a mi salario de las pagas que se proveyeren, como todo más largamente Vuestra merced lo verá por la carta que a Su Alteza escribo.

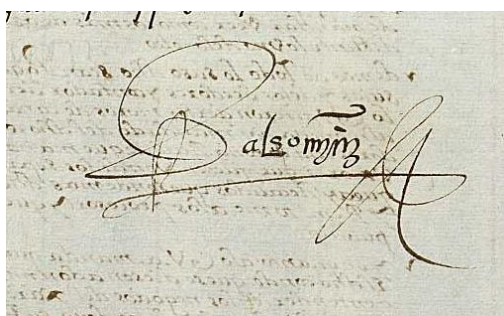
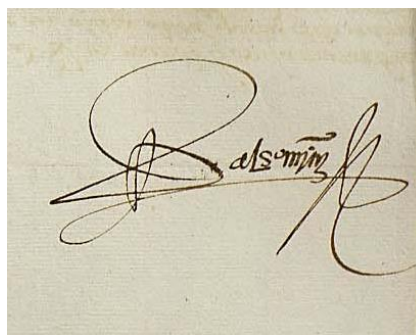
Despedida, data y firma

Nuestro señor la muy magnífica persona y estado de Vuestra merced acreciente y prospere como sus servidores deseamos,

de Orán 11 de febrero de 1557.

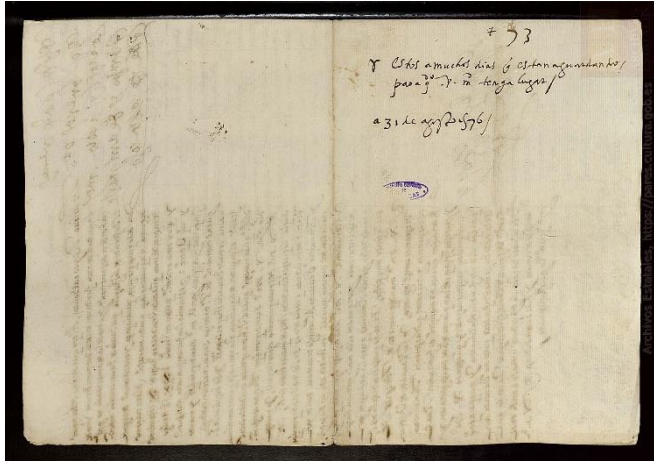
Servidor de Vuestra merced que sus muy magníficas manos besa,

Alonso Martínez.

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on aged, slightly textured paper. The signature is written in a cursive style, with the name 'Alonso Martínez' clearly legible in the center. The ink is dark brown or black, and the paper shows some minor discoloration and small dark spots.A photograph of a handwritten signature in dark ink on a piece of paper. The signature is written in a cursive style, with the name 'Alonso Martínez' clearly legible in the center. The ink is dark brown or black, and the paper shows some minor discoloration and small dark spots.

APÉNDICE II:

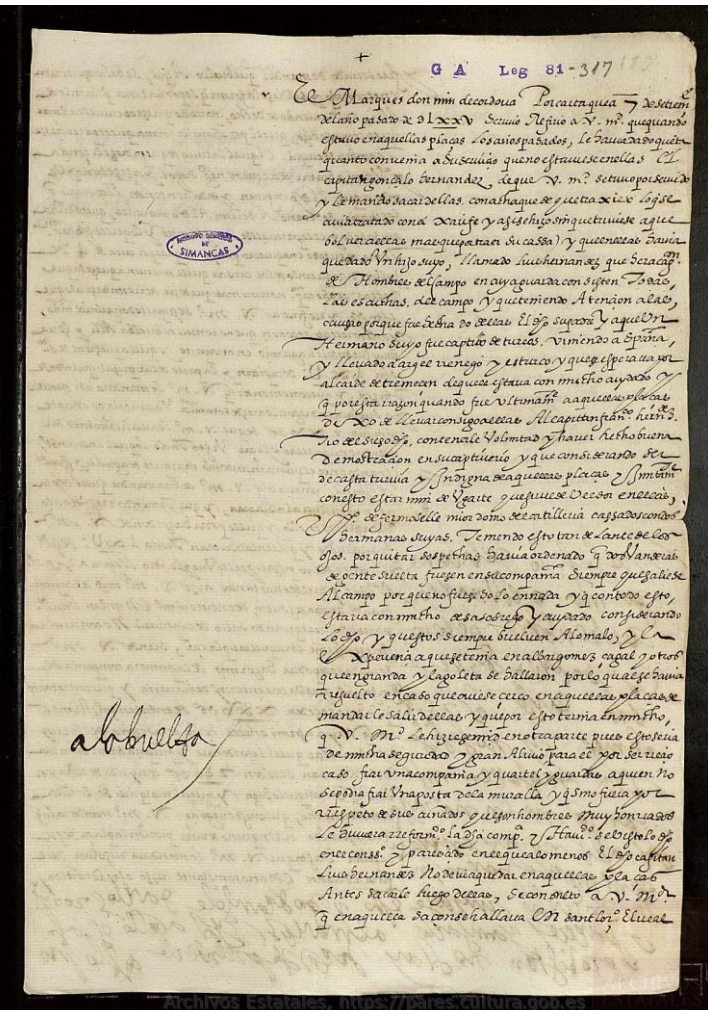
EQUIPO CEDCS: ENSAYO DE TRANSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, SECCIÓN DE GUERRA Y MARINA (ANTES GUERRA ANTIGUA), LEGAJO 81, DOC. 317, VENTE AÑOS POSTERIOR A LOS ANTERIORES Y A PROPÓSITO DE GONZALO HERNÁNDEZ Y SU FAMILIA.



[Anotación cortesana]

+ [15]73

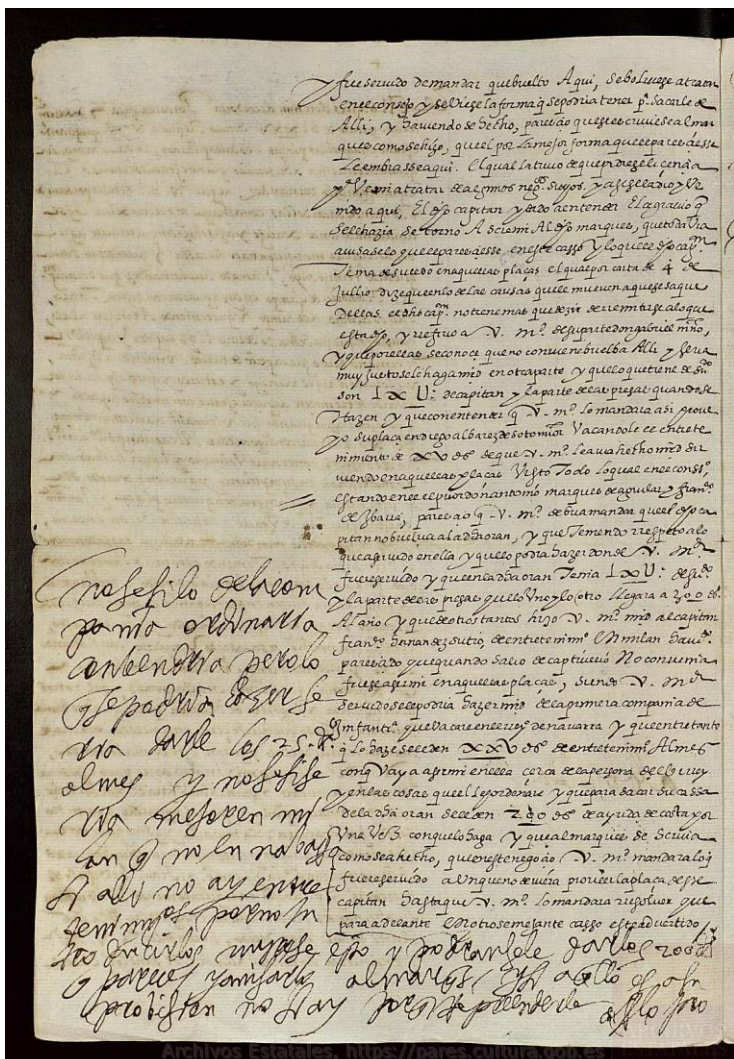
“Estos a muchos días q[ue] están aguardando para q[uan]do V.Md. tenga lugar. A 31 de agosto [1]576”.



[p.1] El marqués don M[art]ín de Cordova, por carta que a 7 de setiem[br]e del año pasado de LXXV scribió, refirió a V.Md. que quando estuvo en aquellas plaças los años pasados, le havia dado que[n]ta quanro convenía a su servicio que no estuviese en ellas el capitán Gonçalo Hernandez, de que V.Md. se tuvo por servido y le mandó sacar dellas con achaque de que traxiese lo q[ue] se avía tratado con el Xarife; y así se hizo sin que tuviese a qué bolver a ellas más que por traer su cassa. Y que en ellas havia quedado un hijo suyo, llamado Luis Hernández, que hera cap[it]án de hombres de campo, en cuya guarda consisten todas las escuchas del campo; y que teniendo atención a las causas por que fue hechado dellas el d[ic]ho su padre, y a que un hermano suyo fue captivo de turcos viniendo a España, y llevado a Argel rrenegó y es turco, y que se esperaba por alcaide de Tremeçen, de que él estava con cuidado; y q[ue] por esta

razón quando fue últimam[en]te a aquellas plaças dexó de llevar consigo a ellas al capitán Fran[cis]co Hern[án]dez, tío del susod[ic]ho, con tenerle voluntad y aver hecho buena demostración en su captiverio; y que considerando ser de casta turvia y indigna de aquellas plaças, y juntam[en]te con esto estar M[art]ín de Ugarte que sirve de veedor en ellas, y P[edr]o de Fermoselle, m[a]iordomo del artillería, cassados con dos hermanas suyas, teniendo esto tan delante de los ojos, por quitar sospechas havia ordenado q[ue] dos vanderas de gente suelta fuesen en su compañía siempre que saliese al campo porque no fuese solo en nada; y q[ue] con todo esto, estava con mucho desasosiego y cuydado considerando lo d[ic]ho, y questos siempre buelven a lo malo; y la experiençia que se tenía en Albar Gómez Çagal y otros que en Gran[a]da y La Goleta se hallaron; por lo qual se havia resuelto, en caso que oviese çerco en aquellas plaças de mandarle salir dellas, y que por esto ternía en mucho q[ue] V.Md. le hiziese m[e]r[ce]d en otra parte, pues esto sería de mucha seguridad y gran alivio para él, por ser rreçio caso fiar una compañía y quartel y guardas a quien no se podrá fiar una posta de la muralla. Y q[ue] si no fuera por rrespeto a sus cuñados, que son hombres muy honrrados, le huviera rreform[a]do la d[ic]ha comp[añ]ia.

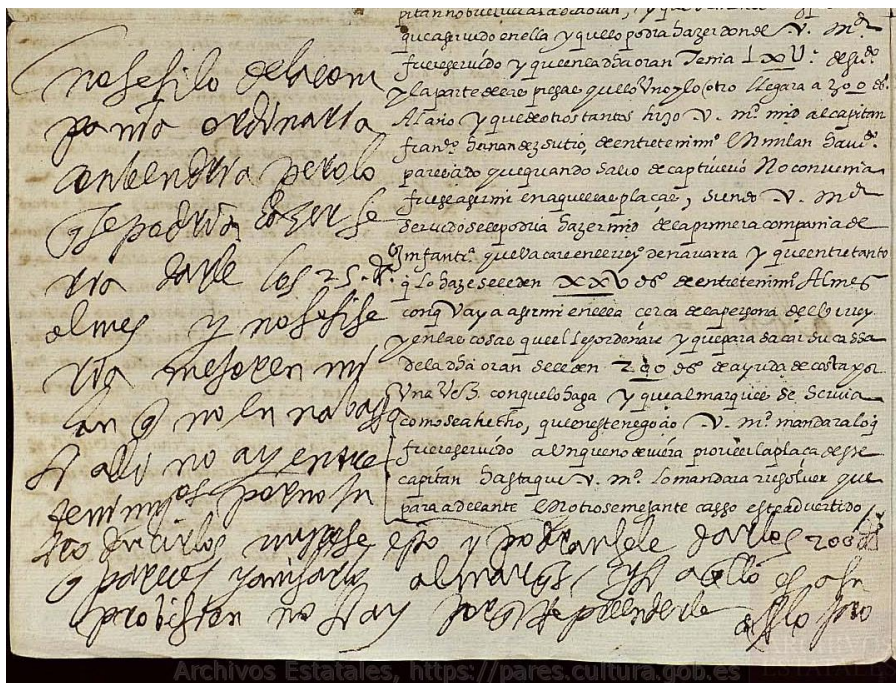
[Nota al margen, con letra de Felipe II] “A la vuelta”.



Y havi[en]do se visto lo d[ic]ho en el Conss[e]jo y paresçido en él que a lo menos el d[ic]ho capitán Luis Hernández no devía quedar en aquellas plaças, antes sacarle luego dellas, se consultó a V.Md. q[ue] en aquella saçón se hallava en Sant Lo[ren]ço el Real

[p.2], y fue servido de mandar que buelto aquí se bolviese a tratar en el Consejo y se viesse la forma q[ue] se podría tener p[ar]a sacarle de allí. Y haviendose hecho paresçio que se escribiese al marqués, como se hizo, que él, m por la mejor forma que le paresçiesse le embiasse aquí. El qual la tuvo de que pidiese liçençia p[ar]a venir a tratar de algunos neg[oc]ios suyos; y así se la dio. Y venido aquí el d[ic]ho capirán y dado a entender el agravio q[ue] se le hacia se tornó a screvir al d[ic]ho marqués que todavia avisase lo que le paresçiesse en este caso, y lo que el d[ic]ho cap[it]án tenía de sueldo en aquellas plaças. El qual, por carta de 4 de jullio dize que en lo de las causas que le mueven a que se saque dellas el d[ic]ho

cap[it]án, no tiene más que dezir de rremitirse a lo que está d[ic]ho y rrefirió a V.Md. de su parte don Gabriel Niño; y que por ellas se conoce que no conviene buelba allí, y sería muy justo se le haga m[e]r[ce]d en otra parte. Y que lo que tiene de su[el]do son 60 [signo, mil] (60.000 maravedís, unos 160 ducados) de capitán, y la parte de las presas quando se hazen. Y que con entender q[ue] V.Md. lo mandara así, proveyó su plaça en Diego Albarez de Sotom[a]ior, vacándole el entretenimiento de XV d[ucad]os de que V.Md. le avía hecho m[e]r[ce]d sirviendo en aquellas plaças. Visto todo lo qual en el Conss[e]jo, estando en él el Prior don Antonio, marqués de Aguilar y Fran[cis]co de Ibarra, paresçio q[ue] V.Md. debería mandar que el d[ic]ho captán no buelva a la d[ic]ha Orán; y que teniendo rrespecto a lo que a servido en ella y que lo podrá hazer donde V.Md. fuere servido, y que en la d[ic]ha Orán tenía LX[signo, mil] [60.000 maravedís] de su[el]do, y la parte de las presas, que lo uno y lo otro llegará a 200 d[ucad]os al año, y que de otros tantos hizo V.Md. m[e]r[ce]d al capitán Fran[cis]co Hernández, su tío, de entretenimiento en Milán, havi[en]do paresçido que cuando salió de cautiverio no convenía fuese a servir en aquellas plaças, siendo V.Md. servido se le podría hazer m[e]r[ce]d de la primera compañía de infante[rí]a que vacare en el rrey[n]o de Navarra; y que entre tanto q[ue] lo haze se le den XXV d[ucado]s de entretenimi[ent]o al mes, con q[ue] vaya a servir en ella çerca de la persona del virrey y en las cosas que él le ordenare. Y que para sacar su cassa de la d[ic]ha Orán se le den 200 d[ucad]os de ayuda de costa por una vez, con que lo haga. Y que al marqués se scriva cómo se a hecho, que en este negocio V.Md. mandará lo q[ue] fuere servido, aunque no deviera proveer la plaça deste capitán hasta que V.Md. lo mandara resolver, que para adelante en otro semejante casso esté advertido.



[Nota al margen con letra que parece de Felipe II:

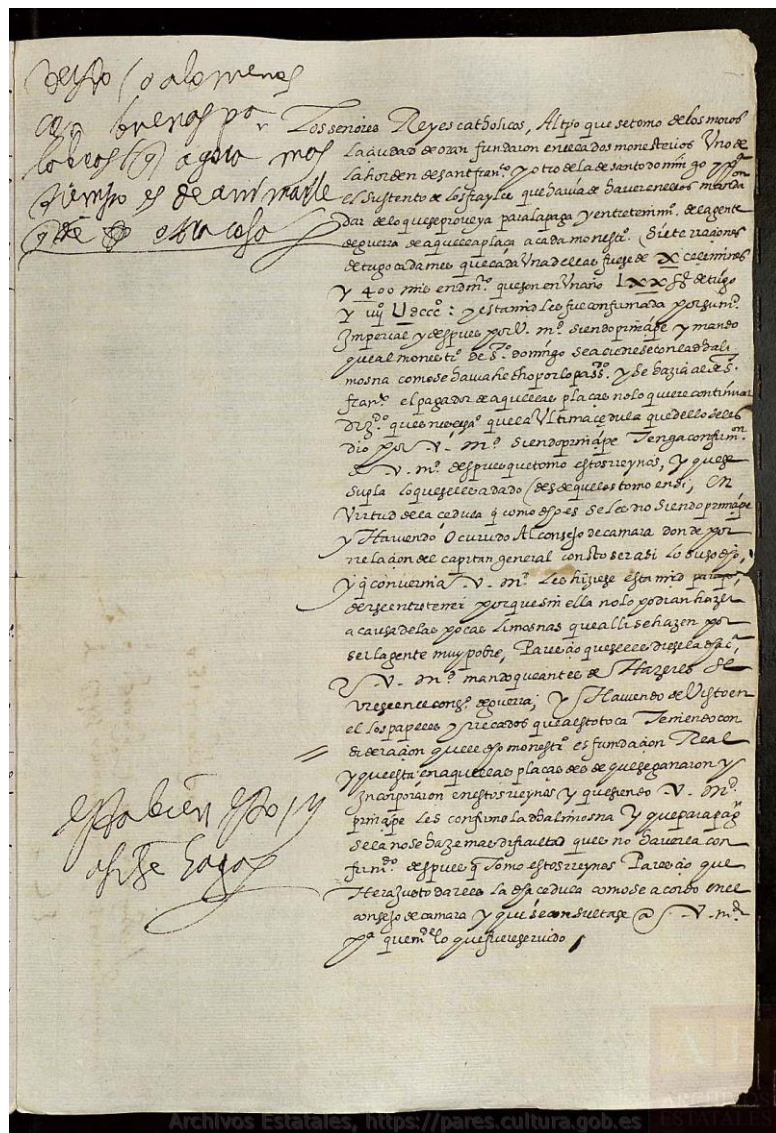
“No sé si lo de la compañía ordinaria convendrá, pero lo q[ue] se podría hazer sería darle los 25 d[uca]dos al mes y no se si sería mejor en Milán que no en Na[va]rra, si allí no ay entretenim[en]tos por no introducirlos;

myrese esto y podrán se le dar los 200 d[ucad]os q[ue] parece; y avisarle al marq[ue]s; y si aq[ue]llo es a su provisión no hay porq[ue] reprenderle ¿d...lo

pro/p.3/ veydo, o a lo menos con buenas palabras q[ue] agora más tiempo es de animarle q[ue] de otra cosa.”

/p.3/ Los señores Reyes Cathólicos, al t[iem]po que se tomó de los moros la ciudad de Orán, fundaron en ella dos monesterios, uno de la horden de Sant Fran[cis]co y otro de la de Santo Domingo; y p[ar]a el sustento de los frayles que havia de haver en ellos manda[r]on dar de lo que se proveyera para la paga y entretenimi[en]to de la gente de guerra de aquella plaça a cada monest[er]io siete rraçiones de trigo cada mes, que cada una dellas fuese de X çelemines y 400 m[araved]ís en din[e]ro, que son en un año LXX f[anega]s de trigo y IIII[sig]no, mil]DCCC (4.800 maravedís). Y esta m[e]r[ce]d les fue confirmada por Su Md. imperial y después por V.Md. siendo príncipe; y mandó que al moneste[ri]o de S[an]to Domngo se acudiese con la d[ic]ha limosna como se havia hecho por lo pass[a]do y se hacia al de S[an]t Fran[cis]co. El pagador de quellas plaças no lo quiere continuar, diz[ien]do ques nesçesa[ri]o que la última çédula que dello se les dio por V.Md. siendo príncipe tenga confrom[aci]ón de V.Md. después que tomó estos rreynos, y que se supla lo que se les a dado desde que los tomó en si en virtud de la çédula q[ue] como d[ic]ho es se les dio siendo príncipe. Y haviendo ocurrido al Consejo de Cámara, donde por rrelaçion del Capitán General constó ser así o susod[ic]ho, y que convernía V.Md. les hiziese esta m[e]r[ce]d para poderse entretener, porque sin ella no lo podían hazer a causa de las pocas limonsnas que allí se hazen por ser la gente muy pobre.

Paresçió que se les diese la d[ic]ha ç[edul]a, y V.Md. mandó que antes de hazerlo se viese en el Cons[ej]o de guerra. Y haviendose visto en él los papeles y rrecados que a esto toca, teniendo consideraçión que el d[ic]ho moneste[ri]o es fundaçion real y que está en aquellas plaças desde que se ganaron y yncorporaron eb estis reynos; y que siendo V.Md. príncipe les confirmó la d[ic]ha limosna; y que para pag[a]rsela no se haze más dificultad quel no haverla confirm[a]do después q[ue] tomó estos rreynos,



paresció que hera justo dárles la d[ic]ha cédula como se acordó en el Consejo de Cámara, y que se consultase a V.Md. p[ar]a que m[an]de lo que fuere servido. [al margen de este párrafo, con etra que parece de Felipe II] “Está bien esto y así se haga”.

ENSAYO DE ACTUALIZACIÓN

[Anotación cortesana]

Estos hace muchos días que están aguardando para cuando V.Md. tenga lugar. A 31 de agosto 1576.

Martín de Córdoba, marqués de Cortes,
gobernador de Orán desde 1575,
recomienda la salida de los Hernández

El marqués don Martín de Córdoba, por carta que a 7 de setiembre del año pasado de 1575 escribió, refirió a V.Md. que, cuando estuvo en aquellas plazas los años pasados, le había dado cuenta cuánto convenía a su servicio que no estuviese en ellas el capitán Gonzalo Hernández, de que V.Md. se tuvo por servido y le mandó sacar de ellas con achaque de que trajese lo que se había tratado con el Jarife; y así se hizo, sin que tuviese a qué volver a ellas más que por traer su casa.

Y que en ellas había quedado un hijo suyo, llamado Luis Hernández, que era capitán de hombres de campo, en cuya guarda consisten todas las escuchas del campo; y que teniendo atención a las causas por que fue echado de ellas el dicho su padre, y a que un hermano suyo fue cautivo de turcos viniendo a España, y llevado a Argel renegó y es turco, y que se esperaba por alcaide de Tremecén, de que él estaba con cuidado; y que por esta razón, cuando fue últimamente a aquellas plazas, dejó de llevar consigo a ellas al capitán Francisco Hernández, tío del susodicho, con tenerle voluntad y haber hecho buena demostración en su cautiverio; y que considerando ser de casta turbia e indigna de aquellas plazas, y juntamente con esto estar Martín de Ugarte, que sirve de veedor en ellas, y Pedro de Fermoselle, mayordomo del artillería, casados con dos hermanas suyas, teniendo esto tan delante de los ojos, por quitar sospechas, había ordenado que dos banderas de gente suelta fuesen en su compañía siempre que saliese al campo porque no fuese solo en nada; y que, con todo esto, estaba con mucho desasosiego y cuidado considerando lo dicho, y que estos siempre vuelven a lo malo; y la experiencia que se tenía en Albar Gómez Zagal y otros que en Granada y La Goleta se hallaron; por lo cual se había resuelto, en caso que hubiese cerco en aquellas plazas, de mandarle salir de ellas.

Pide se traslade a otra parte que no sea la
frontera magrebí al capitán Luis Fernández

Y que por esto tendría en mucho que V.Md. le hiciese merced en otra parte, pues esto sería de mucha seguridad y gran alivio para él, por ser recio caso fiar una compañía y cuartel y guardas a quien no se podrá fiar una posta de la muralla. Y que, si no fuera por respeto a sus cuñados, que son hombres muy honrados, le hubiera reformado la dicha compañía.

Y habiéndose visto lo dicho en el Consejo y parecido en él que, a lo menos, el dicho capitán Luis Hernández no debía quedar en aquellas plazas, antes sacarle luego de ellas, se consultó a V.Md. que en aquella sazón se hallaba en San Lorenzo el Real, y fue servido de mandar que, vuelto aquí, se volviese a tratar en el Consejo y se viese la forma que se podría tener para sacarle de allí. Y habiéndose hecho, pareció que se escribiese al marqués, como se hizo, que él, por la mejor forma que le pareciese le enviase aquí. El cual la tuvo de que pidiese licencia para venir a tratar de algunos negocios suyos; y así se la dio.

El Consejo de Estado pide información
sobre el sueldo del capitán Hernández

Y venido aquí el dicho capitán y dado a entender el agravio que se le hacía, se tornó a escribir al dicho marqués que, todavía, avisase lo que le pareciese en este caso, y lo que el dicho capitán tenía de sueldo en aquellas plazas.

El cual, por carta de 4 de julio, dice que en lo de las causas que le mueven a que se saque de ellas el dicho capitán, no tiene más que decir de remitirse a lo que está dicho y refirió a V.Md. de su parte don Gabriel Niño; y que por ellas se conoce que no conviene vuelva allí, y sería muy justo se le haga merced en otra parte. Y que lo que tiene de sueldo son 60.000 maravedís (unos 160 ducados) de capitán, y la parte de las presas cuando se hacen. Y que con entender que V.Md. lo mandara así, proveyó su plaza en Diego Alvarez de Sotomayor, vacándole el entretenimiento de 15 ducados de que V.Md. le había hecho merced sirviendo en aquellas plazas.

El Consejo decide que lo mejor es enviarle
con su sueldo a la frontera de Navarra y
ayuda de costa de por una vez para traslado

Visto todo lo cual en el Consejo, estando en él el Prior don Antonio, marqués de Aguilar y Francisco de Ibarra, pareció que V.Md. debería mandar

que el dicho capitán no vuelva a la dicha Orán; y que teniendo respeto a lo que ha servido en ella, y que lo podrá hacer donde V.Md. fuere servido, y que en la dicha Orán tenía 60.000 maravedís de sueldo, y la parte de las presas, que lo uno y lo otro llegará a 200 ducados al año, y que de otros tantos hizo V.Md. merced al capitán Francisco Hernández, su tío, de entretenimiento en Milán, habiendo parecido que cuando salió de cautiverio no convenía fuese a servir en aquellas plazas, siendo V.Md. servido se le podría hacer merced de la primera compañía de infantería que vacare en el reino de Navarra.

Entretanto que tiene plaza, se le dé entretenimiento de 25 ducados al mes

Y que entre tanto que lo hace se le den 25 ducados de entretenimiento al mes, con que vaya a servir en ella cerca de la persona del virrey y en las cosas que él le ordenare. Y que para sacar su casa de la dicha Orán se le den 200 ducados de ayuda de costa por una vez, con que lo haga. Y que al marqués se escriba cómo se ha hecho, que en este negocio V.Md. mandará lo que fuere servido, aunque no debiera proveer la plaza de este capitán hasta que V.Md. lo mandara resolver, que para adelante en otro semejante caso esté advertido.

Decretado de Felipe II, que mejor es los 25 ducados al mes en Milán por no crear entretenimientos en Navarra

[Nota al margen con letra que parece de Felipe II:

“No sé si lo de la compañía ordinaria convendrá, pero lo que se podría hacer sería darle los 25 ducados al mes y no sé si sería mejor en Milán que no en Navarra, si allí no hay entretenimientos por no introducirlos; mírese esto y podrán se le dar los 200 ducados que parece; y avisarle al marques; y si aquello es a su provisión, no hay porque reprenderle ¿de lo proveído, o a lo menos con buenas palabras, que ahora más tiempo es de animarle que de otra cosa.”

Segunda parte de la consulta del Consejo, sobre las provisiones de fondos para los monasterios de Orán

Los señores Reyes Católicos, al tiempo que se tomó de los moros la ciudad de Orán, fundaron en ella dos monasterios, uno de la orden de San Francisco y otro de la de Santo Domingo; y para el sustento de los frailes que había de haber en ellos mandaron dar de lo que se proveyera para la paga y entretenimiento

de la gente de guerra de aquella plaza a cada monasterio siete raciones de trigo cada mes, que cada una de ellas fuese de 10 celemines y 400 maravedís en dinero, que son en un año 70 fanegas de trigo y 4.800 maravedís. Y esta merced les fue confirmada por Su Md. imperial y después por V.Md. siendo príncipe; y mandó que al monasterio de Santo Domingo se acudiese con la dicha limosna como se había hecho por lo pasado y se hacía al de San Francisco. El pagador de aquellas plazas no lo quiere continuar, diciendo que es necesario que la última cédula que de ello se les dio por V.Md. siendo príncipe tenga confirmación de V.Md. después que tomó estos reinos, y que se supla lo que se les ha dado desde que los tomó en sí en virtud de la cédula que, como dicho es, se les dio siendo príncipe. Y habiendo acudido al Consejo de Cámara, donde por relación del Capitán General constó ser así lo susodicho, y que convendría V.Md. les hiciese esta merced para poderse entretener, porque sin ella no lo podían hacer a causa de las pocas limosnas que allí se hacen por ser la gente muy pobre.

Pareció que se les diese la dicha cédula, y V.Md. mandó que antes de hacerlo se viese en el Consejo de guerra. Y habiéndose visto en él los papeles y recados que a esto toca, teniendo consideración que el dicho monasterio es fundación real y que está en aquellas plazas desde que se ganaron e incorporaron en estos reinos; y que siendo V.Md. príncipe les confirmó la dicha limosna; y que para pagársela no se hace más dificultad que el no haberla confirmado después que tomó estos reinos, pareció que era justo darles la dicha cédula como se acordó en el Consejo de Cámara, y que se consultase a V.Md. para que mande lo que fuere servido.

[al margen de este párrafo, con letra que parece de Felipe II]

“Está bien esto y así se haga”.